

# PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO



ETAPA DE PROPUESTA:

MODELO DE  
ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO LOCAL

## Presentación

El ordenamiento ecológico del territorio es el instrumento de política ambiental que específicamente se dirige a planear el patrón de ocupación en una región desde la perspectiva del desarrollo sustentable y la protección de la integridad funcional que mantiene la productividad de los ecosistemas y la calidad ambiental. Se justifica por el hecho de que, en una sociedad democrática y plural, las inclinaciones, preferencias y actividades de un sector frecuentemente se oponen a las de otros sectores. Esta contraposición genera conflictos ambientales ya que, cuando las acciones de un sector interfieren directa o indirectamente con las actividades de otros sectores, les impide el logro y la satisfacción de sus intereses.

Así, el ordenamiento ecológico está dirigido a establecer las pautas a las que deben someterse todos los sectores para prevenir y solucionar los conflictos ambientales que aquejan a la entidad. Estas pautas se incorporan en el “Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial” (MOET) que consiste en un mapa que subdivide el territorio en “unidades de gestión ambiental” o UGA. El objetivo de estas pautas es regular o inducir las modalidades de ocupación del territorio y de manejo de recursos naturales, para con ello (1) orientar la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos, (2) identificar las áreas de aptitud sectorial y las de atención prioritaria, y (3) prescribir el esquema de ocupación que permita el minimizar los conflictos ambientales y maximizar el consenso entre los sectores.

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, se elaboró siguiendo los métodos y procedimientos que se describen en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico publicado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el año 2006. En términos generales, responde las preguntas de planeación sobre qué hacer, dónde, quién y cómo. El modelo, además, establece para cada UGA:

- Los lineamientos, o metas a alcanzar.
- Las estrategias, o compromisos, obligaciones, inversiones y programas dirigidos al logro de los lineamientos ecológicos.
- Los criterios de regulación ecológica o acciones delimitadas por umbrales o parámetros ambientales que son necesarias para lograr los lineamientos ecológicos.

Los sectores que abarca el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio son: Conservación, Minería, Asentamientos Humanos y Vivienda, Turismo, Pesca, Agricultura, Forestal, Patrimonio Histórico y Cultural, Infraestructura y Acuicultura.

Con el fin de facilitar la comprensión de un proceso sumamente complicado, este resumen está organizado en las secciones que corresponden a las grandes vertientes que conforman el proceso de ordenamiento ecológico, y que fueron el fundamento y sustento del modelo que se presenta en este documento: Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta.

De cada una de estas etapas fue elaborado un informe técnico, mismo que fue avalado y aprobado por el Comité Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. De cada documento se levantó el acta respectiva de dicho Comité. Todos estos documentos están disponibles para su consulta en la página Web de

la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) del Gobierno del Estado de Jalisco.

Uno de los aspectos fundamentales en el proceso del POEL del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es el análisis de la aptitud sectorial. El Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico señala textualmente que el análisis de aptitud:

“... es un método que permite conocer la capacidad del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores en el área de Ordenamiento Ecológico. De acuerdo con este enfoque, dicho análisis utiliza el conocimiento que tienen los sectores para decidir qué zonas proporcionan las mejores alternativas para su emplazamiento. El resultado es un mapa por actividad para toda el área de Ordenamiento Ecológico y que presenta un gradiente entre las zonas que son menos aptas y las zonas que son más aptas para cada sector. Este análisis supone que existen características claras (atributos ambientales) que hacen que un sitio sea “apto” o no para cada actividad y que, de hecho, estas características están definidas, en principio, porque están presentes en las áreas donde cada sector desarrolla actualmente sus actividades”.

En términos del proceso de ordenamiento ecológico, el análisis de aptitud representa el fin de las etapas de caracterización y diagnóstico, que en este caso involucraron las siguientes tareas:

- 1) Compilación del sistema de información geográfica a escala 1:50,000.
- 2) Realización de talleres participativos con los representantes de cada sector y expertos para identificar las actividades y atributos ambientales que se requieren para satisfacer las aspiraciones y las necesidades de cada sector.
- 3) Traducción de los resultados de esos talleres en el mapa de aptitud para cada sector, utilizando los procedimientos analíticos que se describen en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico publicado por SEMARNAT en 2006.

Estos mapas de aptitud son la base para definir los posibles usos en cada una de las unidades de gestión ambiental que serán constituidas en la etapa de la Propuesta, es decir el MOET del municipio. Los mapas de aptitud así como el análisis de los conflictos sectoriales que se pueden generar cuando dos o más sectores pretenden realizar su actividad en el mismo terreno o bien actividades que un sector genera a distancia y que repercute en la viabilidad de las actividades de otro sector o sectores, pueden ser consultados en el documento técnico de la etapa de Diagnóstico, disponible en la página Web de la SEMADES.

Cabe señalar que en los diversos talleres y reuniones de comité realizados participaron miembros de los sectores público, social y privado, organizados según las actividades productivas de su interés. Las aportaciones derivadas de los participantes fueron consideradas en el estudio técnico y en consecuencia en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) resultante.

En la etapa de Pronóstico se realizaron análisis de la evolución de cada uno de los sectores y su posible impacto en los ecosistemas y recursos naturales así como de la evolución de los conflictos sectoriales. Además, a través de talleres sectoriales participativos, se construyeron tres escenarios de desarrollo del municipio:

- a) Escenario actual o tendencial.
- b) Escenario ideal o contextual.
- c) Escenario posible o estratégico.

Finalmente, en la etapa de Pronóstico se construyó de manera colectiva una “visión” del municipio a largo plazo. Esta visión fue también aprobada y avalada por el Comité Técnico del POEL del municipio, y será retomada en la etapa de la Propuesta, es decir en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio. EL documento técnico de la etapa de Pronóstico puede ser consultado en la página Web de la SEMADES.

Una vez finalizada la etapa de Pronóstico, el siguiente paso es construir el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET). En las siguientes páginas se mostrará el modelo y se explicará cómo fue construido y cuáles son sus componentes.

## **MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) modalidad local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, está compuesto por una serie de elementos:

- a) La visión de desarrollo establecida para el área de ordenamiento ecológico (AOE).
- b) Un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGA).
- c) Las políticas ambientales para cada una de estas UGA.
- d) Las estrategias (objetivos) y lineamientos (metas) ecológicos para cada UGA.
- e) Los criterios de regulación ecológica que interpretan la política, objetivos y metas.

El proceso para la definición del modelo partió de la etapa de Diagnóstico seguido por los resultados y la discusión del segundo y tercer taller de planeación participativa de la etapa de Pronóstico, este último en sus dos partes.

Con el objetivo de guardar la necesaria congruencia con otros instrumentos de planeación vigentes, el MOET se construyó tomando en consideración el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (en particular, el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial para la región Costalegre, Jalisco) y el Ordenamiento Territorial Comunitario de la Comunidad Indígena del Refugio Suchitlán. Asimismo, se tuvieron varias sesiones de trabajo con el fin de que el presente instrumento fuera congruente con la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) que la administración municipal actual está gestionando.

La propuesta del MOET se sometió a discusión de las autoridades municipales y del Comité Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Cabo Corrientes. Este último llevó a cabo sesiones de discusión y revisión del modelo y de los criterios de regulación ecológica. La propuesta fue sometida a Consulta Pública y las respuestas a las observaciones fueron aprobadas por el Comité Técnico del POEL. El documento final fue presentado y aprobado por el Cabildo del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.



## **A. Visión para el modelo de ordenamiento**

El modelo parte de la construcción de una visión colectiva a partir del segundo taller de planeación participativa. Para el área de ordenamiento ecológico (AOE), que comprende alrededor del 40% del territorio municipal, se acordó en el tercer taller de planeación participativa y se avaló por el Comité Técnico del POEL, la siguiente visión para el modelo de ordenamiento:

*“En el Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) existe una interdependencia e integración de todos los sectores con el resto del municipio y su cabecera, particularmente de la agricultura, la ganadería y la pesca con la conservación y el turismo de sol y playa y las diferentes modalidades de turismo alternativo. Se consideran prioritarios los sectores del turismo de sol y playa y la conservación como los dos máximos potenciales del municipio a impulsarse y promoverse como factores de desarrollo integral y sustentable. El turismo tiene una identidad propia dentro de la región reconociendo la realidad internacional de éste como un sector diversificado y la conservación de los recursos naturales del Área de Ordenamiento Ecológico debe ser flexible y abierta a diferentes modalidades para el logro de sus objetivos. El sector primario se intensifica, tecnifica y optimiza hacia un aprovechamiento sustentable en concordancia con la conservación de los Recursos Naturales y el Patrimonio Histórico Cultural. La población participa de manera integral en todos los sectores con educación, salud, capacitación y con el apoyo de infraestructura y equipamiento con una adecuada estructura territorial y urbana”.*

Esta definición de la visión del MOET fue fundamental para la toma de decisiones acerca de los usos compatibles, condicionados o incompatibles en cada una de las UGA, así como para la definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en cada una de las UGA del MOET.

## **B. Unidades de Gestión Ambiental**

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA), es la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, aunado con esquemas de manejo de recursos naturales, es decir criterios de manejo de estos recursos, orientados a un desarrollo que transite hacia la sustentabilidad. Esta unidad posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socio-económicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

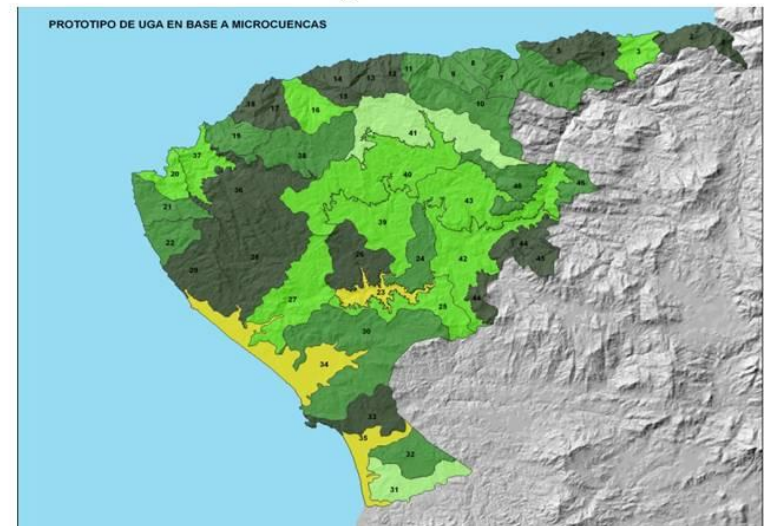
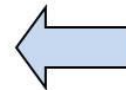
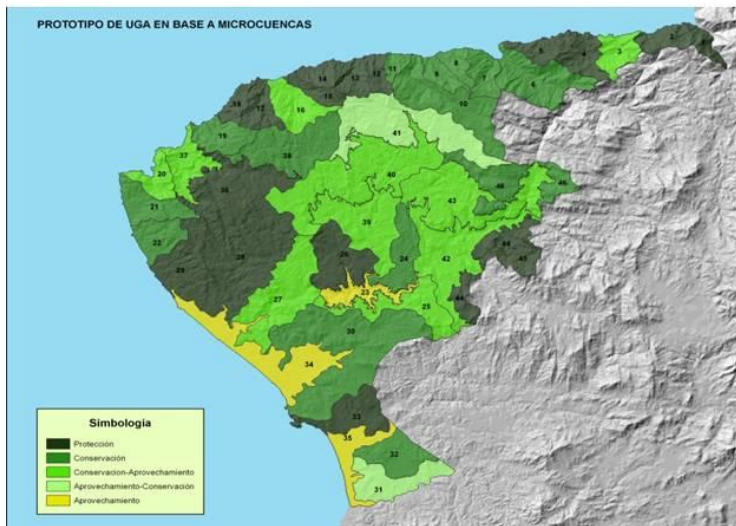
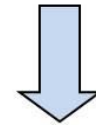
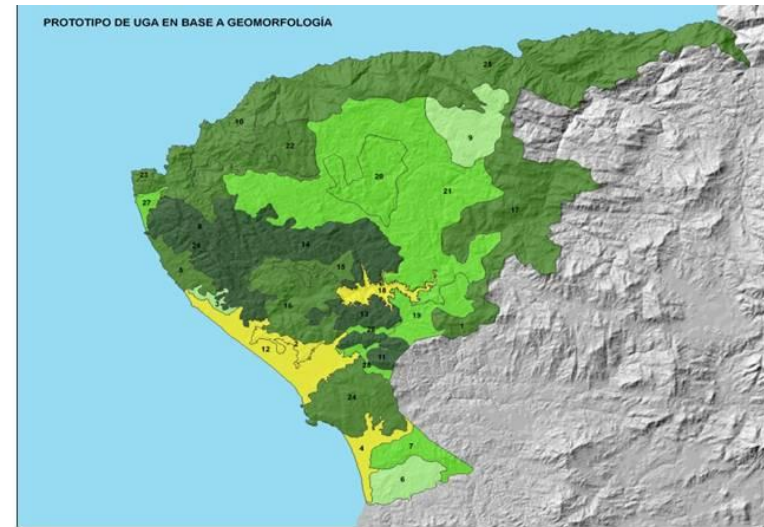
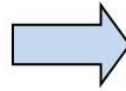
Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se diseñaron a partir de criterios hidrológicos considerando el enfoque de cuenca. Observando metodología pertinente, se delimitaron las microcuencas del área de ordenamiento ecológico (AOE). Posteriormente a partir de las observaciones realizadas en el tercer taller participativo relacionadas a la utilización actual del suelo en algunas UGA, se ajustó la delimitación de algunas de las UGA. Por último, se revisó la congruencia de las UGA con las propuestas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y con el Ordenamiento Territorial Comunitario de la Comunidad Indígena de El Refugio Suchitlán, con el

objetivo de los instrumentos fuesen congruentes entre sí en sus alcances y contenidos. El resultado final del mapa de las UGA figura 1 (página siguiente).

Los ajustes mencionados en el párrafo anterior se relacionan con el hecho de que en una misma UGA (microcuenca) existían zonas agrícolas y zonas en buen estado de conservación claramente diferenciadas. El ajuste realizado consistió en que algunas microcuencas (UGA) se dividieron en dos, surgiendo así una UGA con uso predominantemente agrícola y otra UGA con uso de suelo predominantemente de conservación. Esto se realizó para poder aplicar criterios diferenciados para cada una de estas áreas y poder gestionar el uso de suelo de manera pertinente. Esto sucedió particularmente en las UGA 334, 335, 347, 331, 332, 333, y 327. La división de la microcuenca o UGA original fue definida a partir de los límites de las áreas agrícolas actuales y los límites de las selvas presentes. Es decir, la división de la UGA se constituyó a partir de los límites de las áreas de la microcuenca que ya estaba siendo utilizado para las actividades agropecuarias. Esta división de UGA con respecto a las actividades actuales que prevalecen en el territorio, se realizó también en el caso de los POEL de los municipios de Tomatlán y de Cihuatlán, por lo que en este sentido la división de las UGA en base a los usos de suelo actuales es congruente con estos dos instrumentos mencionados.

Se definieron un total de 75 UGA para el Área de Ordenamiento Ecológico. De estas, 28 corresponden a UGA de asentamientos humanos reconocidos por el municipio y propuestos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las cuales pueden ser identificadas por su numeración consecutiva a partir de la UGA 48. A esta numeración antecede el dígito 3, como un número secuencial propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco para los Ordenamientos Ecológicos Locales de los municipios de la costa de Jalisco.

Los polígonos de las UGA de asentamientos humanos corresponden a los planteados en la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Cabo Corrientes, e incluyen las áreas de reserva territorial de estos asentamientos humanos en un horizonte de 30 años. A las reservas territoriales de estas UGA se le asignaron criterios de regulación ecológica. Se desarrolló un proceso de intercambio de información entre las propuestas del PMDU y del POEL del municipio, particularmente en los temas de: definición de polígonos de las áreas de los asentamientos humanos; criterios de regulación ecológica aplicables a estas UGA; asignación de densidades en congruencia con el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco; la fragilidad ambiental de los polígonos de los asentamientos humanos; restricciones de construcción en fallas geológicas, acantilados, piedemontes y zona federal de cauces de ríos y arroyos; el requerimiento de estudios de escorrentías y de mecánica de suelo en acantilados y piedemontes para la construcción de estructuras; áreas o zonas prioritarias para la protección de ecosistemas y de recursos naturales, particularmente los recursos hidrológicos; entre otros temas. El objetivo de este intercambio de información fue asegurar en la medida de lo posible, la existencia de congruencia entre estos dos instrumentos, a la vez que complementariedad.



**Figura 1. Evolución en el diseño de las UGA para el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco**

## **C. Políticas Ambientales y Usos de las UGA**

Para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental se plantea una política ambiental cuyas definiciones tienen como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (del estado de Jalisco). Las políticas se definieron a partir de la combinación de diversos análisis realizados en la etapa de Diagnóstico.

La Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental, son la base para establecer la Política Ambiental de las UGA así como los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas. Las políticas ambientales guían las acciones que se deben instrumentar para dar respuesta a los diferentes niveles de deterioro o de conservación que presentan los ecosistemas y los recursos naturales (agua, aire, suelo, vegetación y fauna); también incluyen la visión de desarrollo definida en el tercer taller y que articula el crecimiento económico con la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas. Estas políticas, desde su concepción, consideran las condiciones ambientales y establecen las líneas más generales para el uso y protección de las áreas en cuestión.

### **1. Fragilidad Ambiental de las UGA.**

La fragilidad ambiental, de manera general se considera como la capacidad intrínseca de una unidad natural territorial, ecosistema o comunidad a enfrentar agentes de cambio, basado en la fortaleza propia de sus componentes y en la capacidad y velocidad de regeneración del medio.

En las UGA, las condiciones de asimilación de los impactos de origen antrópico (agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, urbanización, etc.) o de origen natural (tormentas, huracanes, tsunamis, etc.), son muy diferentes dependiendo de su capacidad para afrontar estos impactos.

Esta capacidad está definida por dos aspectos: la Resistencia y la Resiliencia. Estos dos conceptos siguen siendo objeto de debate y controversia en la literatura científica, por lo que nos apegaremos a definiciones ampliamente aceptadas.

La Resistencia muestra la capacidad de una comunidad (que pudiera también llamarse UGA o incluso ecosistema) para evitar desplazamientos desde el estado inicial (Begon et al., 2006) o estado de equilibrio dinámico. A mayor resistencia, mayor capacidad para resistir los cambios (la comunidad es menos frágil), y a menor resistencia, menor capacidad para resistir los cambios (la comunidad es más frágil).

La Resiliencia describe la capacidad (y velocidad) a la cual una comunidad (llámese UGA o ecosistema) puede retornar a su estado inicial después de haber sido perturbada desde ese estado inicial (Begon et al., 2006). Una comunidad que haya experimentado una perturbación y cuyo resultado haya sido su desplazamiento desde el estado o condición inicial, presenta una capacidad de retorno al estado inicial a pesar del impacto, es decir la Resiliencia. A mayor resiliencia, menor fragilidad, y a menor resiliencia, mayor fragilidad.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

---

Una comunidad o ecosistema con mayor resistencia y mayor resiliencia que otra, tiene mayor capacidad para resistir los cambios y para retornar a su estado inicial después de una perturbación, es decir, la comunidad es menos frágil. En general, actualmente es aceptado que los impactos antrópicos tienden a reducir la resiliencia de los ecosistemas o comunidades, es decir su capacidad para retornar a su estado inicial.

Estos conceptos ecológicos tienen un desarrollo teórico muy fuerte y son sustentados por estudios de casos prácticos, tanto en ambiente marinos como terrestres. Para efectos de aplicación de estos conceptos a las unidades de gestión ambiental (UGA) del POEL, la evaluación de la fragilidad está determinada por la correlación entre la sensibilidad conjunta a los impactos de componentes naturales, principalmente la relación relieve-suelo-vegetación. Estos tres componentes se evaluaron por separado y posteriormente se integraron en un producto final.

Se consideraron cinco niveles de fragilidad: muy alta, alta, media, baja y muy baja, de acuerdo con la convergencia de los parámetros y los criterios para la determinación de la fragilidad, conforme a la tabla 1.

**Tabla 1. Criterios para determinar la Fragilidad de las UGA.**

CRITERIO	NIVEL DE FRAGILIDAD AMBIENTAL				
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
Vegetación	Vegetación con muy alta fragilidad	Vegetación con alta fragilidad	Vegetación con fragilidad media	Vegetación con baja fragilidad	Vegetación con muy baja fragilidad
	y	y/o	y/o	y/o	
Relieve	Relieve con muy alta fragilidad	Relieve con alta fragilidad	Relieve con fragilidad media	Relieve con baja fragilidad	No se presentan tipos de relieve que no tengan algún grado de fragilidad.
	y	y/o	y/o	y	
Suelos	Suelos con muy alta fragilidad	Suelos con alta fragilidad	Suelos con media fragilidad	Suelos con baja fragilidad	No existen suelos con muy baja fragilidad en el país.

*Modificado de: UAT (Reporte Técnico 2011). Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Costa de Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (SEMADES), Gobierno del estado de Jalisco. 176 pp. El documento puede ser consultado en la SEMADES.*



La decisión final sobre el nivel de fragilidad de cada una de las UGA, se determinó en base al nivel de fragilidad predominante en la UGA, es decir, el nivel de fragilidad que presentó el mayor porcentaje dentro de la UGA. En el anexo técnico respectivo se desarrolla con detalle la metodología para la determinación de la Fragilidad Ambiental de las UGA (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

## 2. Calidad Ecológica de las UGA.

En el presente documento, la calidad ecológica de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se define como el estado de las condiciones o características que permiten mantener los elementos y procesos biológicos y ecológicos en la UGA. De manera general, para la determinación de la calidad ecológica de la UGA, se utilizan indicadores ambientales, los cuales analizados en conjunto muestran el grado de conservación o deterioro actual y/o potencial de las UGA.

Cuando se introduce un agente de presión a la UGA (p.e. actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales, etc.) pueden ser afectados los recursos o procesos naturales, los cuales al verse modificados pueden resultar en una disminución de la calidad ecológica. Este deterioro puede ser identificado y valorado mediante la utilización de los indicadores ambientales (p.e. indicadores ambientales de estado, indicadores ambientales de presión o indicadores ambientales de respuesta).

Para la evaluación de la calidad ecológica de las UGA, se consideraron algunos indicadores ambientales de estado de tipo general, correspondientes a los componentes naturales de: vegetación, suelo y agua:

- Cobertura vegetal natural en la UGA.
- Cobertura vegetal secundaria en la UGA.
- Erosión natural y potencial en la UGA.
- Explotación de acuíferos en la UGA
- Contaminación en ríos y escurrimientos de la UGA.

Una vez obtenidos los valores de los criterios o indicadores correspondientes a cada UGA, se procedió a determinar la Calidad Ecológica de cada una de ellas. Para asignar la Calidad Ecológica de las UGA, se establecieron cinco niveles:

**-Muy Alta.** La UGA mantiene todos los elementos y procesos naturales de los ecosistemas, con una mínima perturbación humana que no se manifiesta en la información utilizada. La UGA que se clasifica dentro de esta clase presenta su cobertura vegetal natural en un muy buen estado de conservación, con poca o nada vegetación secundaria, y no existen procesos de erosión severos.

**-Alta.** La UGA mantiene sus elementos y procesos naturales en buen estado; sin embargo, tiene algunos problemas leves que reducen ligeramente la calidad, como presencia de vegetación secundaria y/o escurrimientos con algunas evidencias de deterioro, poco significativos; no existen problemas de erosión severa.

**-Media.** El ecosistema logra compensar la presión ejercida por el hombre. Existen cambios importantes dentro de la estructura y algunos procesos naturales se ven afectados; sin embargo, en muchos casos son posibles los procesos de reversibilidad y con acciones de mejoramiento se puede incrementar el nivel de calidad. Algunas zonas con esta categoría pueden presentar erosión severa.

**-Baja.** Los procesos de deterioro son agudos y se requiere de fuertes insumos (humanos, técnicos y financieros) para su rehabilitación. Presentan alteraciones estructurales importantes y es posible la desaparición absoluta de algún elemento (suelo, biota o agua). Al mismo tiempo se presentan alteraciones en los ciclos regulares del sistema, lo que provoca reacciones negativas en cadena sobre otros elementos dentro o fuera del área. Las áreas con esta categoría pueden presentar erosión severa y deterioro de escurrimientos y ríos por contaminación y asolvamiento de cauces.

**-Muy baja.** Se presentan alteraciones de sus elementos naturales o algunos de éstos han sido eliminados en su totalidad. Los procesos biogeoquímicos han sido gravemente modificados y ocasionan reacciones negativas en cadena que tienen repercusiones dentro y fuera de sus límites. En la mayoría de las veces, la condición del área es irreversible, y para restaurarla se requieren insumos muy costosos, además de que se reducen las posibilidades inmediatas de aprovechamiento. Estas zonas presentan un deterioro significativo en todos sus recursos naturales.

Estos cinco niveles de calidad ambiental se determinaron de acuerdo con la convergencia de los criterios o indicadores considerados para evaluar la calidad ambiental de las UGA, de acuerdo a la tabla 2, la cual se muestra en la página siguiente.

En el documento técnico respectivo se desarrolla con detalle la metodología para la determinación de la Calidad Ecológica de las UGA (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

---

**Tabla 2 de Criterios para asignar la Calidad Ecológica de las UGA**

VARIABLE	NIVEL DE CALIDAD ECOLÓGICA				
	CALIDAD MUY ALTA	CALIDAD ALTA	CALIDAD MEDIA	CALIDAD BAJA	CALIDAD MUY BAJA
Cobertura vegetal natural en la UGA.	95-100% Vegetación con muy baja fragmentación y/o vegetación secundaria	85-95% Vegetación con baja fragmentación y/o vegetación secundaria	75-85% Vegetación con fragmentación moderada y/o vegetación secundaria	65-75% Vegetación tendente a ser sustituida por usos agrícolas o pecuarios	< 65% Vegetación tendente a ser sustituida por usos agrícolas o pecuarios
	y	y/o	y/o	y/o	y
Porcentaje de vegetación secundaria en la UGA/ cobertura vegetal natural en la UGA.	0-10%	11-20%	21-30%	31-40%	>41%
	y	y/o	y/o	y/o	y
Porcentaje de la UGA con alta y muy alta susceptibilidad a la erosión.	Según el nivel de calidad que se presentó en mayor porcentaje dentro de la UGA				
	y	y/o	y/o	y/o	y
Contaminación de agua superficial	Sin deterioro por contaminación	Con evidencias de deterioro por contaminación	Con deterioro importante por contaminación	Con deterioro importante por contaminación	Con deterioro importante por contaminación
Acuíferos sobreexplotados	No	No	Sí/No	Sí	Sí

### 3. Políticas Ambientales de las UGA.

Como ya se mencionó con anterioridad, las políticas ambientales guían las acciones que se deben instrumentar para dar respuesta a los diferentes niveles de deterioro o de conservación que presentan los ecosistemas y recursos naturales (agua, aire, suelo, vegetación y fauna); también incluyen la visión de desarrollo definida en el tercer taller participativo y que articula el crecimiento económico con la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas. Estas políticas, desde su concepción, consideran las condiciones ambientales y establecen las líneas más generales para el uso y protección de las áreas en cuestión.

Para guardar congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, en el POEL del municipio de Cabo Corrientes se consideraron cuatro políticas ambientales, concebidas de la siguiente manera:

**Aprovechamiento.** Tiene como objetivo fomentar el impulso de las actividades productivas y los asentamientos humanos. Se asigna a zonas que cuentan con algún tipo de actividad productiva o a aquellas que tienen las características adecuadas para su desarrollo. Permite la utilización de los recursos del área en forma sostenible con fines de producción o de crecimiento de centros de población.

**Restauración.** Se asigna en áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental (contaminación, erosión, deforestación, etc.) con la finalidad de contenerlo y/o en su caso revertirlo. Consta de un conjunto de actividades y técnicas tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se sugiere esta disposición en áreas con uno o varios recursos muy deteriorados o para recuperación de tierras no productivas.

**Conservación.** Su objetivo es promover el uso sustentable de los recursos naturales y mantener los servicios ambientales de los ecosistemas. Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales que desempeñan una función ecológica relevante, pero que dadas sus características particulares no reúnen los requisitos mínimos indispensables para considerarse en la política de protección. Son zonas donde los recursos naturales y ecosistemas se mantienen con sus elementos y procesos normales, y se permite un uso productivo sustentable y de manera condicionada.

**Protección.** Su objetivo es garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos naturales. Esta política busca preservar los ambientes naturales que tienen características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las diferentes comunidades, poblaciones, especies silvestres terrestres y acuáticas. De preferencia se asigna a sitios con alta riqueza biológica o escénica, donde se limitan o condicionan las actividades productivas (sin que esto signifique dejar de reconocer y considerar las aptitudes sectoriales del territorio). Estas zonas son susceptibles de ser incorporadas al sistema de áreas naturales protegidas.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

La asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA, se realizó con base en la combinación obtenida de la Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental de cada una de las UGA, de acuerdo a los criterios de la tabla 3. La obtención de estas capas se realizó en la etapa de Diagnóstico y la memoria técnica respectiva y los resultados por cada UGA se presentan en el documento técnico respectivo (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

**Tabla 3. Políticas Ambientales asignadas a las UGA según la relación entre Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental de las UGA.**

Fragilidad del territorio	CALIDAD ECOLÓGICA				
	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
Muy baja	-	-	-	-	-
Baja	Restauración	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Conservación
Media	Restauración	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Conservación
Alta	Restauración	Restauración	Conservación	Conservación	Protección
Muy Alta	Restauración	Restauración	Conservación	Protección	Protección

#### 4. Asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA.

Siguiendo los criterios de la tabla 3 y los resultados de la Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental existentes en cada una de las UGA, se realizó una asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA. Los resultados se presentan en la tabla 4.

**Tabla 4. Asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA.**

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
301	Alta	Muy Alta	Protección
302	Alta	Muy Alta	Protección
303	Alta	Muy Alta	Protección
304	Alta	Muy Alta	Protección
305	Alta	Muy Alta	Protección
306	Alta	Muy Alta	Protección
307	Alta	Muy Alta	Protección
308	Alta	Muy Alta	Protección
309	Alta	Muy Alta	Protección



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
310	Alta	Alta	Conservación
311	Alta	Muy Alta	Protección
312	Alta	Muy Alta	Protección
313	Alta	Muy Alta	Protección
314	Alta	Muy Alta	Protección
315	Alta	Muy Alta	Protección
316	Alta	Muy Alta	Protección
317	Alta	Muy Alta	Protección
318	Alta	Muy Alta	Protección
319	Alta	Muy Alta	Protección
320	Alta	Muy Alta	Protección
321	Alta	Muy Alta	Protección
322	Alta	Muy Alta	Protección
323	Alta	Muy Alta	Protección
324	Alta	Muy Alta	Protección
325	Media	Muy Alta	Conservación
326	Alta	Alta	Conservación
327	Media	Muy Alta	Conservación
328	Alta	Muy Alta	Protección
329	Alta	Muy Alta	Protección
330	Alta	Muy Alta	Protección
331	Alta	Alta	Conservación
332	Alta	Alta	Conservación
333	Alta	Muy Alta	Protección
334	UGA Agropecuarias		Aprovechamiento
335			Aprovechamiento
336	Alta	Muy Alta	Protección
337	Media	Muy Alta	Conservación
338	Alta	Muy Alta	Protección
339	Media	Muy Alta	Conservación
340	Media	Muy Alta	Conservación
341	Media	Alta	Conservación
342	Alta	Muy Alta	Protección
343	Media	Alta	Conservación
344	Muy Alta	Alta	Protección

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

---

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
345	Muy Alta	Alta	Protección
346	Alta	Alta	Conservación
347	Muy Alta	Alta	Protección

Cabe mencionar que todas las UGA de asentamientos humanos (de la UGA 348 a la UGA 375) debido al uso de suelo actual y futuro (asentamientos humanos), tienen asignada la política ambiental de Aprovechamiento. Asimismo, dado el uso de suelo actual y planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno, las UGA 334 y 335 tienen asignada la política ambiental de Aprovechamiento.

El mapa resultante de la asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA se muestra en la figura 2. (Página siguiente).

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO

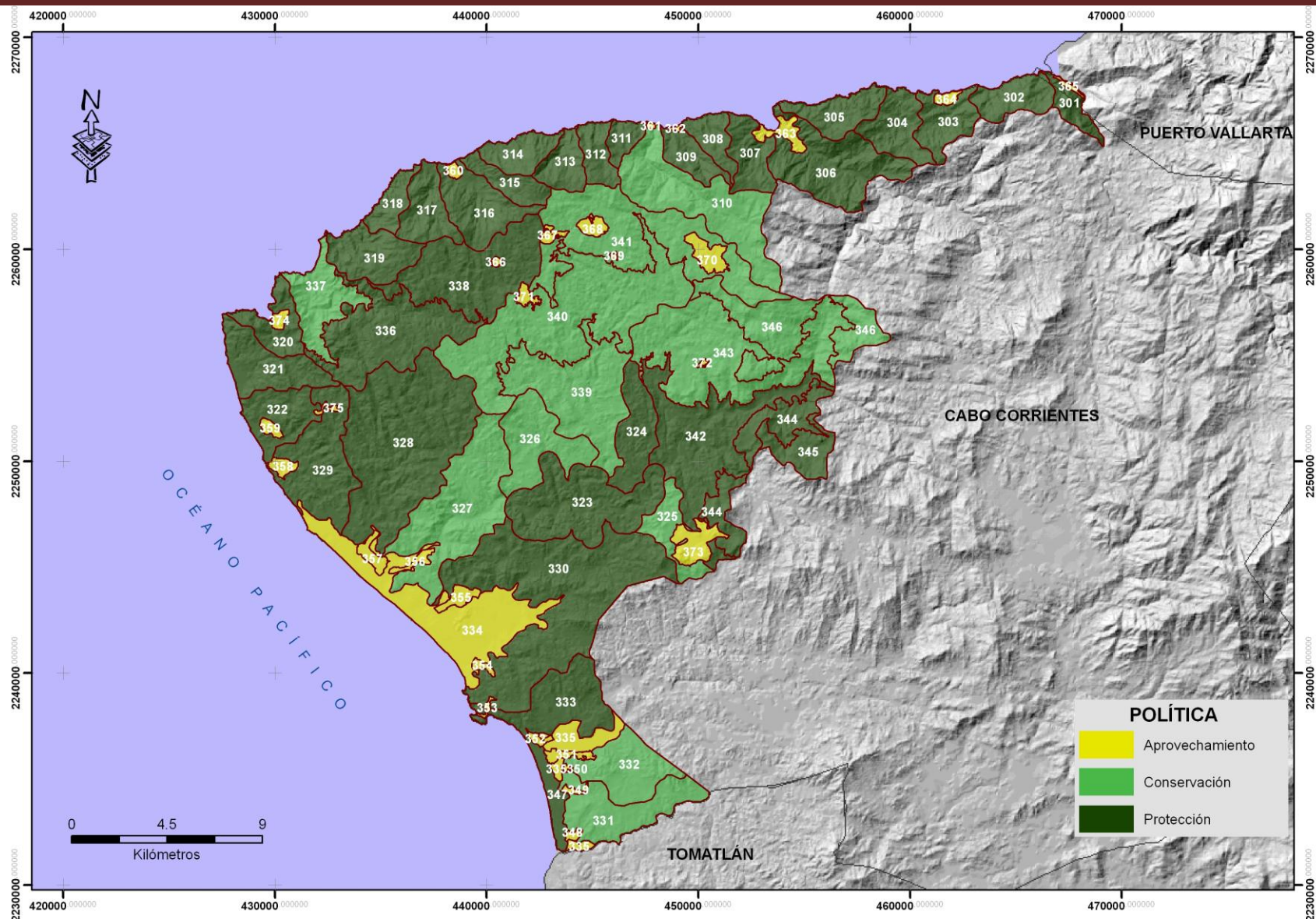


Figura 1. Asignación preliminar de políticas ambientales de las UGA del POEL de Cabo Corrientes, Jalisco.

## **5. Asignación final de la Política Ambiental de las UGA.**

La asignación preliminar de las UGA fue analizada con las autoridades municipales y estatales, con los consultores del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cabo Corrientes y con la Comunidad Ejidal de Suchitlán. En particular se abordó el tema de la protección de las microcuencas que alimentarán de agua a la posible presa “Panales”, y del posible aprovechamiento de los terrenos aledaños a la misma.

Como se puede observar en el mapa anterior, las UGA 326 y 339, las cuales representan dos microcuencas que alimentarían a la posible presa, tienen asignada una política ambiental de Conservación. Dada la pertinencia de proteger al máximo estas microcuencas, se acordó por las partes, que la política ambiental de estas dos UGA se modificara a una de Protección, y que tanto al posible vaso de la presa como a los terrenos aledaños a la misma (en una franja de 500 metros alrededor de la misma) se les asignara la política ambiental de Conservación, con la finalidad de poder realizar un aprovechamiento pesquero, acuícola y turístico-inmobiliario de manera condicionada y limitada.

La decisión de modificar la política ambiental de estas UGA fue gestionada por la propia presidencia municipal y la Comunidad Indígena El Refugio de Suchitlán, con la finalidad de establecer zonas de protección hidrológica de las cuencas alimentadoras del río Tecolotlán, evitar la deforestación, la erosión del suelo y el asolvamiento de cauces, así como crear un corredor ambiental para la conservación de la biodiversidad.

Por otro lado, a la UGA 327, la cual representa la microcuenca baja del río Tecolotlán, cuya política ambiental asignada de manera preliminar fue de Conservación, se le asignó finalmente una política ambiental de Protección. Lo anterior se justificó dada la presencia de un creciente proceso de asolvamiento del cauce del río Tecolotlán así como del estero del mismo nombre, en parte debido a la deforestación que ha ocurrido en esta zona.

Expuesto lo anterior, el Modelo de Ordenamiento Ecológico con sus respectivas Políticas Ambientales se puede observar en la figura 3. (Página siguiente).



# PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO

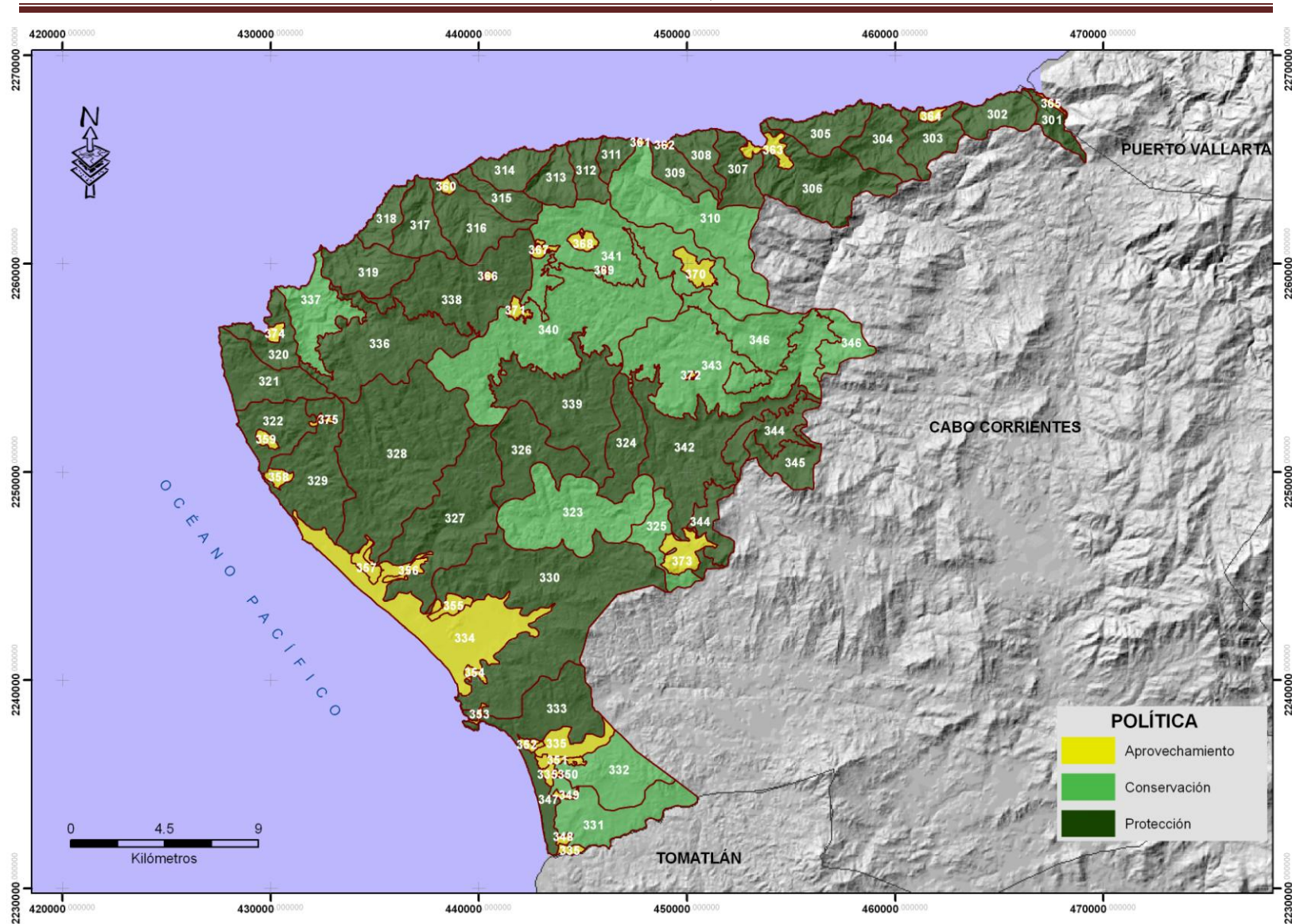


Figura 2. Políticas ambientales para cada una de las UGA del POEL de Cabo Corrientes, Jalisco



## 6. Definición de Usos en las UGA.

Los distintos usos y actividades dentro del Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) del POEL se identificaron durante la etapa de Caracterización. Para la definición de los usos y actividades de cada una de las UGA, se consideraron como base los resultados de los mapas de aptitud sectorial y los mapas de conflictos sectoriales, elaborados durante la etapa de Diagnóstico del POEL.

De acuerdo a la caracterización de los distintos sectores, se identificaron nueve usos actuales y potenciales dentro del área de ordenamiento ecológico (AOE), siendo estos los siguientes:

**-Agricultura.** Incluye la agricultura de temporal y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos, de semillas mejoradas y agricultura orgánica.

**-Forestal.** Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal, y que pueden estar sujetos a programas de aprovechamiento forestal y/o plantaciones forestales.

**-Pecuario.** Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

**-Pesca.** Incluye actividades de extracción, captura y manejo de especies de interés comercial y deportivo en cuerpos de agua dulce, salobre o marino; incluye la creación de zonas de reserva pesquera, y actividades de investigación, conservación y repoblamiento.

**-Asentamientos Humanos.** Incluye las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

**-Turismo.** Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable en distintas modalidades tales como: a) sol y playa, b) turismo náutico, y c) turismo de naturaleza (incluido turismo rural, gastronómico, etc.), como una estrategia para el desarrollo sostenible del municipio.

**-Conservación.** Incluye las actividades relacionadas con la protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión. Incluye también la protección de zonas a través de Áreas Naturales Protegidas.

**-Minería.** La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

**-Acuacultura.** Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de zonas agrícolas y áreas aledañas a los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

Se definieron los usos de cada una de las UGA de acuerdo a las aptitudes sectoriales que presentaban la mayor superficie de ocupación territorial de las UGA, así como el grado de aptitud sectorial que presentaba (baja, moderada o alta); también, para esta definición se analizaron los usos que revelaban conflictos sectoriales actuales o potenciales, y la cantidad de sectores involucrados en estos conflictos ambientales.

En base a lo anterior y con el objetivo de guardar congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, se establecieron cuatro clases de usos en las UGA, cuyas definiciones son las siguientes:

**Uso Predominante:** uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud sectorial) y que se quiere incentivar en función de las metas de la UGA.

**Uso Compatible:** uso del suelo o actividad actual o potencial que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante y que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

**Uso Condicionado:** Uso del suelo o actividad actual o potencial que se puede desarrollar en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero que por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales para evitar un deterioro a los ecosistemas o a los recursos naturales.

**Uso Incompatible:** Son aquellos usos que por las condiciones naturales de la UGA no deben promoverse, ya que generarían problemas de deterioro grave a los ecosistemas o a los recursos naturales.

Los resultados de los análisis de las aptitudes sectoriales de las UGA mostraron que, a excepción de las UGA 334 y 335 (agricultura) así como de las UGA de asentamientos humanos, el uso predominante en el resto de la UGA es el de Conservación.

En las Fichas Técnicas de las UGA, presentadas al final del presente documento, se consigna la clave de cada una de las UGA, su política ambiental, su nivel de fragilidad ambiental y los usos de suelo predominantes, compatibles, condicionados e incompatibles.

En la página siguiente se presenta el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. El mapa muestra las UGA así como el uso de suelo predominante en cada una de ellas.

# PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO

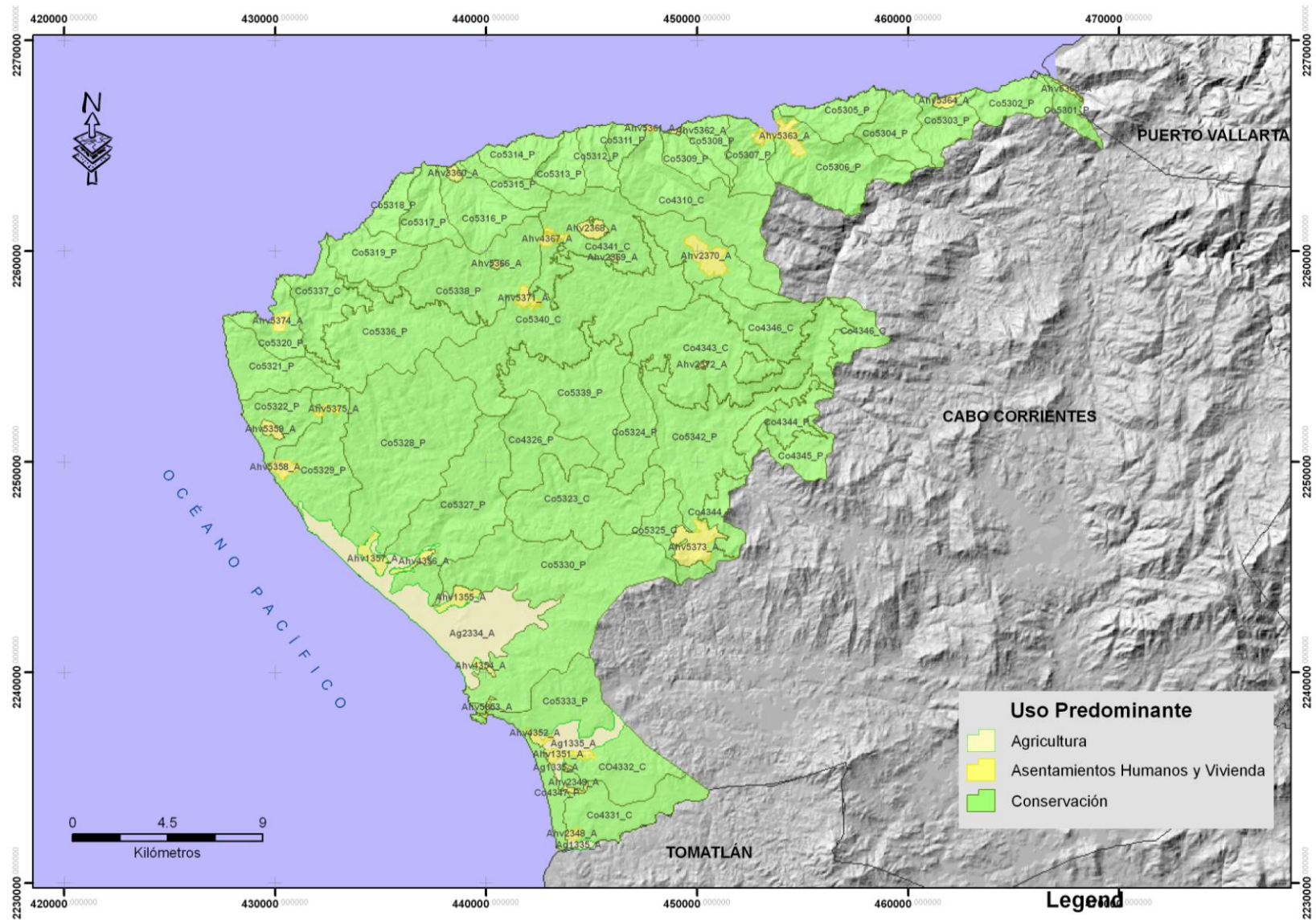


Figura 4. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

## D. Estrategias y Lineamientos Ecológicos

A partir del tercer taller de planeación participativa se definieron un conjunto de Estrategias (objetivos específicos) y Lineamientos Ecológicos (metas) para cada UGA.

Para fines de claridad, las estrategias se ordenaron de manera temática en un catálogo que incluye estrategias para Infraestructura y Equipamiento; Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos; Turismo; Agricultura, Ganadería y Aprovechamiento Forestal (incluida la silvicultura); Pesca; y Conservación. De acuerdo a la definición que hace el reglamento federal de ordenamiento ecológico para una estrategia ecológica, a cada una de ellas se les asignó, según el caso, acciones, proyectos, programas y posibles responsables. El resultado del catálogo se presenta en la tabla 5.

Por otra parte, para cada UGA se desarrolló su estado deseable o meta cuantificable. Las metas las define el Reglamento federal en materia de Ordenamiento Ecológico como Lineamientos Ecológicos. Un resumen de las estrategias y lineamientos ecológicos por UGA se presenta en la tabla 6.

Es importante mencionar que tanto las estrategias ecológicas como los lineamientos, fueron establecidas por los participantes sectoriales en los talleres de planeación efectuados para tal fin; es decir, fueron los propios habitantes del municipio quienes las definieron.

**Tabla 5. Catálogo de Estrategias Ecológicas del POEL de Cabo Corrientes.**

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<b>Infraestructura y equipamiento:</b>				
Fomentar y/o consolidar la infraestructura y equipamiento de embarcaderos y muelles.  Lo anterior tiene como objetivos que las organizaciones pesqueras cuenten con lugares específicos para la protección de	-Construcción, mantenimiento y/o ampliación de embarcaderos pesqueros y turísticos.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR, SCT, SEMARNAT, SAGARPA, SEDER y SETUJAL.  Plazo sugerido: tres años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>las embarcaciones y sitios de carga y descarga de los productos, evitando de esta manera conflictos con otros sectores.</p>				
<p>Mejorar el equipamiento y la infraestructura para la conducción y el tratamiento de aguas residuales.</p> <p>El objetivo es reducir la contaminación en los ríos y cuerpos de agua del municipio.</p>	<p>-Desarrollar proyectos que cubran los rezagos existentes y atiendan las demandas de crecimiento de la población en esta materia, mediante la construcción de sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domésticas.</p> <p>-Profundizar en la modernización de los servicios mediante la creación y/o consolidación de organismos operadores municipales, regionales con carácter descentralizado, buscando su autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.</p> <p>-Contribuir a mejorar las</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Hábitat (Entre otros que podrá identificar el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con BANOBRAS CONAGUA SEDESOL CEA.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	condiciones del medio ambiente dando prioridad a las acciones encaminadas a aminorar el impacto ambiental negativo.			
<p>Consolidar y modernizar la infraestructura de comunicación vial y eficientar el sistema de transporte público.</p> <p>Lo anterior con fines de alentar la producción y comercialización de los productos agropecuarios; de permitir el flujo hidrológico de arroyos y ríos, de poder establecer la debida señalización para la protección de vidas humanas y la fauna de la región; y disminuir la contaminación por ruido y la contaminación del aire.</p>	<p>-Contribuir al ordenamiento, modernización y conservación de la infraestructura vial.</p> <p>-Incrementar la eficiencia del transporte público municipal.</p> <p>-Contribuir al control y disminución de los niveles de contaminación ambiental.</p>	<p>Entre otros, interconexión entre nodos urbanos del AOE.</p> <p>Modernización de la infraestructura vial</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con BANOBRAS SEDESOL SEMARNAT SEDEUR.</p> <p>Plazo sugerido: tres años.</p>
<p>Desarrollar ecotecnias para la distribución y manejo del agua para las actividades agrícolas.</p>	<p>-Construcción de la infraestructura y equipamiento secundario de la Presa Panales</p>	<p>Presa Panales</p>	<p>FIRCO PROCAMPO (entre otros que podrá identificar el municipio y el Gobierno del</p>	<p>Municipio en coordinación con SAGARPA CONAGUA SEDER.</p> <p>Plazo sugerido:</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
El objetivo es racionalizar y eficientar la disponibilidad y el uso del agua.			Estado).	tres años.
<p>Fomentar acuerdos para la dotación de agua potable para el turismo.</p> <p>Para poder alcanzar la visión bajo la cual fue construido el MOET, es necesario que el turismo sea alentado, siendo la disponibilidad de agua uno de los factores fundamentales.</p>	-Construcción de la infraestructura y equipamiento secundario de la Presa Panales	Presa Panales	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	<p>Municipio en coordinación con SETUJAL y SEDER.</p> <p>Plazo sugerido: tres años.</p>
<b>Desarrollo urbano y asentamientos humanos:</b>				
Registro y actualización semestral en la Bitácora Ambiental, de las coordenadas geográficas y características de las servidumbres de paso y caminos a las playas en las UGA correspondientes.	<p>-Trazo en campo de la servidumbre de paso y caminos a las playas, campamentos pesqueros y varaderos en la Bitácora Ambiental.</p> <p>-En este programa se deberá respetar el acceso público a la playa.</p> <p>-El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho.</p>	Creación de un Sistema de Información Geográfica.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	<p>Municipio en coordinación con SEMADES.</p> <p>Plazo sugerido: Un año.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	En cualquier caso deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.			
Promover un Programa orientado a identificar y establecer las playas públicas del municipio.	Dentro de este programa, se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse a un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este programa se deberá incluir un plan de construcción de estacionamientos para el acceso seguro a las playas, así como la provisión de servicios sanitarios y de emergencia. Asimismo, se deberá considerar la solicitud del destino a la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su permanencia y acceso.	Plan de Playas Accesibles.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con ZOFEMATSEMARNAT SEMADES.  Plazo sugerido: Un año.
Regular la imagen urbana de las casas y de la infraestructura.	-Elaboración de criterios de imagen común y de "destino	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Los identificará y gestionará el municipio en	Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>El objetivo es lograr una calidad visual común en los asentamientos humanos y desarrollos turísticos e inmobiliarios, y que refleje la imagen de “destino verde” del municipio.</p>	<p>verde”.</p>		<p>coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>SETUJAL.  Plazo sugerido: un año.</p>
<p>Regular y ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos en el Área de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>En congruencia con el POEL del municipio, es necesario establecer lineamientos para el crecimiento de los asentamientos humanos, así como solucionar asuntos d regularización de la tenencia de la tierra.</p>	<p>-Incorporar tierra apta al desarrollo urbano, para impedir el surgimiento de asentamientos irregulares y altos costos en la dotación de infraestructura y servicios. -Contribuir en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y dotación de servicios básicos a las áreas ya regularizadas. -Propiciar la redensificación urbana a través del aprovechamiento de baldíos, la ejecución de proyectos rentables que permitan la mezcla de usos del suelo y el</p>	<p>Programa Municipal de Desarrollo Urbano</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS SEDEUR Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.</p> <p>Plazo sugerido: un año.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.			
<p>Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PMDU, PPDU, entre otros).</p> <p>Es importante que los criterios establecidos en el POEL, puedan ser reforzados en base a otros instrumentos de planeación; particularmente para consolidar las áreas y franjas de desarrollo turístico establecidas en el litoral del municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reforzar las acciones de planeación del desarrollo urbano.</li> <li>-Rescatar zonas de valor patrimonial, inmobiliario, histórico y artístico.</li> <li>-Rehabilitar zonas urbanas deterioradas en cuanto a vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicos.</li> <li>-Definir la compatibilidad de usos y destinos del suelo.</li> <li>-Generar mayor plusvalía de las zonas de mayor relevancia urbana con el propósito de ordenar los usos del suelo y en particular las actividades de las áreas en mejoramiento.</li> </ul>	Programa Municipal de Desarrollo Urbano	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	<p>Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS SEDEUR.</p> <p>Plazo sugerido: un año.</p>
<b>Turismo:</b>				
Incentivar desde el punto de vista fiscal a aquellos	-Elaboración de la propuesta para su aprobación	-Elaboración del proyecto de ingresos y	Las ecotecias susceptibles	Municipio en coordinación con SEFIN



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía y reciclamiento y ahorro de agua.	por el Cabildo del municipio.	egresos del municipio.	de estos estímulos son las certificadas por el Instituto de Fomento a la Vivienda dentro de su programa "Hipotecas Verdes".	SEPROE CONTRALORIA  Plazo sugerido: un año.
<p>Fomentar la capacitación en las poblaciones locales sobre aspectos turísticos y conservación del medio ambiente.</p> <p>Dado que la visión de los habitantes del municipio es lograr un turismo en congruencia con la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, es fundamental establecer programas de capacitación en estos aspectos.</p>	<p>-Establecer programas de capacitación en tópicos turísticos y conservación del medio ambiente.</p> <p>-Establecer programas de educación ambiental dirigida a los habitantes del municipio y en particular de las localidades litorales.</p> <p>-Capacitar a los pobladores locales en el tema de microempresas.</p>	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR y SETUJAL SEPROE.  Plazo sugerido: un año.
<p>Promover la conservación de la flora, la fauna y el paisaje, y promocionarlos como atractivo turístico.</p> <p>Dada la visión de los habitantes del</p>	-Fomentar el turismo de naturaleza en las futuras Áreas Protegidas del municipio como una herramienta de desarrollo sustentable y de sensibilización y	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	-Programa de los Pueblos Indígenas y Medio Ambiente 2007-2012. -Programa Nacional de Áreas Naturales	Municipio en coordinación con SEMARNAT, CONANP y SEMADES SEPROE.  Plazo sugerido: dos años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>municipio en el sentido de lograr un turismo en congruencia con la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, es fundamental promover el turismo de naturaleza.</p>	<p>cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. -Promover la capacitación y el establecimiento de UMAs en el municipio.</p>		<p>Protegidas -Programa de Turismo en Áreas Protegidas 2007-2012. -UMAs.</p>	
<p>Fomentar el turismo náutico sustentable en el municipio.</p> <p>El municipio, con sus 70 km. de litoral marino, presenta un alto potencial para el desarrollo del turismo náutico, aprovechando para ello las distintas caletas a lo largo del litoral, y respetando las zonas de cultivos de especies marinas y caladeros.</p>	<p>-Fomento del destino náutico y producto turístico de Cabo Corrientes. -Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificación. -Ordenamiento de actividades recreativas. -Conservación de playas. -Acciones integrales de señalización. -Programas de promoción y comercialización. -Desarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con SECTUR, SCT y SETUJAL.</p> <p>Plazo sugerido: tres años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>Promover el municipio como destino turístico verde, promover una imagen propia, en nivel nacional e internacional.</p> <p>Debido a su ubicación contigua a Puerto Vallarta, y a la alta calidad ecológica del municipio, se debe fomentar un turismo sustentable y una imagen de marca propia. Esto fomentara la sensibilización de los habitantes y visitantes acerca del valor de los ecosistemas y recursos naturales del municipio.</p>	<p>-Fomento del destino verde y producto turístico de Cabo Corrientes</p> <p>-Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificación.</p> <p>-Ordenamiento de actividades recreativas.</p> <p>-Conservación de playas.</p> <p>-Acciones integrales de señalización.</p> <p>-Programas de promoción y comercialización.</p> <p>-Desarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con SECTUR y SETUJAL.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>
<p>Preservar el patrimonio histórico cultural del municipio.</p> <p>Preservar y promover el patrimonio histórico y cultural, promueve de manera simultánea la conservación de los recursos</p>	<p>-Fomento del destino y producto turístico de Cabo Corrientes</p> <p>-Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificación.</p> <p>-Ordenamiento de actividades recreativas.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con INAH, SECTUR y SETUJAL.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
naturales y ecosistemas en los cuales se ubican los sitios de interés histórico y cultural del municipio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conservación sitios históricos y culturales.</li> <li>-Acciones integrales de señalización.</li> <li>-Programas de promoción y comercialización.</li> <li>-Desarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.</li> </ul>			
Agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal (silvicultura):				
<p>Fomentar la diversificación y rotación de cultivos.</p> <p>La diversificación y rotación de cultivos es importante porque corta los ciclos de vida de malezas, plagas y enfermedades, y de manera especial, mejora los suelos. La variación de cultivos sobre el mismo lote tiene un efecto inhibitorio sobre el ciclo biológico de muchos agentes patógenos presentes en el suelo y el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Apoyo Directo al Campo</li> <li>Adquisición de Activos Productivos.</li> <li>-Otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos biogenéticas e inducir una nueva estructura productiva (incluyendo cultivos bioenergéticos);</li> </ul>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>PROCAMPO FOFAE (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con SAGARPA y SEDER.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
rastraje.	así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua, vegetación y de las unidades productivas			
<p>Fomentar la agricultura orgánica y sustentable y su tecnificación, así como la capacitación agrícola.</p> <p>Uno de los principales beneficios de la agricultura orgánica es el logro de la sostenibilidad de los cultivos a largo plazo. La agricultura orgánica toma en cuenta los efectos a mediano y a largo plazo de las intervenciones agrícolas en el agroecosistema. Se propone producir alimentos a la vez que se establece un equilibrio ecológico para proteger la fertilidad del suelo o evitar problemas de</p>	<p>-Apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, que les permita una inserción sostenible de sus productos en los mercados.</p> <p>-Capacitación a los productores locales acerca de la agricultura orgánica.</p> <p>-Apoyo a la tecnificación requerida para promover la agricultura orgánica en el municipio.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>FOFAE Alianza para el Campo PROCAMPO FIRCO (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con SAGARPA SEDER y SEPROE.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>plagas.</p> <p>Fomentar el desarrollo de agroindustrias sustentables en las tierras agrícolas, así como el establecimiento de encadenamientos productivos.</p> <p>Si bien la transformación de los productos primarios es importante para darles valor agregado, se deben considerar los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente. Cualquier desarrollo de agroindustrias debe incluir de manera estricta las medidas y acciones de mitigación de estos impactos potenciales.</p>	<p>-Apoyar la consolidación de formas de organización social y por sistema-producto representativas, para su efectiva participación consultiva en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.</p> <p>-Desarrollo de infraestructura agroindustrial;</p> <p>-Apoyo a empresas con impacto en la generación de empleos.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>ORGANIZATE FIDECAP (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con SAGARPA SEDER y SEPROE.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>
<p>Fomentar la ganadería sustentable.</p> <p>Los objetivos incluyen la recuperación de áreas y suelos degradados, además de</p>	<p>Gestionar recursos del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>PROGAN (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con SAGARPA SEDER y SEPROE.</p> <p>Plazo sugerido: tres años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
aumentar la productividad por unidad de superficie, y reducirlos impactos ambientales.				
Regular la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.  La creación de pastizales para el ganado es uno de los principales generadores de deforestación.	Evaluación de programas de fomento pecuario	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	PROGAN (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA y SEDER.  Plazo sugerido: dos años.
Promover la reforestación en las zonas perturbadas.  La reforestación de zonas perturbadas permitirá la recuperación de áreas de selvas y bosques.	Reforestación con especies nativas o autóctonas	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	FIRCO PRODEFOR PROPLAN CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA CONAFOR SEDER y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
Fomentar el aprovechamiento silvícola sustentable dentro de la UGA.	Programas de manejo silvícola Aprovechamiento silvícola sustentable	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	FIRCO PRODEFOR PROPLAN CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con CONAFOR SAGARPA SEDER y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
<b>Pesca:</b>				
Establecer programas de manejo pesquero	Elaboración de programas de manejo pesquero	Los definirá y gestionará el municipio en	CONAPESCA (entre otros que	Municipio en coordinación con CONAPESCA

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
sustentable y zonificación pesquera.	y zonificación.	coordinación con el Comité Técnico del POEL.	identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	SAGARPA y SEDER.  Plazo sugerido: dos años.
Fomentar la pesca sustentable en conjunto con el turismo.	Integrar a las cooperativas pesqueras al Comité Técnico Nacional de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable (CTEIGDRUS) y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable (CEIEGDRUS).	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	SNIDRUS PROSAP (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con CONAPESCA SAGARPA SEDER y SETUJAL.  Plazo sugerido: dos años.
<b>Conservación:</b>				
Promover la conformación de un Fondo Ambiental Verde para las actividades de conservación, protección, restauración, prevención de riesgos y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Elaboración de la propuesta, conteniendo: figura legal, estructura, mecanismos, procedimientos y reglamentos.	Fondo Ambiental Verde.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMADES, SEFIN y SEMARNAT  Plazo sugerido: Un año.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>Establecer un programa de monitoreo de la superficie que se utilice en las UGA.</p> <p>Es fundamental conocer cuán superficie se está aprovechando en cada una de las UGA y cuánta superficie está aún disponible para los proyectos.</p>	<p>Registro en la Bitácora Ambiental de la superficie aprovechada en cada una de las UGA, con los objetivos de tener un control de las obras y actividades que se autoricen y verificar que se cumplan las metas de las UGA.</p>	<p>Creación de un Sistema de Información Geográfica.</p>	<p>Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>Municipio en coordinación con SEMADES.</p> <p>Plazo sugerido: Un año.</p>
<p>Preservar los bienes y servicios ambientales.</p>	<p>-Promover y gestionar la incorporación de las selvas y bosques al esquema de pago de servicios ambientales.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).</p>	<p>Municipio en coordinación con SEMARNAT CONAFOR SEDER y SEMADES.</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>
<p>Conservar la biodiversidad de la región, el paisaje natural y promover la creación de áreas naturales protegidas.</p>	<p>-Gestionar la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México.</p> <p>-Gestionar fondos estatales, nacionales e internacionales para promover la conservación de la biodiversidad del municipio.</p> <p>-Elaboración de estudios técnicos para proponer zonas que puedan ser gestionadas</p>	<p>-Propuestas para la incorporación de zonas de selvas y bosques como áreas naturales protegidas.</p> <p>-Propuestas para creación de UMAs.</p>	<p>-Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>-UMA's.</p>	<p>Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP CONABIO SEMADES, Sector Privado Sector Social</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	como áreas naturales protegidas. -Elaboración de proyectos para la creación de UMAs.			
Fomentar la conservación de playas en el municipio.	-Elaboración y operación de un programa de conservación de tortugas marinas. -Gestionar la incorporación de las playas al esquema de playas sustentables y playas limpias.	Establecimiento de Campamentos Tortugeros y UMAs. -Propuestas para incorporar las playas del municipio a los programas de playas sustentables y playas limpias.	-Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas. -UMAs. -Programa de Playas Sustentables. -Programa de Playas Limpias.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP SEMADES SECTUR CONAGUA Sector Privado Sector Social  Plazo sugerido: dos años.
Promover y conservar la flora, la fauna y los humedales.	-Elaboración de la Fichas de Información técnica para proponer incorporación de humedales como Sitios Ramsar. -Creación de UMA's en los humedales.	-Propuestas para incorporar humedales como nuevos-Sitios Ramsar. -Propuestas para creación de UMAs de especies de interés en los humedales.	-Convención Ramsar. -Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas. -UMAs.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
Implementar un programa para conservar y/o restaurar los ríos y esteros en el municipio.	-Elaboración de estudios técnicos sobre la contaminación de ríos y esteros. -Preservación de la vegetación en los márgenes de los ríos y escurrimientos. -Estudios sobre asolvamiento y posibles soluciones y medidas a tomar.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP SAGARPA CONAGUA SEMADES SEDER Sector Privado Sector Social  Plazo sugerido: dos años.



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
<p>Desarrollo de un programa de manejo que delimite y asegure la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos.</p>	<p>Las acciones prioritarias incluyen la delimitación de las áreas importantes de recarga de acuíferos, el impulso a la protección de las coberturas de flora en los parteaguas y su protección.</p>	<p>Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.</p>	<p>La CONAGUA está obligada a elaborar y actualizar información contenida en el inventario nacional de aguas y en el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua (SINA). -Cada organismo de Cuenca implantará su propio Sistema Regional de Información del Agua, así como su Centro Documental a través de los cuales integrará, procesará y difundirá información del agua en la región. Dentro de dichos datos, se encuentran las áreas de recarga de acuíferos.</p>	<p>Municipio en coordinación con CONAGUA SEMARNAT SEMADES SEDER</p> <p>Plazo sugerido: dos años.</p>

**Tabla 6. Unidades de Gestión Ambiental (UGA), sus políticas, estrategias y lineamientos.**

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
301	Protección	<p>a) Consolidar la infraestructura y equipamiento del embarcadero.</p> <p>b) Mejorar el equipamiento y la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.</p> <p>c) Regular la imagen urbana de las casas y de la infraestructura de la UGA.</p> <p>d) Fomentar la capacitación para brindar mejor servicio hacia el turismo.</p> <p>e) Promover y conservar la Flora y la Fauna de la UGA como atractivo turístico.</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
302	Protección	<p>a) Fomentar el turismo residencial en la UGA</p> <p>b) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p> <p>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
303	Protección	<p>a) Mantener los bienes y servicios ambientales de la UGA</p> <p>b) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p> <p>c) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
304	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera y priorizar a la conservación de la biodiversidad.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
305	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
306	Protección	<p>a) Ordenar el crecimiento de la población en la UGA.</p> <p>b) Mantener la biodiversidad de la región</p> <p>c) Fomentar las actividades agropecuarias sustentables</p> <p>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
307	Protección	<p>a) Establecer un programa de manejo y zonificación pesquera dentro de la UGA.</p> <p>b) Fomentar el turismo náutico en la UGA.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
308	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera y dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p> <p>d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
309	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p> <p>d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
310	Conservación	<p>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</p> <p>d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p>	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
311	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p> <p>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
312	Protección	<p>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</p> <p>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p> <p>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</p> <p>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e</p>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		internacional.	
313	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
314	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
315	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
316	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.  Que la localidad de Chimo crezca no más de 100 ha



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Ordenar el crecimiento de la población en la UGA.	
317	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
318	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
319	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
320	Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</li> <li>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.</li> </ul>	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
321	Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA</li> </ul>	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
322	Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA.</li> <li>c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
323	Conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar ecotecnias para la distribución y manejo del agua para las actividades agrícolas.</li> <li>b) Fomentar acuerdos para la dotación de agua potable para el turismo.</li> <li>c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos.</li> </ul>	Desazolver la presa a 3 años y una superficie de 7240 hectáreas, esto conforme al proyecto ejecutivo de CONAGUA. (Lo anterior en caso de que la presa Los Panales se construya).
324	Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA</li> </ul>	Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UNA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros).

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
			Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
325	Conservación	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.  Incrementar la producción pecuaria en un 20%.  Desarrollar una estrategia para el manejo y desazolve del río Tecolotlán en tres años.
326	Protección	a) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UNA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros).  Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
327	Protección	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años  Incrementar la producción pecuaria en un 20%.  Desarrollar una estrategia para el manejo y desazolve del río Tecolotlán en tres años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
328	Protección	a) Fomentar la conservación del paisaje natural. b) Fomentar la conservación de playas en la UGA. c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
329	Protección	a) Fomentar la conservación del paisaje natural. b) Fomentar la conservación de playas en la UGA. c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
330	Protección	a) Fomentar la conservación del paisaje natural. b) Fomentar la conservación de playas en la UGA. c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
331	Conservación	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la conservación del paisaje natural.	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
332	Conservación	a) Fomentar la conservación del paisaje natural. b) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
333	Protección	a) Fomentar la conservación del paisaje natural. b) Consolidar la infraestructura de	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		comunicaciones en la UGA	
334	Aprovechamiento	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la diversificación de cultivos dentro de la UGA. c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos y la capacitación agrícola. d) Fomentar el desarrollo de agroindustrias y el establecimiento de encadenamientos productivos. e) Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PDUM, PPDU, entre otros) y de zonificación que favorezcan el desarrollo turístico de la franja litoral de la UGA.	Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años.  Mantener el 80% de la vegetación natural actual a 10 años.
335	Aprovechamiento	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la diversificación de cultivos dentro de la UGA. c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos y la capacitación agrícola. d) Fomentar el desarrollo de agroindustrias y el establecimiento de encadenamientos productivos.	Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años.  Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico rural y cultural.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		e) Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PDUM, PPDU, entre otros) y de zonificación que favorezcan el desarrollo turístico de la franja litoral de la UGA.	
336	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
337	Conservación	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
338	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Promover la reforestación en las zonas perturbadas de la UGA.	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
339	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
340	Conservación	a) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. b) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Incrementar la productividad agrícola en un 20% en las zonas ya perturbadas de la UGA en un lapso de 10 años.  Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
341	Conservación	<p>a) Preservar el patrimonio histórico cultural de la UGA</p> <p>b) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.</p> <p>c) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA.</p> <p>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.</p>	<p>Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico (rural y cultural) a 5 años.</p> <p>Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.</p>
342	Protección	<p>a) Preservar el Río.</p> <p>b) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.</p> <p>c) Fomentar el aprovechamiento turístico del proyecto de la presa "Panales</p>	<p>Conservar el valor hidrológico y ecológico de la UGA en un periodo de 3 años.</p> <p>Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.</p>
343	Conservación	<p>a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.</p> <p>b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA.</p> <p>c) Fomentar el aprovechamiento silvícola sustentable dentro de la UGA.</p>	<p>Buscar el desarrollo silvícola y forestal sustentables de la UGA a un periodo de 5 años.</p> <p>Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.</p>
344	Protección	<p>a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</p>	<p>Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
			Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.
345	Protección	a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.	Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.  Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.
346	Conservación	a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.	Conservar, restaurar y manejar las actuales zonas de pino-encino, y encino durante un periodo de 15 años
347	Protección	a) Promover y conservar la flora, la fauna y los humedales.	Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de las selvas tropicales, los matorrales de vegetación halopsamófila y los humedales de la UGA.
UGA correspondientes a asentamientos humanos			
348	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
349	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
350	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
351	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
352	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
353	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
354	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
355	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
356	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
357	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
358	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
359	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
360	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
361	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
362	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
363	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
364	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
365	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
366	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
367	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
368	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
369	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
370	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
371	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
372	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
373	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
374	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
375	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

Cabe mencionar que los lineamientos y sus tiempos fueron propuestos por los actores locales participantes en los talleres sectoriales en cada una de las seis mesas de trabajo que se constituyeron. Los lineamientos y tiempos fueron revisados detalladamente en asambleas plenarias con todos los sectores y el Comité Técnico del POEL, quien los aprobó y validó (ver Actas correspondientes a las etapas de Diagnóstico y de Pronóstico).



Los tiempos en los lineamientos están relacionados principalmente a los conocimientos empíricos del sector forestal, referente a la duración en tiempo necesario para que se restablezcan distintos tipos de vegetación perturbada. Esto implica que todas las áreas con vegetación secundaria y primaria, sin importar el tipo de vegetación que se trate, estarán protegidas con el fin de que o bien se reestablezca la vegetación original o se conserve la vegetación primaria existente. Al cerrar un ciclo inicia el siguiente.

Es fundamental aclarar que mientras que no exista alguna modificación al presente instrumento que indique lo contrario, los lineamientos y sus tiempos permanecen vigentes y perennes (aún cuando los tiempos de cada lineamiento se hayan cumplido).

## E. Criterios de Regulación Ecológica

Los criterios de regulación ecológica del Modelo de Ordenamiento Ecológico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Cabo Corrientes tienen su fundamento legal en el artículo 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El artículo menciona lo siguiente:

**ARTÍCULO 20 BIS 4.-** *Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:*

*I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;*

*II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y*

*III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.*

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es el segundo fundamento legal para el establecimiento del programa y los criterios de regulación ecológica que se proponen. De acuerdo al Artículo 5º de la ley "...Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: ...

*IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;...”*

Dentro de las atribuciones de la Secretaría, dispuestas en el artículo 6º en su fracción IV:

*“... Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;...” y en su fracción VII “...Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado;...”*

Es atribución municipal el “...Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;...(Art. 8, Fracc II). El Artículo 10º de la Ley menciona que *“...Para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se observarán las siguientes estrategias generales en la planeación del desarrollo del estado, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables:*

*I. Estrategia de desarrollo sustentable: Que comprende planificar con base en el ordenamiento ecológico del territorio, realizado a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmanes a sustentables, la transformación limpia de la materia prima, y el reciclaje de energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos y ahorro energético;...”*

La sección tercera de la Ley estatal marca las condiciones para la elaboración, expedición y operación del ordenamiento ecológico en sus artículos 15 a 20. Como se muestra La tabla 3 de la propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico tiene fundamento legal suficiente para ser desarrollada. Su motivación técnica se respalda en los análisis realizados en las fases de caracterización, diagnóstico y pronóstico del estudio técnico en el cual se basa el modelo. Existen otros ordenamientos derivados de convenios internacionales, leyes federales y estatales así como Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales Estatales que complementan las disposiciones federales y estatales y que se mencionan en dos columnas adicionales a la tabla y que se presentan a continuación.

De acuerdo al Artículo 20 BIS 5 de la LGEEPA, debe existir congruencia entre el POET del Estado de Jalisco (Regional) y el POEL del municipio de Cabo Corrientes. De acuerdo a la legislación ambiental, los dos instrumentos son vigentes de manera simultánea.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

A partir de las estrategias y lineamientos ecológicos, y para cumplir lo estipulado en el art. 20 bis 4 Frac. II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se diseñaron un conjunto de Criterios de Regulación Ecológica. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño. En el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental sustentable como lo es la creación de un fondo verde para darle seguimiento al POEL por parte del Comité Técnico. En el segundo patrón, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas o Estatales así como criterios de manejo territorial específicos. El diseño está concebido para cumplir tanto las políticas como estrategias y lineamientos ambientales de la UGA correspondiente.

En la tabla 7 se consignan los criterios de regulación ecológica establecidos para POEL del municipio de Cabo Corrientes, con claves de referencia y organizados por sector productivo. Enseguida del listado de los criterios de regulación ecológica, en la tabla 8 se presentan los Usos del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco que se permiten en el presente instrumento.

**Tabla 7. Criterios de Regulación Ecológica del POEL de Cabo Corrientes**

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
<b>Conservación (Co)</b>			
Co01	Se promoverá la reforestación de la UGA con especies nativas de todo tipo de estrato.	Acciones productivas pueden crear procesos degenerativos de los ecosistemas. Se requiere de acciones de restauración para mantener la estructura y funcionamiento de los ecosistemas naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Co02	Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Planes de Manejo Forestal, los Planes Rectores de Microcuencas o los Planes de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos que tienen estos instrumentos.	La conservación y mejora de los ecosistemas puede realizarse a través de un sinnúmero de mecanismos. Se sugieren los establecidos en la legislación ambiental, pero pueden llevarse a cabo otros dentro de los programas de fomento y desarrollo que tienen diversas dependencias	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Planeación Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		oficiales	
Co03	Promover la cultura ambiental mediante actividades de conservación, protección, restauración, prevención de riesgos y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Se requieren promover la cultura ambiental en las poblaciones locales para apoyar la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co04	Se deberá promover la creación de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación federal y estatal y en las actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Los ecosistemas presentes en algunas de la UGAs del AOE presentan estructuras y procesos que requieren de mecanismos oficiales de conservación y protección.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co05	Promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.	Los ecosistemas de la UGA requieren de manejo sustentable para evitar la pérdida de servicios y estructuras ambientales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co06	Los proyectos, obras o actividades que planteen áreas para la conservación deberán llevar a cabo acciones de manejo y monitoreo permanente de flora y fauna, para fomentar la preservación de la	Es pertinente que los proyectos que incluyan áreas de conservación realicen actividades de seguimiento de las	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	biodiversidad y el hábitat natural de las especies.	poblaciones de flora y fauna para evaluar el impacto de los proyectos sobre estos componentes naturales.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co07	Incentivar los trabajos de conservación con prácticas agrosilvícolas integradas.	Se deben tener prácticas agrosilvícolas que conlleven a la sustentabilidad y que permitan la conservación de suelos y favorecer la biodiversidad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co08	Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago por servicios ambientales.	Se deben tener prácticas agrosilvícolas que conlleven a la sustentabilidad y que conlleven al pago por servicios ambientales dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co09	Realizar prácticas de preservación de la vegetación natural de la UGA.	Las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad permiten, a su vez, la preservación de procesos ecológicos y favorecen el mantenimiento de la estructura de los ecosistemas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co10	Fomentar el establecimiento de viveros de especies de selva mediana subcaducifolia, selva baja, bosque de encino o pino.	El fomentar el establecimiento de viveros permite conservar el germoplasma de especies de interés y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		facilitar la recuperación de áreas degradadas.	Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
C011	Promover auditorías ambientales dentro de la UGA.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de condicionantes de resolutivos y permisos ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
C012	Los proyectos, obras y actividades de construcción de caminos deberán minimizar el impacto a la conectividad de la vegetación natural, a las áreas de movilización de fauna silvestre y deberán mantener suficientes flujos hídricos con el fin de preservar la integridad funcional de los ecosistemas.	La fragmentación de las áreas con cubierta vegetal forestal de selvas baja caducifolia y mediana subcaducifolia, genera efectos de borde negativos que contribuyen a la pérdida de la biodiversidad y favorece la dispersión de especies invasoras.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co13	Promover la declaratoria de Área Natural Protegida municipal o Estatal, bajo los supuestos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.	Las Áreas Naturales Protegidas son instrumentos formales que favorecen la conservación de los ecosistemas dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co14	En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.	El estrato herbáceo que se desarrolla en cauces reduce la velocidad del agua y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		el arrastre de sedimentos disminuyendo los procesos erosivos.	Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co15	Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.	La vegetación de galería favorece los procesos migratorios locales de la fauna. Es reconocida su función como corredores biológicos. El conservar esta vegetación más una franja de amortiguamiento garantiza la continuidad del servicio ambiental que provee este tipo de vegetación.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co16	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos intermitentes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	La vegetación de galería favorece los procesos migratorios locales de la fauna. Es reconocida su función como corredores biológicos. El conservar esta vegetación más una franja de amortiguamiento garantiza la continuidad del servicio ambiental que provee este tipo de vegetación.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co17	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	La vegetación de galería favorece los procesos migratorios locales de la fauna. Es reconocida su función como corredores biológicos. El conservar esta vegetación más una franja de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		amortiguamiento garantiza la continuidad del servicio ambiental que provee este tipo de vegetación.	Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co18	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA	Las formas de los cauces se establecen a partir de procesos físicos naturales. Estas formas reducen la velocidad del agua y reducen los procesos erosivos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co19	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización de la CONAGUA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Las estructuras que se construyan en cauces o escurrimientos pueden interrumpir los servicios ambientales que prestan estos sistemas. Se debe contar con una autorización formal por parte de las autoridades ambientales federales, para garantizar que no se interrumpan o modifiquen de manera significativa estos procesos. La autoridad cuenta con diversos instrumentos para evaluar estos posibles cambios y poder otorgar los permisos correspondientes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales
Co20	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco, la construcción de caminos deberá evitarse dentro de las	Los caminos que se construyan cercanos a los cauces o escurrimientos pueden interrumpir los servicios ambientales que prestan estos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	zonas ribereñas y de inundación.	sistemas. Las autoridades estatales han desarrollado protocolos a seguir para garantizar la continuidad de estos procesos.	que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco
Co21	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco, para el mantenimiento y consolidación de caminos se deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental.	Se debe contar con un instrumento formal de evaluación ambiental para garantizar que no se modifiquen de manera significativa las estructuras y procesos ecológicos competencia del estado por la construcción de infraestructura de comunicaciones.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco
Co22	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco, el diseño de ingeniería de caminos sobre cauces deberá discutirse y sustentarse dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, dependiendo de las atribuciones federales, estatales o municipales en la materia.	Se debe contar con un instrumento formal de evaluación ambiental para garantizar que no se modifiquen de manera significativa las estructuras y procesos ecológicos competencia del estado por la construcción de infraestructura de comunicaciones. Para el caso de caminos cercanos a cauces se requiere de información específica y detallada que permita tomar una decisión informada sobre las consecuencias ambientales del desarrollo de una obra carretera	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Co23	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	La restauración debe tender a recuperar no solo la cobertura vegetal sino la estructura vertical de la zona. Esto favorece el restablecimiento de la biodiversidad local	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co24	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones en las Áreas Naturales Protegidas que se establezcan en la UGA para vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de Manejo. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser enviada al Comité Técnico del POEL y ser incorporada a la bitácora ambiental.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de los programas de manejo de un Área Natural Protegida. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co25	Cualquier obra o actividad que requiera cambio de uso de suelo forestal estará sujeta a la autorización en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, así como a la presentación de un estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias, bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de	Se requieren de instrumentos formales para evaluar si una obra o actividad puede modificar de manera significativa un sistema natural. Por las características de cobertura vegetal del AOE en estos instrumentos se requiere de analizar de manera detallada los procesos que se enlistan en el criterio.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.		
Co26	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas e incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	El uso desmedido y no regulado de las poblaciones de flora y fauna silvestre pone en riesgo su persistencia y supervivencia. Debido a las interacciones interespecíficas, esto puede a su vez afectar negativamente a otras especies. Aún usos relativamente menores pueden tener impactos significativos sobre especies cuyas poblaciones están ya depauperadas.	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, NOM-059-SEMARNAT-2001, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente.
Co27	Promover la conservación de las poblaciones de jaguar a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.	El jaguar, además de encontrarse enlistado como una especie de interés y que debe ser conservada, es una especie emblemática. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats y otras especies.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co28	Cualquier obra y/o actividad dentro de la microcuenca de drenaje deberá garantizar la permanencia de los patrones naturales de los escurrimientos superficiales y la integridad de la hidrodinámica y	El AOE y las UGAs tienen como base las microcuencas como unidad de estudio y de gestión. Las modificaciones que	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	función de los ecosistemas costeros.	se realicen en la parte alta de las microcuencas repercuten de manera directa en los procesos cuenca abajo. Se requiere que estos procesos se mantengan para garantizar el funcionamiento de los sistemas naturales.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co29	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	Los proyectos, obras y actividades dentro de cuerpos de agua pueden impedir el traslado o movimientos migratorios locales de diversos grupos faunísticos. Se debe garantizar, a través de diseño de ingeniería que estos procesos migratorios locales no se interrumpan	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co30	Los proyectos, obras y actividades que se desarrollen en la franja litoral deberán evitar la afectación de la reproducción de las tortugas marinas, durante la época de anidación mediante las siguientes acciones:  -Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz o cause resplandor. -Evitar el uso de linternas o fogatas. -Retirar de la playa durante las noches cualquier mobiliario, equipo de trabajo o cualquier otro obstáculo que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas reproductoras y sus crías. -Mantener fuera de la playa el tránsito de ganado y evitar la presencia de perros. -Evitar la compactación del suelo	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>manteniendo fuera de la playa el tránsito de vehículos de motor, excepto aquellos utilizados para el monitoreo de las playas con fines de conservación o para la realización de acciones de protección civil, aplicación de la ley o investigación. -Evitar la emisión de luz artificial hacia la playa mediante el mantenimiento de la vegetación nativa aledaña y sobre las playas de anidación</p>		<p>riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>
Co31	<p>Las actividades y la infraestructura temporal que se desarrollen en playas que puedan afectar a las poblaciones de especies de flora o fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberán identificar las posibles afectaciones a dichas especies y realizar acciones para mitigar y compensar los impactos asociados, garantizando que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia de las mismas.</p>	<p>Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.</p>	<p>Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>
Co32	<p>Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua</p>	<p>Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para los servicios de apoyo a la construcción en vez de realizar la apertura de nuevas áreas. El contar con una franja de amortiguamiento permite y facilita la conservación de la cobertura vegetal y</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		facilita la vigilancia y cumplimiento de las posibles restricciones o condicionantes de los permisos ambientales	
Co33	Se deberá evitar el tránsito de vehículos en dunas y playas, con excepción de aquellos relacionados con el varado y desvarado de embarcaciones, vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica.	Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co34	No se deberá utilizar el frente de playa para el establecimiento de estacionamiento para vehículos motorizados.	Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			especies en riesgo
Co35	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua naturales, y se deberán rehabilitar aquellos que presenten degradación previa autorización por parte de la SEMARNAT y/o CONAGUA.	El AOE y las UGAs tienen como base las microcuencas como unidad de estudio y de gestión. Las modificaciones que se realicen en la parte alta de las microcuencas repercuten de manera directa en los procesos cuenca abajo. Se requiere que estos procesos se mantengan para garantizar el funcionamiento de los sistemas naturales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co36	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, éstos se deberán realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	El llevar una estrategia ordenada de explotación forestal permite el desplazamiento de especies de fauna de lento movimiento.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co37	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Conservación que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Co38	En caso de eventos extraordinarios que llegaran a generar inundaciones entre los cuerpos de agua denominados "Vista Hermosa" y "La Boquita", se recomienda la realización de obras de infraestructura de canalización entre las dos lagunas y obras tales como puentes o pasos elevados que garanticen el tránsito	Se requiere prever el manejo de los cuerpos de agua en caso de eventos extremos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	entre los dos cuerpos de agua. Cualquiera de estas obras que se pretenda realizar, deberá contar con las autorizaciones ambientales correspondientes por parte de las autoridades competentes (SEMARNAT, CONAGUA).		
Co39	Los proyectos de desarrollos turístico o inmobiliario que se ubiquen o desplanten en terrenos cuyo uso de suelo sea agropecuario, deberán promover la reforestación o forestación de al menos el 40% de la superficie total del predio; asimismo, los proyectos colindantes con la franja de 100 metros de amortiguamiento en cuerpos de agua establecida en la NOM-022-SEMARNAT-2003, deberán promover la reforestación de la vegetación en dicha franja en caso de que se encuentre degradada. En ambos casos, para la reforestación se deberá utilizar especies nativas o autóctonas y considerar la estructura del tipo de vegetación de que se trate.	La viabilidad y persistencia de las poblaciones de flora y fauna silvestre dependen de la existencia de paisajes con una matriz de vegetación natural continua, no degradada.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
<b>Industria (In)</b>			
In01	El establecimiento de industrias estará condicionado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco
In02	Se deberá desalentar el establecimiento de industrias en las UGA con uso predominante de Conservación.	Las condiciones naturales de la UGA no favorecen el establecimiento de industrias por lo que su instalación debe restringirse	Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco
<b>Minería (Mi)</b>			
Mi01	Todo aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material deberán seguir los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-	Las autoridades estatales han desarrollado protocolos a seguir	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	SEMADES-002/2003, que establece condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.	para garantizar que la instalación y operación de bancos de material se lleve de manera adecuada y ordenada.	Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.
Mi02	Se deberá desalentar la explotación minera después de haber alcanzado una superficie de aprovechamiento del 1% del total de la extensión de la superficie de la UGA. Para propiciar la observancia de lo anterior, las autoridades municipales podrán evitar otorgar los permisos de construcción correspondientes o bien evitar otorgar los permisos para apertura y construcción de los caminos necesarios para el proyecto minero.	Dadas las condiciones de conservación del Área de Ordenamiento Ecológico, los posibles proyectos mineros, ya sea de competencia federal o estatal, deben ser focalizados.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Mi03	Sin menoscabo y adicional a los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, la autorización o incremento de las cuotas de explotación de materiales pétreos sólo podrá otorgarse si se presenta una Manifestación de Impacto Ambiental y un estudio de Riesgo Ambiental que incluya de manera clara el programa de explotación del banco y el programa de abandono productivo a los que hace alusión la	Dentro de los protocolos de explotación de la normatividad del estado de Jalisco se requiere aclarar, dentro de la MIA correspondiente el capítulo correspondiente al Programa de Explotación del Banco de material y de abandono productivo para garantizar los procesos y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley de Metrología Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003; las características, manejo y almacenamiento de material no empleado; y la construcción o adecuación de accesos. En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá condicionarse a que el promovente otorgue una garantía (fianza) que cubra los costos del Programa de Abandono Productivo y, en su caso, de restauración del banco conforme a las estipulaciones de la NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción dentro de la UGA con base en el o los programas propuestos dentro del programa de Abandono Productivo y en lo establecido en el artículo 10 fracción VII inciso f) del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.</p>	<p>estructuras de los ecosistemas aledaños a la zona a ser explotadas. Los protocolos para ello, también se encuentran desarrollados por parte de la federación dentro de una de sus Normas Emergentes</p>	<p>Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración</p>
Mi04	<p>Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, para la autorización de la renovación de las cuotas de explotación, el promovente deberá acompañar su solicitud de un Programa de Abandono Productivo con base en los criterios de la Norma</p>	<p>Dentro de los protocolos de explotación de minas, la normatividad del estado de Jalisco se requiere aclarar, dentro de la MIA correspondiente el capítulo correspondiente al Programa de Explotación del Banco de material y</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley de Metrología Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003 y presentar una garantía ambiental (fianza) que cubra tanto los costos de restauración o del cumplimiento de dichos programas dentro de la UGA como la restauración del banco, en su caso, conforme a las estipulaciones de la NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción dentro de la UGA y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10 fracción VII inciso f) del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.</p>	<p>de abandono productivo para garantizar los procesos y estructuras de los ecosistemas aledaños a la zona a ser explotadas. Los protocolos para ello, también se encuentran desarrollados por parte de la federación dentro de una de sus Normas Emergentes. Sin embargo, se requiere de garantizar el cumplimiento de estos programas a través de los instrumentos económicos que la propia legislación federal y estatal marcan.</p>	<p>Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración</p>
Mi05	<p>Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, todo proyecto minero deberá contemplar como medida ambiental compensatoria la restauración de cinco veces la superficie afectada, ya sea <i>in situ</i> o <i>ex situ</i>, para que se autorice el permiso correspondiente de explotación ya sea nuevo, por renovación o ampliación.</p>	<p>Dado el estado de conservación del AOE, se requiere que, como medida de compensación ambiental, se restaure o conserve una superficie significativa para garantizar en la zona el mantenimiento de las estructuras y procesos ambientales existentes.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley de Metrología Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración
Mi06	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a los productores mineros con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo integral de residuos. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.
Mi07	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003,	Dado el estado de conservación del AOE es preferible	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el Estado de Jalisco, las actividades mineras se deberán restringir a las zonas de mayor degradación de la UGA (suelos desnudos).	aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para la explotación de bancos de material en vez de realizar la apertura de nuevas áreas.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco
Mi08	En caso de actividades mineras de competencia de la federación, estas deberán sujetarse a la normatividad ambiental federal y a lo establecido en la NOM-SEMARNAT-120-1997.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos
Mi09	Se deberá desalentar el establecimiento de nuevos proyectos mineros en la UGA.	Las condiciones naturales de la UGA no favorecen el establecimiento de actividades mineras por lo que su instalación debe restringirse	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Mi10	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Minería que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Mi11	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco y, en su caso, las condicionantes que hayan establecido en su autorización la SEMARNAT o la SEMADES en el ámbito de sus competencias.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las condicionantes interpuestas por las autoridades ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Mi12	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental	Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>Estatutal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el Estado de Jalisco, las actividades mineras deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996)</p>	<p>en la materia</p>	<p>Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Oficial Mexicana NOM-035-Semarnat-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición Norma Oficial Mexicana NOM-043-Semarnat-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco
<b>Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi)</b>			
AhVi01	Cualquier desarrollo de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o turístico o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, y para su autorización respectiva por los tres órdenes de gobierno, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y cumplir con la visión de sustentabilidad del Área de Ordenamiento Ecológico. El código de edificación de vivienda es un documento que tiene por objeto regular, en sus aspectos esenciales, el proceso de la edificación de vivienda, incorporando la reglamentación para el desarrollo de una construcción de calidad, segura y habitable en un contexto urbano. Su propósito es contribuir a que las autoridades locales cuenten con una herramienta para normar y hacer más eficiente los procesos de edificación, garantizando el cumplimiento de las reglamentaciones locales en la materia, lo que permitirá establecer criterios homologables básicos a nivel nacional, así como contar con las herramientas de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		actualización permanente, tomando en consideración las características locales, no sólo físicas sino tecnológicas.	
AhVi02	Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA, requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
AhVi03	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda unifamiliar o plurifamiliar en la UGA será a cargo del promovente, quien podrá acordar con las autoridades municipales los mecanismos o convenios respectivos en los términos aplicables en la materia. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del	Las arcas de Cabo Corrientes son insuficientes para sufragar o invertir en equipamiento e infraestructura para proyectos inmobiliarios de diversa índole. Se requiere que el desarrollador, promovente o dueño sea quien invierta en	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley General de Asentamientos Humanos Ley de Vivienda Ley de Aguas Nacionales

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>Código Urbano para el estado de Jalisco y el Reglamento Estatal del Estado de Jalisco:</p> <p><b>Agua potable.</b> Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (agua potable) de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p><b>Aguas residuales y drenaje.</b> Cualquier tipo de descarga de aguas residuales deberá cumplir en lo correspondiente a lo que dicta cada una de las siguientes normas:                      NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.                      NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.                      NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público                      En el caso de la incorporación de fosas sépticas, dichos tratamientos deberán cumplir con la norma NOM-</p>	<p>estos servicios para poder garantizar la visión de sustentabilidad del AOE y que este cumpla con las condiciones mínimas establecidas en materia urbana, ambiental y de salud. Los manuales de la Comisión Nacional de Agua para el manejo de agua son una referencia oficial detallada para lograr estos objetivos.</p>	<p>Ley de Salud                      Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica                      Ley General de Protección Civil                      Ley de Seguridad Nacional                      Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente                      Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco                      Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus Municipios                      Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco                      Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco                      Código Urbano para el estado de Jalisco                      Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco                      NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización                      NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público                      NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público</p>



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>006-CONAGUA-1997 Fosas sépticas prefabricadas-especificaciones y métodos de prueba.</p> <p><b>Aguas pluviales.</b> El sistema de drenaje de aguas pluviales deberá ser independiente del sanitario y aguas residuales. Las aguas pluviales deberán ser manejadas de acuerdo a los Artículos 185, 212 y 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a los Artículos 147, 259 y 287 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco; debiendo además integrar en su diseño un sistema de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes.</p> <p><b>Energía eléctrica.</b> Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de autogeneración o cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p><b>Alumbrado público.</b> El sistema de alumbrado público deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Públicas del municipio.</p> <p><b>Vialidad.</b> Debe contar con vialidad de acceso al terreno con pavimentos que permitan la absorción de agua.</p> <p><b>Guarniciones.</b> El sistema de guarniciones deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Públicas del municipio.</p> <p><b>Pavimentación en vialidades.</b> Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Jalisco, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Social –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas del municipio.</p> <p><b>Telefonía.</b> De acuerdo a la factibilidad del servicio.</p>		<p>NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o a través de plantas de tratamiento de aguas residuales</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p><b>Gas.</b> Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la dirección de Protección Civil municipal.</p> <p><b>Seguridad.</b> En caso de que el desarrollo inmobiliario o turístico vaya a contar con seguridad privada, se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública del municipio.</p> <p><b>Transporte Público.</b> Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.</p> <p><b>Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos.</b> Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes.</p> <p><b>Mobiliario Urbano.</b> Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.</p> <p><b>Servicios ambientales:</b> espacios que deben contar con arbolado de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Jalisco.</p>		
AhVi04	<p>Se deberá demostrar en la MIA cómo se proveerá de los servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el criterio AhVi03. Lo anterior puede demostrarse ya sea que el promovente vaya a dotar de los servicios o bien adjuntando a la MIA los convenios o acuerdos con el municipio.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
AhVi05	Aquellaos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi06	Se promoverá la utilización de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua.	Aquellaos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi07	Se promoverá la utilización de técnicas de ahorro de energía.	Aquellaos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi08	<p>Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar un plan de manejo de “Residuos de manejo especial” correspondiente a los residuos de construcción y operación con base en lo estipulado en los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco. La disposición temporal y final de los residuos deberá seguir de manera estricta los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos.</p>	<p>Se requiere del cumplimiento cabal en la materia de manejo de residuos</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco</p>
AhVi09	<p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, realizarán auditorías o inspecciones al menos una vez durante la etapa de construcción de un desarrollo turístico o inmobiliario y de manera periódica en la operación (mínimo dos veces al año) con referencia al cumplimiento del Plan manejo de los “Residuos de Manejo Especial”, producto de la construcción y operación, referido en el lineamiento AhVi08 y estar conforme con los</p>	<p>La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las condicionantes interpuestas por las autoridades ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación estatal y federal en la materia.	manejo adaptativo de la UGA.	criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
AhVi10	El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEMADES y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.	Se requiere del cumplimiento cabal en la materia de manejo de residuos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
AhVi11	Con el objetivo de favorecer la creación de corredores biológicos y conservar los cauces de arroyos y ríos, las áreas de cesión para	Una estrategia de conservación probada en otros municipios del país	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vida Silvestre

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>destinos que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco podrán ser las áreas colindantes con la zona federal de cauces, arroyos o las zonas mejor conservadas del predio, siempre y cuando sea para fines de conservación de la flora y fauna silvestres o áreas verdes, en cuyo caso el municipio se hará cargo del cuidado y mantenimiento de las mismas. Si las áreas de cesión para destinos serán utilizadas para la instalación de infraestructura, las áreas de cesión podrán ser las zonas menos conservadas del predio. En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de cesión del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio. En todo caso, las áreas de cesión para destinos serán acordadas entre el municipio y el promovente. En ningún caso, el municipio deberá utilizar estas áreas de cesión para fines que contravengan los criterios de regulación ecológica contenidos en este instrumento, o que afecten los valores naturales y paisajísticos que se contrapongan al concepto general y arquitectónico del proyecto del promovente.</p>	<p>consiste en la creación de corredores biológicos. Para garantizar la continuidad y permanencia de estos corredores se ha sugerido el uso de cauces. Las áreas de donación que establece el código urbano son idóneas para este fin. El criterio sugiere la creación e dichos corredores a través de un arreglo espacial ad hoc dentro de la UGA</p>	<p>Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>
AhVi12	<p>De ser autorizado el desarrollo turístico, inmobiliario o de servicios por las autoridades estatales o federales que correspondan, las licencias de construcción expedidas por el Ayuntamiento estarán sujetas a que el promovente acate lo que se establezca en el Fondo Ambiental Verde. En caso de que dicho fondo aún no esté constituido legalmente y sus reglas de operación debidamente registradas y autorizadas por las autoridades correspondientes, el</p>	<p>Se requieren de instrumentos económicos y autonomía financiera para la elaboración, ejecución y funcionamiento operativo de los programas del programa de ordenamiento ecológico</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	promoviente no estará obligado a cumplir el presente criterio.		
AhVi13	En caso de ser autorizado, la superficie mínima de lote, frente mínimo de lote, índice de edificación, altura máxima de edificación, cajones de estacionamiento por vivienda, restricciones frontales, porcentaje de jardinado para la restricción frontal, restricciones laterales y posteriores y los modos de edificación para viviendas unifamiliares, plurifamiliares o nuevos proyecto de desarrollo inmobiliarios dentro de la UGA se ceñirán al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes parciales de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco y las disposiciones de éste Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del estado de Jalisco Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi14	La forestación o reforestación con propósitos de conservación, protección o restauración de selvas y bosques, así como la forestación o reforestación de áreas verdes, camellones, banquetas y glorietas en los asentamientos o comunidades humanas, deberá realizarse con especies forestales autóctonas o nativas. Todo proyecto de vivienda o de desarrollo turístico o inmobiliario, deberá incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental para su validación y autorización, un programa de forestación o reforestación del predio. El otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto estará sujeta a la autorización del programa de forestación o reforestación por la autoridad competente del orden federal, estatal o municipal, correspondiente. Criterio en base a al Artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 23 de la LEEPA.	Se requiere de procesos formales para la recuperación y manejo de áreas verdes dentro de los proyectos inmobiliarios.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco
AhVi15	Toda estructura, vivienda unifamiliar,	Los escarpes	Ley General del



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en algún predio donde se presente un escarpe erosivo (acantilado) con una pendiente hasta del 70%, deberá incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, una zonificación explícita que contemple tres áreas claramente definidas a partir de la orilla del escarpe erosivo: zona de exclusión y restricción por riesgo, zona de amortiguamiento y zona de construcción. (Para el cálculo de las pendientes la referencia es: 100% de pendiente es igual a 45° de pendiente).</p> <p>En la franja de exclusión y restricción por riesgo, de un ancho mínimo 10 metros a partir de la orilla del escarpe erosivo, se deberá conservar la vegetación natural o reforestar con especies nativas o autóctonas. En la Manifestación de Impacto Ambiental, referida en el criterio AhVi02, se deberá presentar un diseño detallado de arquitectura del paisaje de dicha franja de exclusión o protección de 10 metros. El ancho de esta franja de protección deberá cumplir de manera adicional con las restricciones o regulaciones indicadas en otros instrumentos de planeación, leyes, reglamentos y normas aplicables.</p> <p>Se dispondrá de una segunda franja o zona de amortiguamiento cuya anchura estará condicionada a la presentación de estudios específicos de mecánica de suelos, de estabilidad de taludes y de escorrentías del predio en su conjunto dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el criterio AhVi02. El estudio de mecánica de suelos y de estabilidad de taludes deberá ser elaborado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana</p>	<p>erosivos (acantilados) son geoformas que, por definición, son áreas de riesgo. Si además se toma en cuenta la naturaleza telúrica de la región el riesgo potencial aumenta para la creación de infraestructura, obras o actividades. Se requiere de estudios formales que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes si estas áreas son sujetas de aprovechamiento. A partir de las experiencias de manejo internacional en Inglaterra, Australia y Estados Unidos de América sobre escarpes erosivos se propuso el presente criterio.</p>	<p>Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley Federal sobre Metrología y Normalización Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>de Acreditación (EMA) y demostrar de manera inequívoca, con el aval formal de un perito en ingeniería estructural acreditado por el Instituto Mexicano del Cemento y Concreto, que el peso de las estructuras constructivas no contribuya a algún deslizamiento o proceso erosivo del escarpe. De igual manera, el estudio de escorrentías deberá estar asociado a la presentación de un proyecto de ingeniería detallado dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, anexando planos escala 1:500 o mayor y un plano topográfico con curvas de nivel a mínimo 50 cm, que demuestre cómo el proyecto dará manejo al agua pluvial para evitar cualquier proceso erosivo hídrico del escarpe erosivo. En la franja de amortiguamiento sólo se podrá conservar la vegetación natural o reforestar con especies autóctonas o nativas.</p> <p>Por último, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias sólo autorizarán la construcción de estructuras en una tercera franja cuya ubicación y cimentación deberá estar asociada a los estudios de mecánica de suelos, de estabilidad de taludes, de escorrentías y el proyecto de manejo de drenaje pluvial antes referidos. Una copia de la autorización o resolutive ambiental correspondiente deberá ser remitida a las autoridades de protección civil municipales; y, tanto la licencia de construcción municipal, como el pago anual del predial estarán condicionados a la presentación de un seguro de riesgo contra terceros vigente por la infraestructura por la que se pida autorización o se paguen derechos.</p> <p>La construcción en predios con acantilados cuya pendiente sea</p>		

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>mayor a 70%, o casos que no estén incluidos en el presente criterio, deberá sujetarse a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p>		
AhVi16	<p>Toda estructura, vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en algún predio donde se presente un piedemonte colindante con el mar con una pendiente entre el 30 al 70%, deberá incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto una zonificación explícita que contemple dos zonas claramente definidas a partir de la orilla del escarpe erosivo o piedemonte: zona de exclusión o restricción por riesgo, y zona de construcción. (Para el cálculo de las pendientes la referencia es: 100% de pendiente es igual a 45° de pendiente).</p> <p>La franja de exclusión y restricción por riesgo, se definirá a partir de una distancia mínima de 10 metros lineales medidos horizontalmente al nivel del mar a partir del límite de la zona federal marítimo terrestre. En esta franja se deberá conservar la vegetación natural o reforestar con especies nativas o autóctonas. En la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el criterio AhVi02 se deberá presentar un diseño detallado de arquitectura del paisaje de dicha franja de exclusión o protección de 10 metros. El ancho de esta franja de protección deberá cumplir de manera adicional con las restricciones o regulaciones indicadas en otros instrumentos de planeación, leyes, reglamentos y normas aplicables.</p> <p>Se dispondrá de una segunda franja o zona de construcción cuya anchura estará condicionada a la presentación de estudios específicos de mecánica</p>	<p>Los escarpes erosivos (acantilados) y piedemontes locales son geoformas que, por definición, son áreas de riesgo. Si además se toma en cuenta la naturaleza telúrica de la región el riesgo potencial aumenta para la creación de infraestructura, obras o actividades. Se requiere de estudios formales que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes si estas áreas son sujetas de aprovechamiento. A partir de las experiencias de manejo internacional en Inglaterra, Australia y Estados Unidos de América sobre escarpes erosivos se propuso el presente criterio.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley Federal sobre Metrología y Normalización Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación,</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>de suelos, de estabilidad de taludes y de escorrentías del predio en su conjunto; estos estudios deberán incluirse dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el criterio AhVi02. El estudio de mecánica de suelos y de estabilidad de taludes deberá ser elaborado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y demostrar de manera inequívoca, con el aval formal de un perito en ingeniería estructural por el Instituto Mexicano del Cemento y Concreto, que el peso de las estructuras constructivas no contribuya a algún deslizamiento o proceso erosivo del escarpe erosivo o de la ladera del piedemonte. De igual manera, el estudio de escorrentías deberá estar asociado a la presentación de un proyecto de ingeniería detallado dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el criterio AhVi02, anexando planos escala 1:1,000 o mayor y un plano topográfico con curvas de nivel a mínimo 1 metro, que demuestre cómo el proyecto dará manejo al agua pluvial para evitar cualquier proceso erosivo hídrico del escarpe erosivo o de la ladera del piedemonte.</p> <p>Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias sólo autorizarán la construcción de estructuras en esta segunda franja cuya ubicación y cimentación deberá estar asociada a los estudios de mecánica de suelos, de estabilidad de taludes, de microescorrentías y el proyecto de manejo de drenaje pluvial antes referidos. Una copia de la autorización o resolutive ambiental correspondiente deberá ser remitida a las autoridades de protección civil municipales; y, tanto la licencia de</p>		<p>forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>construcción municipal, como el pago anual del predial estarán condicionados a la presentación de un seguro de riesgo contra terceros vigente por la infraestructura por la que se pida autorización o se paguen derechos.</p> <p>La construcción en predios con presencia de piedemontes que no colinden con el mar o en predios ubicados en laderas de montes o lomeríos, o casos que no estén incluidos en el presente criterio, deberá sujetarse a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p>		
AhVi17	<p>En toda estructura, vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en una zona costera con playa dentro de la UGA, las construcciones sólo podrán realizarse detrás del primer cordón de dunas con el fin de evitar la erosión de las playas y conservar sus servicios ambientales. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, ya sea de carácter federal o estatal, tendrá que realizarse un estudio técnico específico que delimite dicho cordón a partir de la identificación de perfiles de playa y un levantamiento topográfico con curvas de nivel a 50 cm como mínimo. Se entenderá como el término del primer cordón de dunas cuando la pendiente de la duna, en su porción más alejada al mar, sea menor al 10%.</p>	<p>Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>
AhVi18	<p>En toda estructura, vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en una zona costera con playa dentro de la UGA, las construcciones sólo podrán realizarse a partir del segundo cordón de dunas con el fin de evitar la</p>	<p>Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	erosión de las playas y conservar sus servicios ambientales. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, ya sea de carácter federal o estatal, tendrá que realizarse un estudio técnico específico que delimite dicho cordón a partir de la identificación de perfiles de playa y un levantamiento topográfico con curvas de nivel a 50 cm como mínimo. Se entenderá como el término del segundo cordón de dunas cuando la pendiente de la duna, en su porción más alejada al mar, sea menor al 5%.	protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi19	En el diseño de la construcción de viviendas unifamiliares, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario turístico se deberá siempre respetar los manchones de matorral bajo de vegetación halopсамófila que se establecen desde el frente de playa hasta las dunas consolidadas. Los pasos a la zona de playa deberán ser siempre elevados, piloteados y respetando este tipo de vegetación.	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi20	En las playas, zona federal marítimo terrestre y/o hasta el primer cordón de dunas sólo se podrá instalar equipamiento desmontable e infraestructura temporal. En la UGA 321, en las zonas en que no exista el cordón de dunas, se aplicará el criterio AhVi39.	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi21	Se deberá desalentar la autorización y construcción de viviendas unifamiliares, plurifamiliares o de desarrollos inmobiliarios y turísticos en dunas o barras de arena con una anchura menor a 120 metros que se	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	ubiquen entre un cuerpo de agua o laguna costera y el mar.	ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi22	El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos será del 10% del área total de la UGA, que posee aptitud turística en el frente marítimo (esta área está comprendida dentro de una franja de un kilómetro de ancho medida desde el límite de la zona federal marítimo terrestre, o piedemonte colindante con el mar, hacia tierra adentro), o bien en las áreas que se indiquen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1(TH1),	Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).		
AhVi23	<p>El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos será del 10% del área total de la UGA, que posee aptitud turística en el frente marítimo (esta área está comprendida dentro de una franja de un kilómetro de ancho medida desde el límite de la zona federal marítimo terrestre, o piedemonte colindante con el mar, hacia tierra adentro), o bien en las áreas que se indiquen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). A Este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC), Turismo Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-2 (TH2), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC), Turismo Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-2 (TH2), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi24	<p>del Estado de Jalisco (Tabla 8).</p> <p>El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre de 1 km de ancho (medido en línea recta) tierra adentro a partir del camino Cruz de Loreto-Corrales. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1(TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En estas UGA se deberá promover el establecimiento de una "pantalla verde" de al menos 20 metros de ancho a partir del camino Cruz de Loreto-Corrales; la vegetación natural en esta "pantalla verde" paralela a este camino no deberá ser talada o removida, y en caso de que no exista, deberá promoverse la forestación o reforestación con especies</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos. El mantenimiento de una franja de protección asegura el cumplimiento del criterio</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	autóctonas o nativas.		
AhVi25	<p>Dada la alta fragilidad ambiental de esta UGA y a la presencia del Área Natural Protegida federal "Santuario de Tortugas Marinas del Playón de Mismaloya", aplicarán lineamientos especiales para las edificaciones y construcciones. El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda o proyectos inmobiliarios y turísticos será del 10% del área total de la UGA. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades especiales correspondientes al uso Turismo Ecológico (TE) zonificación secundaria Turismo Campestre Especial (TC-e) y Turismo Hotelero-1 Especial (TH1-e), según los lineamientos establecidos en este criterio y que se especifican en los párrafos siguientes (ver también la Tabla 8) (Lo anterior en base al Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades y demás lineamientos en la UGA deberán sujetarse a las establecidas en el presente criterio.</p> <p>EL Tc-e considerará de manera obligatoria al menos los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Densidad máxima de habitantes/ha: 10</li> <li>-Densidad máxima de viviendas/ha: 2</li> <li>-Superficie mínima de lote: 3,200 m<sup>2</sup></li> </ul>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>-Frente mínimo de lote: 60 metros lineales                      -Índice de Edificación: 3,200 m<sup>2</sup>                      Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.2                      -Coeficiente de Utilización del suelo: 0.2                      -Altura máxima de edificación: R</p> <p>El TH1-e considerará de manera obligatoria al menos los siguientes lineamientos:                      -Densidad máxima de habitantes/ha: 10                      -Densidad máxima de cuartos/ha: 8                      -Superficie mínima de lote: 10,000 m<sup>2</sup>                      -Frente mínimo de lote: 70 metros lineales                      Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.2                      -Coeficiente de Utilización del suelo: 0.3                      -Altura máxima de edificación: R</p> <p>Para el resto de los lineamientos se deberá considerar lo indicado por el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, referentes al uso Turismo Ecológico (TE) zonificación secundaria Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p> <p>-Toda obra o construcción deberá ser piloteada a una altura mínima de 1 metro con el fin de no afectar los procesos naturales de las dunas y a la flora y fauna existente. En caso de que exista vegetación de dunas con mayor altura, los pilotes deberán tener la altura suficiente para evitar la alteración de esta vegetación. Asimismo, todos los accesos a la playa deberán ser a través de andadores piloteados a la altura suficiente para no alterar la</p>		

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>vegetación de las dunas.</p> <p>Se permite la consolidación de la brecha que actualmente se ubica paralela a la playa en la zona de dunas a lo largo de la UGA, con el fin facilitar el tránsito de vehículos eléctricos o motocicletas de cuatro ruedas para el transporte de personas, la prestación de servicios y el avituallamiento de los proyectos que llegaran a autorizarse. La consolidación deberá permitir la infiltración del agua a las dunas. Asimismo deberán existir andadores piloteados a una altura mínima de un metro o la suficiente para no alterar la vegetación de las dunas, que faciliten el tránsito de personas y el avituallamiento desde este camino central hasta las viviendas o proyectos existentes.</p>		
AhVi26	Todo proyecto de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario deberá respetar todas las servidumbres de paso y los accesos actuales a las playas y cuerpos de agua.	Las servidumbre de paso es un derecho civil.	Código Civil Federal. Reglamento de Zona Federal Marítimo Terrestre.
AhVi27	Toda proyecto de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario podrá desarrollarse a partir de los 100 m del área máxima de inundación de la presa.	Se requiere de un área de amortiguamiento en el caso del desarrollo de la Presa "Panales". Esta franja de amortiguamiento permitirá la continuidad de los posibles servicios ambientales que la presa ofrezca.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi28	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Por las condiciones de conservación de la UGA, se deberá desfavorecer el establecimiento de asentamientos humanos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi29	La ampliación y generación de nuevos desarrollos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.	La separación de los sistemas de drenaje permite un manejo adecuado de las aguas residuales y evita la contaminación de suelos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi30	Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región.	Se requiere que las áreas jardinadas se asemejen lo más posible a la vegetación original del AOE para el mantenimiento de la biodiversidad local.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi31	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra; evitando humedales, zona federal o dunas.	Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para los servicios de apoyo a la construcción en vez de realizar la apertura de nuevas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi32	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del presente instrumento.	En los casos no considerados dentro del presente instrumento se deben realizar estudios formales para evaluar y contrastar las condiciones de los proyectos no previstos. Esto	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		incluye las reservas territoriales de asentamientos humanos futuros.	estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi33	Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas, asentamientos humanos y desarrollos turísticos e inmobiliarios en la UGA; exceptuando las zonas y áreas en las cuales está explícitamente permitido en el presente instrumento y que están referidas en los criterios del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) números: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 37, 38 y 39.	En los casos no considerados dentro del presente instrumento se deben realizar estudios formales para evaluar y contrastar las condiciones de los proyectos no previstos. Esto incluye las reservas territoriales de asentamientos humanos futuros.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi34	El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre comprendida a partir de la delimitación de la zona federal marítimo terrestre hasta el camino Cruz de Loreto-Corrales. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al	Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).</p>		
AhVi35	<p>El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre de 500 metros de ancho (medido en línea recta) a partir del límite de la zona federal de la presa “Los Panales”. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). Lo anterior, siempre y cuando el promovente de la presa “Los Panales” obtenga las autorizaciones ambientales</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>requeridas para su construcción (resolutivo de impacto ambiental favorable y dictamen de cambio de uso de suelo forestal favorable). El otorgamiento de licencias municipales de construcción para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos, está sujeta a que la construcción de la presa “Los Panales” esté concluida, y la presa esté en operación. Para el otorgamiento de licencias municipales de construcción, además de lo anterior, las autoridades municipales deberán también exigir al promovente las autorizaciones favorables de impacto ambiental y de cambio de suelo forestal. No se deberán otorgar licencias municipales de construcción si no se cumplen todos los requisitos enunciados en el presente párrafo, así como en otros criterios de regulación ecológica asignados a la UGA.</p>		
AhVi36	<p>En el caso de que el proyecto de la presa “Panales” no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Asentamientos Humanos y Vivienda que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>
AhVi37	<p>El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre de 1 km de ancho (medido en línea recta) a partir de la delimitación de la zona federal marítimo terrestre. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1(TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).</p>		de Jalisco
AhVi38	<p>El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos será del 15% del área total de la UGA, que posee aptitud turística en el frente marítimo (esta área está comprendida dentro de una franja de un kilómetro de ancho medida desde el límite de la zona federal marítimo terrestre, o piedemonte colindante con el mar, hacia tierra adentro), o bien en las áreas que se indiquen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC), Turismo Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-2 (TH2), según lo especificado en el</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC), Turismo Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-2 (TH2), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).</p>		
AhVi39	<p>Toda obra o instalaciones que se pretendan llevar a cabo en la zona federal marítimo-terrestre en playas o su zona aledaña inmediata, estarán sujetas a la autorización de la SEMARNAT, la cual solicitará al promovente, además de lo requerido por las leyes, reglamentos y normas correspondientes, una evaluación o estudio de riesgos.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>
AhVi40	<p>En las zonas de reserva territorial urbana en las UGA de asentamientos humanos, se deberá evitar cualquier tipo de construcción en pendientes mayores a 30%. Lo anterior en base a</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad urbana correspondiente.</p>	<p>Código Urbano para el Estado de Jalisco. Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco.		
AhVi41	En las zonas de reserva territorial urbana en las UGA de asentamientos humanos, se deberá evitar cualquier tipo de construcción en áreas con vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los centros de población o de asentamientos humanos, y en los planes de desarrollo turístico o inmobiliario, estas zonas deberán ser declaradas como áreas verdes protegidas, y se deberá evitar su tala o actividades que generen impactos ambientales negativos a la flora y fauna.	Dado la escasa distribución y la importancia ecológica de selva mediana subcaducifolia en esta área, el desmonte de su vegetación compromete la biodiversidad y contribuye a los procesos de erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua y la disminución en su captación, por lo que se deberá mantener inalterada su cobertura natural.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
AhVi42	En las reservas territoriales en los polígonos de los Asentamientos Humanos se deberá considerar una relación mínima de 12m <sup>2</sup> de áreas verdes por habitante.	Se requiere cumplir con la normatividad urbana correspondiente.	Código Urbano para el Estado de Jalisco. Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
<b>Turismo (Tu)</b>			
Tu01	Los desarrollos inmobiliarios y turísticos deberán cumplir con los criterios de regulación ecológica del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) correspondientes a la UGA y especificados en la Ficha Técnica correspondiente.	El presente criterio se desarrolla con el fin de evitar la repetición de criterios que en esencia son similares	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
Tu02	El municipio promoverá la creación y difusión de una imagen de marca propia del área de ordenamiento ecológico, en colaboración con los sectores productivos y sociales.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu03	Se deberá fomentar los programas	Se requiere del	Ley Federal de Turismo

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	oficiales de turismo rural y de naturaleza en la UGA.	fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu04	Se deberá fomentar programas de turismo rural y de naturaleza de carácter privado y social.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu05	Se deberá fomentar la consolidación de los corredores turísticos del área de ordenamiento ecológico. Específicamente en las zonas o áreas indicadas en los criterios del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) números: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 37, 38 y 39.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu06	Se deberá promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios tradicionales en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu07	Con el fin de desarrollar el turismo rural se deberá propiciar el contar con casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas y paraderos turísticos.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu08	En caso de actividades recreativas sobre la playa, la licencia de funcionamiento municipal correspondiente estará sujeta al otorgamiento de un visto bueno técnico por parte de la SEMARNAT y la SEMADES, en el ámbito de sus competencias, para evitar disrupciones con el hábitat de reproducción de tortugas marinas.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu09	Sólo se podrá instalar equipamiento turístico y recreativo desmontable en las playas de la UGA.	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu10	El sembrado de los proyectos de desarrollo turístico o inmobiliario deberá realizarse preferentemente en áreas deforestadas o degradadas, de manera tal que se minimicen los impactos ambientales negativos sobre la vegetación natural del predio, particularmente sobre la vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia. Con el fin de que las autoridades ambientales correspondientes puedan evaluar lo anterior, los proyectos turísticos o inmobiliarios deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental un plano a escala 1:1000 en el cual se identifiquen claramente las áreas con vegetación de selvas y bosques así como el proyecto de desplante de las edificaciones, caminos y demás servicios considerados en el mismo.	Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para la construcción y operación de los proyectos de Desarrollo Turístico en vez de realizar la apertura de nuevas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Tu11	Todo desarrollo o actividad turística e inmobiliaria requerirá de una autorización en materia de Impacto Ambiental de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de sus competencias, y en caso de que implique la remoción de la cobertura vegetal del suelo, requerirá además la autorización federal de cambio de uso	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>del suelo forestal. Lo anterior de acuerdo a las modalidades que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.</p>		<p>Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>
Tu12	<p>Las instalaciones turísticas deberán observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos. Dichas medidas deberán ser contempladas en forma de un programa de prevención y manejo de riesgos y desastres e incluirse dentro de un anexo de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente y ser formalmente avaladas por las autoridades de protección civil estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco
Tu13	Los proyectos de turismo náutico (marinas) requerirán de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en el ámbito federal, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes en la materia. El proyecto deberá demostrar que no afectará de manera significativa el transporte litoral, la vegetación natural y la fauna dependiente del humedal, y deberá cumplir con la normatividad vigente en la materia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu14	Los proyectos de turismo náutico (marinas) deberán anexar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente un acuerdo o convenio explícito de cooperación y colaboración para el uso y operación de la infraestructura y equipamiento de la marina así como la determinación de las servidumbres	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	de paso hacia la playa por parte de la(s) cooperativas pesqueras debidamente registradas de la UGA.		Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu15	Los proyectos de turismo náutico (marinas) deberán anexar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente un estudio específico sobre la densidad y distribución de fauna y flora bentónicas del área donde se pretendan instalar.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu16	Se favorecerán los proyectos de turismo náutico (marinas) que	Dadas las condiciones de	Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>empleen técnicas de amarre no intrusivas (boyas) e infraestructura y equipamiento mínimos para el desembarque de bienes y personas en muelles rústicos dentro de las ensenadas, caletas o bahías colindantes a la UGA.</p>	<p>conservación de la UGA, se deben favorecer mecanismos y técnicas no intrusivas de la flora y fauna bentónica para la construcción y operación de marinas turísticas</p>	<p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>
Tu17	<p>En caso de que un proyecto de construcción de una marina pretenda ubicarse en terreno de jurisdicción municipal, aplicarán las densidades y Coeficiente de Uso del Suelo de los criterios de Asentamientos Humanos y Vivienda y de Minería correspondientes a la UGA en la cual se pretende ubicar. En este caso, la infraestructura, el equipamiento, el espejo de agua y los taludes del proyecto estarán incluidos como parte del Coeficiente de Ocupación del Suelo permitido en la UGA.</p>	<p>Dadas las condiciones de conservación de la UGA, se deben observar las densidades totales permitidas en la UGA para la construcción y operación de marinas turísticas</p>	<p>Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Tu18	<p>En caso de que un proyecto de turismo náutico (marinas) o canales internos de navegación pretendan instalarse tierra adentro de la UGA se deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental los siguientes estudios específicos: oceanografía física de la zona costera adedaña al proyecto con un horizonte de tiempo de al menos un año de datos de campo sobre los patrones locales de sedimentación y transporte litoral, así como modelos del cambio de estos patrones por la posible construcción de la obra (incluyendo obras de protección como espigones o rompeolas), modelos de patrones de circulación en la pretendida área de dragado y de aporte de sedimentos tierra adentro; un estudio geohidrológico de la zona y explicitar de manera clara y detallada los procedimientos de ingeniería ambiental para mitigar los posibles cambios que el proyecto pudiese traer en los procesos físicos y biológicos del área. Adicionalmente, se deberá considerar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental los posibles impactos que pudiese traer el sitio de disposición de materiales y movimiento de tierras del propio proyecto.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>
Tu19	<p>En caso de que un proyecto de turismo náutico (marinas) o canales internos de navegación pretendan instalarse tierra adentro de la UGA se deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental un programa ambiental específico del manejo y disposición final de los productos de dragado derivados del mantenimiento del proyecto. En caso que la disposición de los productos del dragado se realice tierra adentro, el programa deberá estar acorde con los</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Federal del Mar</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco. Si se pretende disponer de los productos del dragado en el mar se deberá presentar el programa correspondiente autorizado por la SEMARNAT, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de sus competencias y atribuciones.</p>		<p>Ley de Navegación y Transporte Marítimos Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco</p>
Tu20	<p>Los proyectos, obras y actividades colindantes con cuerpos de agua (tales como esteros, lagunas costeras, marismas y presas) deberán cumplir los lineamientos y criterios establecidos en la NOM-022-SEMARNAT-2003, y se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 100 metros a partir de los márgenes del cuerpo de</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	agua. Esta zona de amortiguamiento podrá modificarse en caso de que la SEMARNAT lo autorice.		
Tu21	Se desalentará la autorización de proyectos de turismo náutico (marinas) en el Santuario de Tortuga Marina del Playón de Mismaloya, así como en zonas aledañas especificadas en el Decreto Presidencial correspondiente.	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Tu22	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales dentro del proyecto de turismo náutico (marina). Dichas zonas deberán estar claramente explicitadas dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, así como los protocolos de operación, seguridad y contingencia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu23	<p>La construcción y operación de campos de golf deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Preferentemente basarse en estudios científicos y técnicos que permitan identificar y disminuir los impactos y afectaciones al entorno.,</li> <li>2) considerar las topoformas naturales y evitar la modificación drástica de éstas, particularmente el relleno de zonas bajas y la interrupción de flujos de agua superficiales hacia zonas inundables o sistemas lagunares.</li> <li>3) demostrar mediante estudios técnicos – científicos la no afectación del acuífero por el proceso de riego, o bien contar con la concesión de extracción de la CONAGUA.</li> <li>4) evitarla infiltración de nutrientes al subsuelo en los cuerpos de agua artificiales y zonas bajas cercanas a los humedales mediante “liners”, o cualquier estrategia equivalente que demuestre tal garantía.</li> <li>5) presentar preferentemente un programa de manejo integral de residuos, agroquímicos y agua.</li> <li>6) utilizar especies de pasto con alta capacidad de tolerancia al riego con agua de baja calidad, de bajo consumo de agroquímicos, y alta capacidad de tolerancia a sequías e inundaciones.</li> <li>7) proyectar de ser posible, los lagos artificiales totalmente impermeables y aislados del manto freático y que se distribuyan en función de la demanda de agua de las distintas áreas del proyecto.</li> </ol>	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>8) utilizar al máximo posible como fuente de abasto de los lagos artificiales, las aguas tratadas, y/o pluviales.</p> <p>9) Podrán utilizarse sistemas como la desalinización de agua o sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>10) mantener o en su caso reforestar con especies nativas las zonas adyacentes a las pistas, a los “tees”, “greens” y vialidades.</p> <p>11) demostrar que se utilizan las mejores prácticas para el ahorro de agua.</p> <p>12) favorecer el diseño del campo de golf que mantenga la mayor extensión de la vegetación forestal nativa.</p>		
Tu24	<p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco</p>	<p>La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo integral de residuos. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.</p>
Tu25	<p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su</p>	<p>La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>programa operativo anual, realizará inspecciones a las instalaciones turísticas y asentamientos humanos con respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993- en caso de contar con calderas en sus establecimientos-) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales.</p>	<p>de emisiones a la atmósfera. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.</p>	<p>Norma Oficial Mexicana NOM-035-Semarnat-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición Norma Oficial Mexicana NOM-043-Semarnat-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal</p>
Tu26	<p>Se deben emplear en la medida de lo posible, materiales y diseños de construcción que armonicen con el entorno y paisaje del sitio.</p>	<p>Dados la visión de desarrollo sustentable del OET, se requiere de una imagen de identidad turística propia. Para ello, es indispensable el uso, en la medida de lo posible, de materiales</p>	<p>Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		y diseños autóctonos a la región	
Tu27	En las áreas de selvas y bosques de la UGA se alentará y fomentará únicamente el turismo del tipo clasificado como Turismo de Naturaleza (según la definición manejada por la Secretaría de Turismo -SECTUR-). Esta restricción no aplica a las zonas y áreas de selvas y bosques explícitamente indicadas en los criterios del Sector Turismo, del Sector Asentamientos Humanos y Vivienda y del Sector Infraestructura en los cuales se permite la construcción de vivienda, infraestructura o desarrollos turísticos e inmobiliarios.	Dados la visión de desarrollo sustentable del OET, se requiere de una imagen de identidad turística propia. Para ello, es indispensable el uso, en la medida de lo posible, de materiales y diseños autóctonos a la región	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu28	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Turismo que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Tu29	Con el objetivo de proteger los ecosistemas y la flora y fauna de la región, se deberá desalentar la construcción de campos de golf.	La fragmentación de las áreas con cubierta vegetal forestal de selvas baja caducifolia y mediana subcaducifolia, genera efectos de borde negativos que contribuyen a la pérdida de la biodiversidad y favorece la dispersión de especies invasoras.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
<b>Agricultura (Ag)</b>			
Ag01	Se deberá fomentar la rotación de cultivos dentro de la UGA, preferentemente empleando algún cultivo de leguminosas así como la trituration al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	La rotación de cultivos y la siembra de leguminosas son prácticas culturales reconocidas que permiten la	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		recuperación del suelo	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag02	Favorecer el establecimiento de cultivos con técnicas de ahorro de agua.	Más del 80% del agua dulce en el país se emplea para fines agrícolas. El empleo de técnicas de ahorro de agua está orientado a la reducción de este porcentaje y disponer el agua para otros usos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag03	Favorecer el establecimiento de cercos vivos entre parcelas como técnica para el control de la erosión y de plagas.	El establecimiento de cercos vivos reduce parcialmente los procesos erosivos en parcelas y favorece la creación de estructuras vegetales que reducen la incidencia de plagas e incrementan hábitats de refugio y alimentación para diversas especies	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag04	Se alentará a través de apoyos oficiales y subsidios a aquellos productores agrícolas que no manejen sistemas de riego de agua rodada.	El presente criterio es complemento del criterio Ag02. Se requiere del fomento de técnicas de ahorro de agua y limitar técnicas que incrementen el uso ineficiente del recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag05	Favorecer el establecimiento de invernaderos tecnificados.	El contar con viveros en el AOE favorece las iniciativas de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		reforestación y restauración locales	Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag06	Sólo se podrán emplear agroquímicos que estén dentro de los catálogos y normas establecidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)	El uso indiscriminado de fertilizantes y plaguicidas genera contaminación en suelo y agua y representa un riesgo a la salud. El empleo de agroquímicos certificados es una medida tendiente a reducir este fenómeno.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Federal de Trabajo Ley General de Salud Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag07	Se deberá fomentar la capacitación de los productores agrícolas en el uso apropiado y seguro de agroquímicos.	El uso apropiado de los agroquímicos reduce los potenciales problemas de salud en el trabajo y de contaminación. Adicionalmente incrementa la eficiencia de los productos empleados.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Federal de Trabajo Ley General de Salud Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag08	Se favorecerán los subsidios agropecuarios oficiales a aquellos productores que eviten o minimicen el uso de agroquímicos sobre aquellos productores que empleen el uso de éstas sustancias.	El empleo de técnicas naturales de fertilización o control integrado de plagas permiten la reducción de costos en la producción agrícola y disminuyen los	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		riesgos de contaminación y salud en el trabajo.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag09	Se deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dentro de la UGA.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag10	Se deberán promover los Planes de Manejo Forestal dentro de la UGA con base en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
Ag11	El cambio de uso del suelo forestal a agrícola o pecuario estará condicionado a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en el ámbito federal, y a la presentación de un Estudio Técnico Justificativo federal para cambio de uso del suelo. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos de la UGA y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Agraria Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	gobierno al respecto.		
Ag12	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-062-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NOM-062-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
Ag13	En la UGA se deberá observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.
Ag14	Se deberán promover opciones de	El empleo de	Ley General del

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	cultivos semiperennes o perennes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales.	especies perenes en pendientes pronunciadas reduce las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente.	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag15	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	Las técnicas propuestas en el criterio se proponen con fin de reducir las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag16	Se deberá promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.	La fertilización de cultivos mediante técnicas naturales es una práctica cultural reconocida que permite la recuperación del suelo	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag17	La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de las microcuencas del área de ordenamiento ecológico. Dicho balance de agua será evaluado y sancionado por la CONAGUA, la cual podrá solicitar la opinión técnica de la SEMADES y del Comité Técnico del POEL.	Para lograr llegar a las metas de conservación de la UGA, se requiere de contar con indicadores fiables del balance hídrico local. Para ello se requiere de información fiable que lleve a decisiones informadas sobre la disposición real del agua dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag18	Se deberá desalentar aquellos programas de fomento gubernamental que incentiven el incremento de la	Dadas las condiciones de pendiente del AOE,	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	superficie de cultivo sobre terrenos en suelos con pendientes mayores al 15% y de alta susceptibilidad a la erosión.	es indispensable reducir el fomento oficial para la apertura de nuevas áreas de cultivo y favorecer opciones productivas de otra naturaleza en éstas áreas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag19	En pendientes mayores al 15% se retendrán los sedimentos preferentemente con represamientos escalonados u otras obras y prácticas de conservación de suelos.	Las técnicas propuestas en el criterio se proponen con fin de reducir las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag20	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria.	El cambio de los destinos de uso del suelo dentro de las parcelas agrícolas a urbanas requiere de una autorización formal por parte de las autoridades ambientales de acuerdo a los procedimientos que marca la Ley Agraria	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Agraria Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
Ag21	Se deberá desalentar la ampliación de nuevas tierras agrícolas.	Como parte de los esfuerzos del presente instrumento se deberán establecer programas que desalienten la apertura de nuevas tierras agrícolas en las zonas mejor preservadas del AOE y buscar opciones productivas para éstas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag22	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las	Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Agricultura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	ambiental.	Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
<b>Pesca (Pe)</b>			
Pe01	Se deberá realizar un programa de manejo pesquero sustentable de la UGA bajo los auspicios de los programas oficiales en la materia.	El aprovechamiento pesquero requiere de estudios formales para determinar la capacidad de carga de las poblaciones sujetas a explotación así como las posibles restricciones en cuanto a vedas y cuotas de pesca. Los instrumentos formales que brindan esta información son los Programas de manejo pesquero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable
Pe02	Se deberá promover y fomentar el desarrollo integral y sustentable del sector pesquero en la UGA.	El aprovechamiento pesquero requiere de estudios formales para determinar la capacidad de carga de las poblaciones sujetas a explotación así como las posibles restricciones en cuanto a vedas y cuotas de pesca. Los instrumentos formales que brindan esta información son los Programas de manejo pesquero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable
Pe03	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones pesqueras que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales dentro de la UGA.	Se requiere que posibles fuentes de contaminación estén restringidas a sitios adecuados para mantener las condiciones naturales y de conservación de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		la UGA	
Pe04	La Secretaría de Marina, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizarán auditorías o inspecciones de manera aleatoria, para erradicar la pesca ilegal. En dichas inspecciones y auditorías las autoridades podrán apoyarse en los comités de vigilancia e inspección pesquera existentes en el municipio.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo pesquero. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley del Mar Ley Orgánica de la Armada de México
Pe05	La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, vigilará el cumplimiento de los programas de manejo pesquero y realizará inspecciones y auditorías. La CONAPESCA podrá apoyarse en los comités de vigilancia e inspección pesquera existentes en el municipio.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo pesquero. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley del Mar Ley Orgánica de la Armada de México
Pe06	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Pesca que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 343.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
<b>Forestal (Fo)</b>			
Fo01	Todo proyecto de explotación de recursos forestales debe sustentarse en estudios que garanticen los siguientes elementos: a) la sustentabilidad productiva a largo plazo; b) las microcuencas como unidad de manejo espacial; y c) el concepto de uso múltiple de	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	ecosistemas como principios rectores. Estos elementos se desarrollarán bajo los lineamientos y autorizaciones que dictan la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y sus reglamentos así como los dictados de la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas		Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas
Fo02	Se deberán emplear en las reforestaciones exclusivamente especies nativas y las densidades naturales, según el tipo de vegetación en su expresión local.	Se requiere mantener la misma composición y ensambles de especies dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo03	Se debe dar preferencia a la rehabilitación de caminos de terracería existentes en vez de construir nuevos caminos.	La restricción de apertura de caminos a favor del uso de los existentes favorece el cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Fo04	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura e guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.	Es obligación de los poseedores de terrenos forestales la prevención de incendios forestales bajo los lineamientos de los programas de manejo forestal existentes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo05	El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	Existen protocolos establecidos para el uso y aprovechamiento de leña para uso doméstico. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.
Fo06	En la UGA se deberá observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	Existen protocolos establecidos para el manejo del fuego como herramienta para el aprovechamiento forestal sustentable y, en su caso, para la prevención y combate	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		de incendios forestales. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.
Fo07	En áreas con pendientes mayores a 8% se deberá desalentar el aprovechamiento forestal y se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.	A partir de la legislación forestal se intenta desalentar el aprovechamiento de este recurso en pendientes pronunciadas para evitar los procesos de erosión del suelo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo08	El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal estará condicionado a la autorización correspondiente por parte de las autoridades federales en la materia.	El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal debe estar debidamente sustentado y justificado dentro del programa de manejo forestal. En este programa se deben consignar las limitaciones y uso	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		apropiado de este tipo de equipos	Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo09	Se deberá promover la cultura forestal, a través de programas educativos, de capacitación, desarrollo tecnológico e investigación en materia forestal.	La legislación forestal prevé como mecanismo la capacitación. Este proceso favorece un aprovechamiento sustentable del recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo10	El sector público dará prioridad a los productores que apliquen esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales bajo programas de manejo forestal sustentable autorizados por las autoridades competentes en la materia.	Se debe alentar a aquellos productores forestales que empleen técnicas que favorezcan la biodiversidad bajo esquemas de uso múltiple del recurso	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo11	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	Existen protocolos establecidos para el manejo y aprovechamiento forestal sustentable y el manejo de la fauna y flora silvestres bajo el concepto de uso múltiple. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco
Fo12	Se deberán establecer áreas de exclusión temporal de ganadería y uso público en los sitios reservados para la regeneración natural del bosque.	El pastoreo del ganado es una potencial amenaza en zonas que están sujetas a reforestación o regeneración por lo que se requiere de mecanismos de exclusión para favorecer el desarrollo de éstas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo13	Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deberán contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad de los patrones naturales de los flujos hídricos.	Los caminos forestales pueden interrumpir los flujos y microescorrentías. Se requiere de tomar en consideración medidas de ingeniería que garanticen la continuidad de éstos procesos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo14	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Forestal que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Fo15	Las autoridades competentes en materia forestal deberán considerar en la expedición de las autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento forestal, que exista una congruencia	Se requiere que exista congruencia entre los distintos instrumentos y herramientas de planeación por lo que	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	con la Política Ambiental de la UGA.	las autorizaciones de explotación forestal deben ser congruentes con las metas que la UGA establezca.	
<b>Pecuario (Pc)</b>			
Pc01	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a los productores pecuarios con ganado estabulado con referencia al manejo de sus residuos sólidos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las condicionantes interpuestas por las autoridades ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
Pc02	Los Planes de Desarrollo Pecuario estipulados en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco deberán contar con la opinión técnica de la SEMADES para evaluar su congruencia con las condiciones ambientales de la UGA.	Se requiere que exista congruencia entre los distintos instrumentos y herramientas de planeación por lo que las autorizaciones de los programas de fomento pecuario deben ser congruentes con las metas que la UGA establezca.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco
Pc03	Se deberán seguir los lineamientos de la NOM-020-SEMARNAT-2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco NOM-020-SEMARNAT-2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo
Pc04	Se deberán seguir los coeficientes de agostadero estipulados por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de la SAGARPA y su comisión estatal.	Uno de las herramientas que permite establecer la capacidad de carga pecuaria son los coeficientes de agostadero. El comité técnico del OET deberá, en su momento, solicitar dichos coeficientes de acuerdo a los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc05	Se deberán alentar aquellos programas oficiales de fomento pecuario de ganadería intensiva en predios con pendientes menores al 10%. En caso que el terreno en cuestión sea mayor del 10%, la propuesta deberá ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mismo que será	La apertura de áreas pecuarias en pendientes mayores favorece los procesos erosivos. Se requiere evitar el fomento de apertura de éste tipo de áreas al ganado dentro del AOE	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	sancionado y autorizado por las autoridades competentes.		Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc06	Se deberá alentar aquellos programas oficiales de fomento pecuario los cuales consideren las condiciones adecuadas de la pendiente del terreno, preferentemente no mayor al 30%.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc07	Se desalentarán programas de fomento pecuario que consideren la apertura de nuevas áreas para el cultivo y desarrollo de pastizales. En su caso, se favorecerán propuestas que conlleven a la mejora de áreas con pastizales ya existentes así como proyectos de mejora genética, diversificación y de manejo pecuario estabulado.	La política pecuaria dentro del AOE tiene que ser congruente con su visión. En la visión de desarrollo del AOE se manifiesta un desarrollo pecuario sustentable y tecnificado. La mejora genética y diversificación pecuaria son estrategias que conllevan al logro de estos objetivos de desarrollo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc08	Se deberá realizar una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del sector dentro de la UGA.	La regularización de las cédula pecuarias es un mecanismo para evaluar el logro hacia la sustentabilidad de las actividades pecuarias.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc09	En caso de que el Fondo Ambiental Verde se constituya y de que esté	La relación entre las poblaciones de jaguar	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	operando legal y formalmente, deberá promoverse la creación de un programa específico financiado por dicho fondo para la reposición de ganado que haya sufrido daño o muerte a causa de ataques de jaguar ( <i>Pantera onca</i> ).	y los hatos ganaderos debe considerar las posibles pérdidas pecuarias por parte de esta especie. Se requieren de mecanismos ágiles de evaluación y posible compensación para el beneficio tanto de la especie como de los propios ganaderos	Protección al Ambiente Ley de Vida Silvestre Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc10	Se deberá evitar el tránsito y pastoreo de ganado en zonas de dunas y playas.	Se propone este criterio en aquellas UGAs con potencial conflicto entre las actividades pecuarias y turísticas que se identificaron en la fase de diagnóstico. Es posible el desarrollo de ambas actividades de forma concertada por ambos sectores	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Pc11	El uso y construcción de baños garrapaticidas, así como el uso y lavado de bombas garrapaticidas deberán ubicarse a una distancia mayor a 100 metros de cauces y cuerpos de agua, los sitios para tal fin deberán contar con recubrimiento impermeabilizante, con el fin de minimizar el riesgo de contaminación por la infiltración hacia el acuífero y/o el escurrimiento hacia los cuerpos de agua.	El uso no controlado de plaguicidas puede favorecer la contaminación de cuerpos de agua. El criterio se establece como medida precautoria.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc12	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de	Se requieren de sistemas para el manejo de los residuos pecuarios bajo los lineamientos de la legislación ambiental vigente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica.</p>		<p>Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco</p>
Pc13	<p>Las granjas porcícolas deberán seguir los lineamientos de la NAE-SEMADES-003/2004, que establece los criterios y especificaciones técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de los residuos orgánicos pecuarios, denominados cerdaza, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco y de la NAE-SEMADES-004/2004, que establece los criterios técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de cadáveres porcinos, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco.</p>	<p>Se requieren de sistemas para el manejo de los residuos pecuarios bajo los lineamientos de la legislación ambiental vigente.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco NAE-SEMADES-004/2004, Que establece los criterios técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de cadáveres porcinos, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco.
Pc14	Toda actividad pecuaria deberá realizarse fuera de una franja de 30 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	El aprovechamiento pecuario cerca de cauce puede favorecer la contaminación de cuerpos de agua. El criterio se establece como medida precautoria.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc15	Se deben desalentar las actividades pecuarias en los asentamientos humanos y en las zonas o franjas de aprovechamiento turístico y de vivienda indicadas en este instrumento.	Se propone este criterio en aquellas UGAs con potencial conflicto entre las actividades pecuarias y turísticas que se identificaron en la fase de diagnóstico. Es posible el desarrollo de ambas actividades de forma concertada por ambos sectores	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Pc16	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Pecuario que aplicarán, son los	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	mismos que los mencionados para la UGA 325.		
Pc17	Se deberá desalentar las actividades pecuarias bajo métodos extensivos.	El buen estado de conservación general del AOE y la visión del modelo de ordenamiento son la fundamentación para este criterio. Se requiere desalentar este tipo de prácticas pecuarias para lograr los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
<b>Patrimonio Histórico y Cultural (Phc)</b>			
Phc01	Se promoverá el levantamiento de un inventario del patrimonio cultural del área de ordenamiento ecológico con su respectiva valoración.	Se requiere de un inventario fiable del patrimonio histórico cultural del AOE.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.
Phc02	Se promoverán talleres educativos y acciones de difusión cultural para fomentar el involucramiento de la sociedad civil en tareas de protección del patrimonio cultural, de acuerdo al Art. 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.	Se requiere del involucramiento de la sociedad civil en la protección y conservación del patrimonio histórico cultural de Cabo Corrientes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas
Phc03	Los monumentos, sitios y rutas culturales de la UGA, deberán ser claramente demarcados estableciendo, además, sus áreas de	Se requieren de instrumentos económicos y autonomía financiera	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	amortiguamiento. Dichas poligonales deberán ser añadidas a los registros correspondientes.	para la elaboración, ejecución y funcionamiento operativo de los programas específicos del programa de ordenamiento ecológico	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas
Phc04	Los programas de manejo del patrimonio cultural se registrarán ante las instancias de turismo y cultura de los tres órdenes de gobierno.	Se requieren de instrumentos económicos y autonomía financiera para la elaboración, ejecución y funcionamiento operativo de los programas específicos del programa de ordenamiento ecológico	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas
Phc05	Se gestionará que las tarifas de admisión a los monumentos, museos, sitios, etc., puedan ser administradas por el municipio y depositadas en un fideicomiso de protección del patrimonio cultural, en caso de que este se constituya.	Se requiere de fomentar el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales a través de mecanismos formales de manejo	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc06	Los proyectos de conservación, mejora y uso sustentable de los recursos del patrimonio cultural y natural designados como relevantes o	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>prioritarios para el municipio, operarán bajo el marco de los planes de manejo autorizados por la autoridad competente, la cual podrá apoyarse en las autoridades municipales.</p>		<p>Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco</p>
Phc07	<p>Se promoverá la formación, capacitación y certificación de los guías de turismo bajo convenio con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, a fin de favorecer la protección, la difusión y el uso sustentable de los recursos del patrimonio cultural y natural del área de ordenamiento ecológico.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco</p>
Phc08	<p>El cumplimiento con La Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas, se asegurará y apoyará mediante la organización de asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos la protección, cuidado y uso de los recursos naturales y culturales de la UGA.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco
Phc09	En la UGA, que así lo requiera por el patrimonio cultural contenido, previo al otorgamiento de la licencia de construcción o permiso de operación municipal de cualquier actividad económica, se contará con el visto bueno del INAH o el INBA en el ámbito de sus competencias y regulaciones. En todo caso el promovente deberá seguir las recomendaciones o indicaciones de éstas instituciones y la autoridad municipal correspondiente evaluará el cumplimiento de dichas recomendaciones bajo convenio con las autoridades estatales o federales.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc10	Si en una UGA se detecta la existencia de sitios arqueológicos, previo al desarrollo de cualquier actividad que involucre movimiento de tierras u ocupación física del territorio, se deberá realizar el estudio de prospección que delimite la localización y extensión de los sitios, promoviendo de inmediato su protección ante las autoridades federales.	Parte de las estrategias para el uso y conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural es a través del involucramiento y conocimiento de estos recursos por parte de los dueños de este patrimonio y que a su vez puedan transmitir este conocimiento a través de mecanismos formales como lo pueden ser guías acreditados	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc11	Todo trabajo de rescate, conservación, traslado, exhibición y utilización de un bien cultural deberá ser llevado a cabo por profesionales Ad hoc y de ninguna manera quedarán sujetos a improvisaciones. Además, la autoridad competente señalará las condiciones de seguridad bajo las cuales se efectuará el manejo de dichos bienes.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
Phc12	La cultura intangible será protegida, apoyada y regulada dialogando y consensuando con los diversos grupos sociales, promoviendo, además, los apoyos materiales que sean posibles de proporcionar.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
Phc13	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Patrimonio Histórico y Cultural que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.		
<b>Infraestructura (If)</b>			
If01	Se deberá seguir la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.
If02	Los sitios para la disposición de residuos sólidos deberán seguir los lineamientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.		Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
If03	Se deberán formular los planes de manejo de residuos por parte de las autoridades municipales conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
If04	En la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura carretera se deberá tomar en consideración el respeto de los recursos y valores paisajísticos, a partir de lo estipulado en la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			competencia Estatal en Jalisco.
If05	La construcción de caminos y carreteras deberán estar por lo menos a 200 m de zonas históricas o arqueológicas o estar sujeta a lo que en su momento dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
If06	Toda la infraestructura de conducción hidráulica deberá estar entubada.	El criterio se desarrolla como medida para la conservación y protección del recurso y de acuerdo a sugerencias realizadas en los talleres de planeación participativa y del Comité Técnico del POEL.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If07	Los caminos (carreteras, brechas, etc.) que actualmente existen, deberán continuar permitiendo el libre acceso a las playas. Los promoventes de actividades, proyectos o desarrollos turísticos e inmobiliarios podrán acordar con el municipio la apertura de un nuevo camino en sustitución del existente, en otro sitio dentro de la misma UGA, siempre y cuando, a juicio de las autoridades municipales, el nuevo camino propuesto presente mejores ventajas de acceso y facilidades logísticas. El nuevo camino deberá construirse bajo los lineamientos de la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	La servidumbre de paso es un derecho civil.	Código civil federal Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Este nuevo camino deberá quedar registrado en los archivos del municipio.		
If08	Los proyectos, obras y actividades deberán trazar en campo y reportar en la bitácora ambiental las servidumbres de paso a las playas y campamentos pesqueros. Los proyectos deberán respetar los accesos actuales a las playas y cuerpos de agua (tales como estuarios, lagunas costeras, presas, entre otros); deberán respetar y garantizar el libre acceso a los varaderos y campamentos pesqueros. Los promoventes de actividades, proyectos o desarrollos turísticos e inmobiliarios podrán acordar con el municipio la apertura de un nuevo camino en sustitución del existente, en otro sitio dentro de la misma UGA, siempre y cuando, a juicio de las autoridades municipales, el nuevo camino propuesto presente mejores ventajas de acceso y facilidades logísticas. El nuevo camino deberá construirse bajo los lineamientos de la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco. Este nuevo camino deberá quedar registrado en los archivos del municipio.	La servidumbre de paso es un derecho civil.	Código civil federal Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco
If09	La apertura, modificación o cierre de bocas de lagunas costeras y esteros estará sujeta a la autorización de la SEMARNAT, quien podrá solicitar la opinión técnica de la SEMADES y del Comité Técnico del POEL.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If10	Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deberán llevar a cabo acciones de regeneración, recuperación y	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	<p>restablecimiento de su vocación natural. Se entenderá que se puede causar un deterioro severo de los suelos, cuando, entre otras: se afecte su integridad física y su capacidad productiva; su uso cause un desequilibrio ecológico; se favorezca la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos; se promueva la pérdida duradera de la cobertura vegetal; o, se genere deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo.</p> <p>En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades deberán cumplir de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el ámbito de sus competencias.</p>		<p>Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>
If11	<p>Los proyectos, obras y actividades que se pretenda desarrollar en zonas inundables deberán garantizar la continuidad del flujo de agua y los procesos hidrodinámicos, así como minimizar los riesgos a la población. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva se deberá demostrar de manera inequívoca cómo el diseño de obra garantizará dichos procesos.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>
If12	<p>La distribución de la infraestructura colindante a la línea de costa o cercana a las bocas de ríos, esteros y lagunas costeras, deberá obedecer en todo momento a la dinámica histórica disponible en datos oficiales, por lo que se deberá realizar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva un estudio previo en el que se analice las tendencias de la línea de costa y la apertura de bocas de esteros y lagunas costeras. Lo anterior con el fin de minimizar riesgos a la población y a la infraestructura.</p>	<p>Se requiere cumplir con la normatividad en la materia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
If13	Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo.	Para evitar deterioro dentro de las áreas se requiere de confinar el equipo a emplear y limitar las áreas de operación a aquellas que sean estrictamente necesarias y evitar la contaminación a suelo por posibles derrames o accidentes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If14	En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deberá provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deberán ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento.	Para cumplir con los objetivos de conservación de la UGA se requiere limitar las actividades de desmonte y, en la medida de lo posible emplear los materiales de las áreas deterioradas o ya abiertas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If15	El uso de explosivos en las etapas de construcción de proyectos estará restringido a la autorización federal correspondiente y a un visto bueno explícito por parte de la SEMADES. En todo caso se deberá desalentar el uso de ésta técnica para la construcción de infraestructura de todo tipo.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If16	Los campamentos para trabajadores de la construcción deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender las alertas por fenómenos hidrometeorológicos. La documentación respectiva que avale este criterio deberá presentarse como un anexo técnico dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal de Trabajo Ley General de Salud Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If17	Se deberá desalentar el establecimiento de infraestructura,	Las condiciones de conservación de la	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	excepto aquella ligada a los servicios básicos para los asentamientos humanos, vivienda, y desarrollo turístico e inmobiliario permitidos en la UGA, y aquella relacionada con el cumplimiento de criterios de regulación ecológica indicados en este instrumento.	UGA requieren que sólo se desarrolle infraestructura y equipamiento sustentable para el mantenimiento de asentamientos humanos autorizados.	Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
If18	Toda obra de infraestructura deberá contar con las autorizaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias y, de ser autorizados, ceñirse a las condicionantes de los resolutivos correspondientes.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If19	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Infraestructura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
<b>Acuicultura (Ac)</b>			
Ac01	La realización de actividades de acuicultura se deberá realizar preferentemente con especies nativas, en estanques, sin contacto directo con cuerpos de agua, el acuífero o el subsuelo.	Se debe preferir la explotación de especies nativas a favor de las introducidas como estrategia de conservación de la biodiversidad local	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable
Ac02	Las aguas residuales de las granjas acuícolas deberán ser tratadas previo a su disposición final, mediante un sistema de tratamiento cuyo efluente cumpla con las disposiciones normativas aplicables.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
Ac03	Las instalaciones acuícolas no deberán ubicarse en áreas de anidación y reproducción de fauna silvestre, ni en sus zonas de amortiguamiento.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable
Ac04	Las instalaciones acuícolas no deberán ubicarse en el hábitat de especies de flora bajo algún estatus de protección o endémicas.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable
Ac05	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Acuicultura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

**Tabla 8. Usos del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco que se permiten en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.**

USOS REZEJ					
TURÍSTICO ECOLÓGICO (TE)**					
Características	TC-e*	TH1-e*	TC	TH1	TH2
Densidad máxima de habitantes /ha.	10	10	20	x	x
Densidad máxima de viviendas /ha.	2	8 cuartos / ha.	4	15 cuartos / ha.	30 cuartos / ha.
Superficie mínima del lote	3,200 m <sup>2</sup>	10,000 m <sup>2</sup>	1600 m <sup>2</sup>	10,000 m <sup>2</sup>	7,500 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de lote	60 metros lineales	70 metros lineales	40 metros lineales	70 metros lineales	50 metros lineales
Índice de Edificación	3,200 m <sup>2</sup>	x	1600 m <sup>2</sup>	x	x
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.15	0.15	0.25	0.15	0.2
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.2	0.3	0.5	0.3	0.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Restricción Frontal	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	80%	x	80%	x	x
Restricciones laterales	10 metros lineales	5 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto

R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.  
\* Deberá contemplar un área de estacionamiento próxima, fuera de los límites de la zona de dunas.

\*\* En las zonas TURÍSTICO ECOLÓGICO (TE), podrán determinarse como zonas secundarias las Turístico Campestre TC, y Turístico Hotelero Densidad Mínima TH-1 y Densidad Baja TH-2. Esto conforme a lo establecido en el Art. 47 Fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE  
CABO CORRIENTES, JALISCO

---

CUADRO No. 1. EQUIVALENCIAS DE CUARTOS.

1 cuarto de hotel =	1 cuarto de motel, estudio, departamento de una recámara
1.5 cuartos de hotel =	1 junior suite
2 cuartos de hotel =	1 departamento o vivienda de 2 recámaras, camper sencillo, cabaña rústica o ecoturística de 2 recámaras o una "suite"
2.5 cuartos de hotel =	1 vivienda residencial, villa o residencia turística o vivienda de 3 recámaras
3 cuartos de hotel =	1 suite presidencial

## Glosario.

**Actividades Compatibles:** Aquellas que se pueden concurrir en el espacio sin afectar entre sí el valor de los tributos ambientales que las favorecen.

**Actividades Incompatibles:** Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada.

**Actividades Sectoriales:** Incluyen diversas formas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, según los intereses del sector de que se trate.

**Acuífero:** Depósito de subterráneo estático o dinámico de agua

**Agenda Ambiental:** Se establece por el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico en la fase de formulación, con base a la compilación de la información técnica y científica de la región y los resultados de la participación pública estableciendo las prioridades de atención de los principales problemas ambientales identificados en la región a ordenar.

**Análisis de Aptitud:** Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas en el área de estudio.

**Aptitud del territorio:** Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas.

**Áreas Naturales Protegidas:** Áreas determinadas por la federación, el estado o el municipio sujeta a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales.

**Área del Ordenamiento Ecológico (AOE):** Región e la que se aplica el proceso de Ordenamiento Ecológico.

**Bienes y Servicios Ambientales:** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas.

**Bitácora Ambiental:** Registro del proceso de Ordenamiento Ecológico.

**Cauce:** El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad (Ley de Aguas Nacionales).

**Conflicto Ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.

**Corredor Biológico (de flora y/o de fauna).** Es una región a través de la cual las áreas protegidas existentes (parques nacionales, reservas biológicas), o los remanentes de los ecosistemas originales, mantienen su conectividad y permiten el flujo de las especies (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad). Es un espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat,

naturales o modificados, y asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos (Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo).

**Criterios de Regulación Ecológica:** Son lineamientos obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente. Estos lineamientos pueden incluir o ser complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal, Estatal y Municipal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

**Desarrollo Sustentable:** Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de las generaciones futuras.

**Desecación:** Proceso mediante el cual se extrae la humedad. En el caso del presente documento se refiere al secado de manglares y/o humedales, mediante el relleno y compactación de terrenos.

**Desequilibrio Ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que puede afectar negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**Ecosistema:** Unidad básica funcional de interacción de los organismos vivos entre si y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

**Escenario Contextual:** Muestra el comportamiento de la aptitud del territorio para cada sector a partir de la ejecución de proyectos.

**Escenario Estratégico:** muestra como a partir de diversas medidas estratégicas se pueden disminuir las tendencias de deterioro.

**Escenario Tendencial:** Muestra el comportamiento de los atributos ambientales que definen la aptitud del territorio para cada sector y que permita la identificación de conflictos ambientales futuros.

**Estrategia Ecológica:** es la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su relación dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.

**Humedales:** Son las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no excede de 6 m.

**Humedales Costeros:** Son zonas de transición entre aguas continentales y marinas cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación halófila con presencia permanente o estacional, en áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, tales como bahías, playas, estuarios, lagunas costeras, pantanos, marismas y embalses en general.

**Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**Indicador Ambiental:** Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

**Interés Sectorial:** Se refiere a la maximización de la actividad, es decir, cada sector buscara la manera que su utilización del territorio resulta en el máximo cumplimiento de sus objetivos.

**Lago o Laguna:** El vaso de una propiedad federal de formación natural que es alimentada por corriente superficial o aguas subterráneas o pluviales independientemente que dé o no origen a otra corriente, así como el vaso de formación artificial que se origina por la construcción de una presa.

**Laguna Costera:** Cuerpo de agua protegidos que tiene un acceso limitado al mar. Depresiones por debajo de la media marea alta, que mantienen conexiones con el mar, ya sea de manera temporal o permanente.

**Límites Político-Administrativos:** Resulta un buen criterio de delimitación cuando es consensuada entre las autoridades correspondientes estableciendo los límites en que los estado o municipios contiguos no entran en controversia por sus fronteras comunes.

**Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental.

**Manto Freático:** Acuífero localizado a poca profundidad que eleva su nivel en épocas de lluvia y lo disminuyen en la de sequía.

**Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación, en un Sistema de Información Geográfica, de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

**Meta:** Valor establecido a priori o nivel de aspiración que define el logro de los objetivos sectoriales.

**Multicriterio:** Término genérico que incluye multiatributo y multiobjetivo.

**Ordenamiento Ecológico:** Es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

**Patrón de ocupación del territorio:** Distribución de actividades sectoriales en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

**Píxel:** Celda raster en un sistema de información geográfica: defina la unidad mínima cartografiada, homogénea en cuanto a sus atributos ambientales

**Proceso de Ordenamiento Ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial.

**Programa de Ordenamiento Ecológico:** Es el modelo de Ordenamiento Ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

**Programa de Ordenamiento Local:** Es el que abarca la totalidad o parte del municipio. Tiene como objetivo determinar el diagnóstico de las condiciones ambientales y tecnológicas, regular los usos de suelo fuera de los centros de población. En ellos se establecen los criterios de regulación ecológica de los centros de población, para que sean integrados en los programas de desarrollo urbano con carácter obligatorio para las autoridades municipales.

**Regulación de la Vida Silvestre:** Orienta hacia una adecuada ubicación de las Unidades de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UNA), así como para el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre.

**Riesgos Naturales:** Probabilidad de ocurrencia de daños a la sociedad, a los bienes y servicios ambientales, a la biodiversidad y a los recursos naturales, provocados, entre otros, por fenómenos geológicos o hidrometeorológicos.

**Santuario de Tortugas Marinas Playón de Mismaloya:** Se refiere a una de las categorías de Áreas Naturales Protegidas de orden federal. La conservación y manejo del Santuario es atribución de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la SEMARNAT. El Santuario se creó bajo Decreto Presidencial en el año de 1986. El polígono comprende la playa hasta el límite de la zona federal marítimo-terrestre (en el caso del Municipio de Cabo Corrientes, el Santuario abarca desde punta Tehuamixtle hasta el límite con el municipio de Tomatlán).

**Sector:** Conjuntos de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

**Sistema de Información Geográfica:** Es una integración organizada de hardware, software y datos geográficos diseñado para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y gestión.

**Taller de Consulta Pública:** Constituyen espacios en los que intercambia conocimiento y experiencia de todos los sectores que inciden en la región en torno a los lineamientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico que se pretende decretar.

**Taller Sectorial:** Es la priorización de los atributos ambientales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades sectoriales en el área de ordenamiento.

**Turismo de Naturaleza:** Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales (SECTUR 2009). La Secretaría de Turismo ha dividido al Turismo de Naturaleza en tres grandes segmentos, cada uno compuesto por diversas actividades, donde cabe mencionar, que cualquiera de las actividades que a continuación se definen, puede requerir de guías, técnicas y equipos especializados: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural.

**Unidad de Gestión Ambiental (UGA):** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, aunado con esquemas de manejo de recursos naturales, es decir criterios o lineamientos finos del manejo de estos recursos, orientados a un desarrollo que transite a la sustentabilidad. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socio-económicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

**Unidad de Manejo Ambiental:** Son los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de las cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

**Vegetación (cobertura) forestal:** todas aquellas plantas consideradas por la CONAFOR como susceptibles de aprovechamiento forestal, principalmente todos los tipos de selvas, bosques, matorrales y manglares. La cobertura forestal se refiere a la extensión de superficie que ocupan estos y otros tipos de vegetación.

**Uso Predominante:** uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas de las UGA.

**Uso Compatible:** uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente especial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas específicas para las condiciones y diagnóstico ambiental.

**Uso Condicionado:** Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro a los ecosistemas y recursos naturales.

**Uso Incompatible:** Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro a los ecosistemas o a los recursos naturales.

**Transporte Litoral:** Movimiento de sedimentos a lo largo de la costa, es el factor más importante para la estabilidad de las playas.

**Zona Federal:** Espacio del territorio clasificado como patrimonio de la nación y bien público adyacente a ríos, arroyos, presas, lagunas, estuarios, mares, y cuerpos de agua en general. Esta franja puede ser de 5, 10 o 20 metros dependiendo del caso. Este espacio es administrado por la Comisión Nacional del Agua y/o por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.

Usos del Territorio:

**-Agricultura.** Incluye la agricultura de temporal y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos, de semillas mejoradas y agricultura orgánica.

**-Forestal.** Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal, y que pueden estar sujetos a programas de aprovechamiento forestal y/o plantaciones forestales.

**-Pecuario.** Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

**-Pesca.** Incluye actividades de extracción, captura y manejo de especies de interés comercial y deportivo en cuerpos de agua dulce, salobre o marino; incluye la creación de zonas de reserva pesquera, y actividades de investigación, conservación y repoblamiento.

**-Asentamientos Humanos.** Incluye las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

**-Turismo.** Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable en distintas modalidades tales como: a) sol y playa, b) turismo náutico, y c) turismo de naturaleza (incluido turismo rural, gastronómico, etc.), como una estrategia para el desarrollo sostenible del municipio.

**-Conservación.** Incluye las actividades relacionadas con la protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión. Incluye también la protección de zonas a través de Áreas Naturales Protegidas.

**-Minería.** La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras

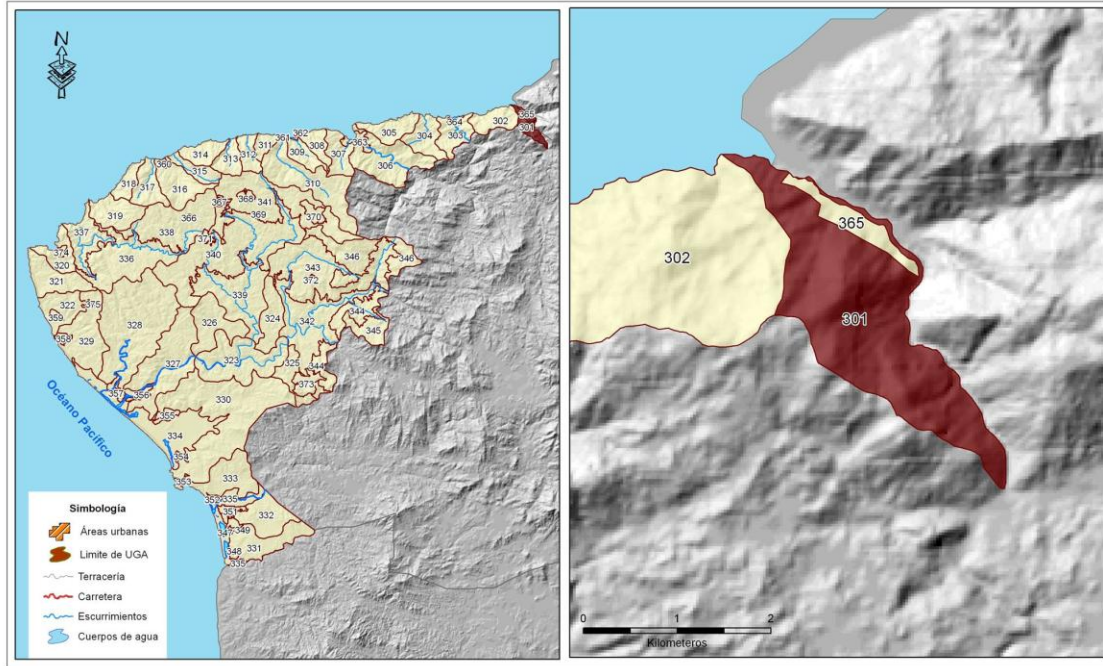


publicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

**-Acuacultura.** Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de zonas agrícolas y áreas aledañas a los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

FICHAS TECNICAS DE LAS  
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL

## UGA 301 - LADERA BOCA DE TOMATLÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 305 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (14%); Pastizal Inducido (<1%); Selva Baja Caducifolia (22%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (4%); 50-250 m (30%); 250-500 m (45%); 500-750 m (21%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (3%); 15%-30% (6%); 30%-45% (14%); 45%-70% (43%); >70% (33%)

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 95%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 95%

**Otros:** Esta unidad se ubica en el límite del municipio de Cabo Corrientes con el municipio de Puerto Vallarta.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana sub caducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

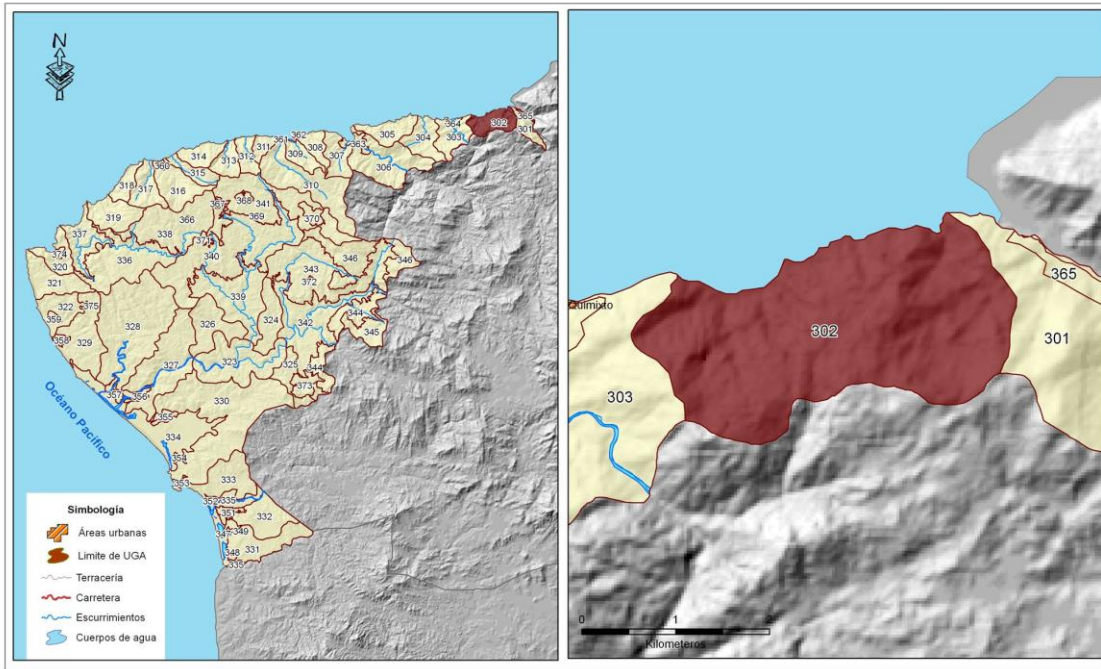
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co5301_P	Muy Alta	Co	301	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-19, 22, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1, 3, 7, 8,10,12,13, 15-18

## UGA 302 - LADERA LAS ÁNIMAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 603 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (2%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (79%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (31%); 250-500 m (49%); 500-750 m (14%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (5%); 15%-30% (18%); 30%-45% (28%); 45%-70% (38%); >70% (10%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 96%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 95%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Las Animas de Quimixto (46).

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

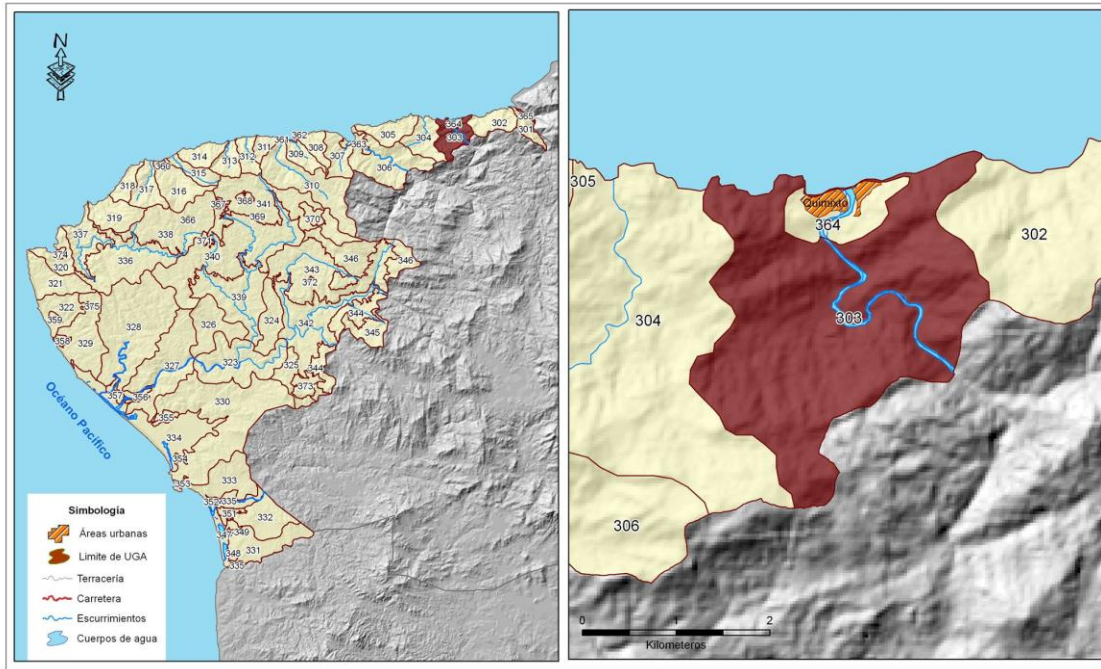
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 302_P	Muy Alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-34, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7, 8,10,12,13, 15-18

## UGA 303 - ARROYO DE QUIMIXTO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 638 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (11,%) Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (68%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (9%); 50-250 m (55%); 250-500 m (26%); 500-750 m (10%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (7%); 15%-30% (24%); 30%-45% (30%); 45%-70% (31%); >70% (6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 86%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 88%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 0%.

**Otros:** En esta unidad atraviesa el arroyo de Quimixto. El 1% de esta unidad está representada por cuerpos de agua de jurisdicción federal.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

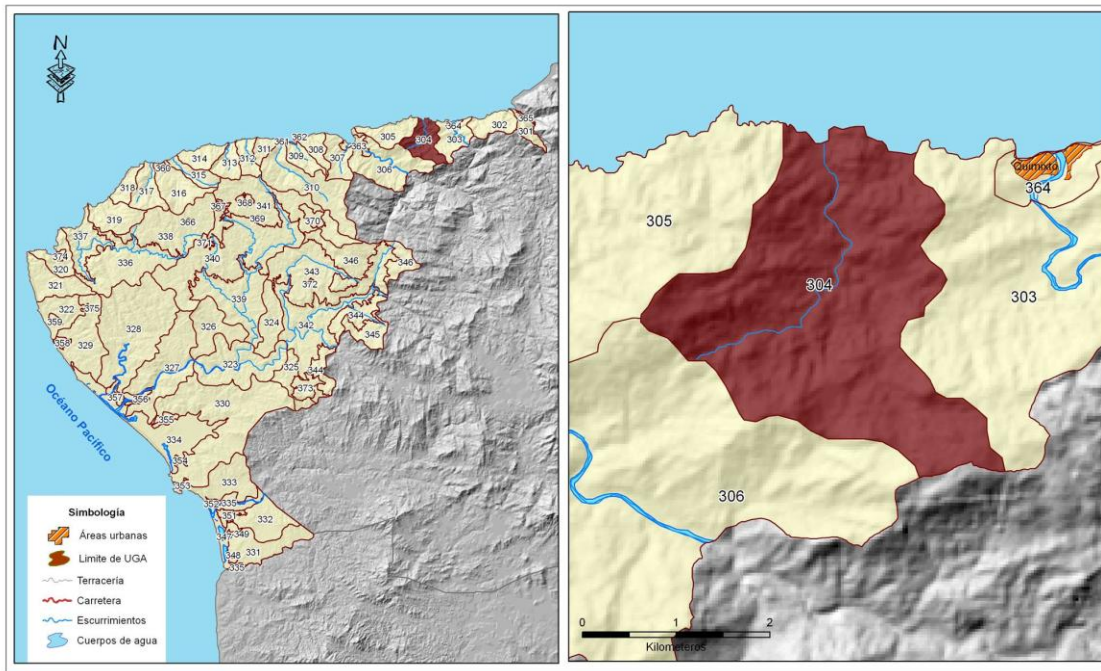
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 303_P	Muy Alta	Co	303	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>Ahv:</b> 1-17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18



## UGA 304 - LADERA DE MAJAHUITAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 735 ha.

**Cobertura:** Bosque de Pino-Encino (6%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (26%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (49%); 250-500 m (36%); 500-750 m (9%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5%-15% (11%); 15%-30% (32%); 30%-45% (33%); 45%-70% (20%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 95%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 96%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):**

**Otros:** En esta unidad se presenta un escurrimiento intermitente con desembocadura en el mar.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

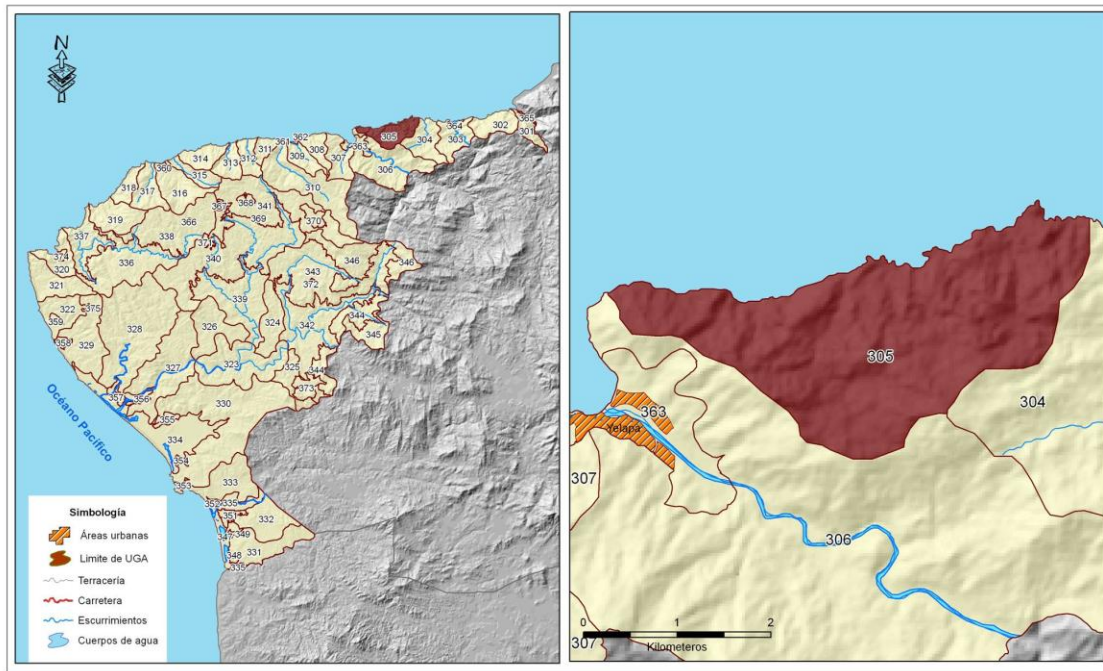
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co5304_P	Muy Alta	Co	304	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

## UGA 305 - LADERA DE PUNTA DE YELAPA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 644 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (<1%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (76%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (8%); 50-250 m (57%); 250-500 m (34%); 500-750 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (7%); 15%-30% (27%); 30%-45% (36%); 45%-70% (27%); >70% (2%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los**

**Ecosistemas:** 98%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los**

**Servicios Ambientales:** 99%.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

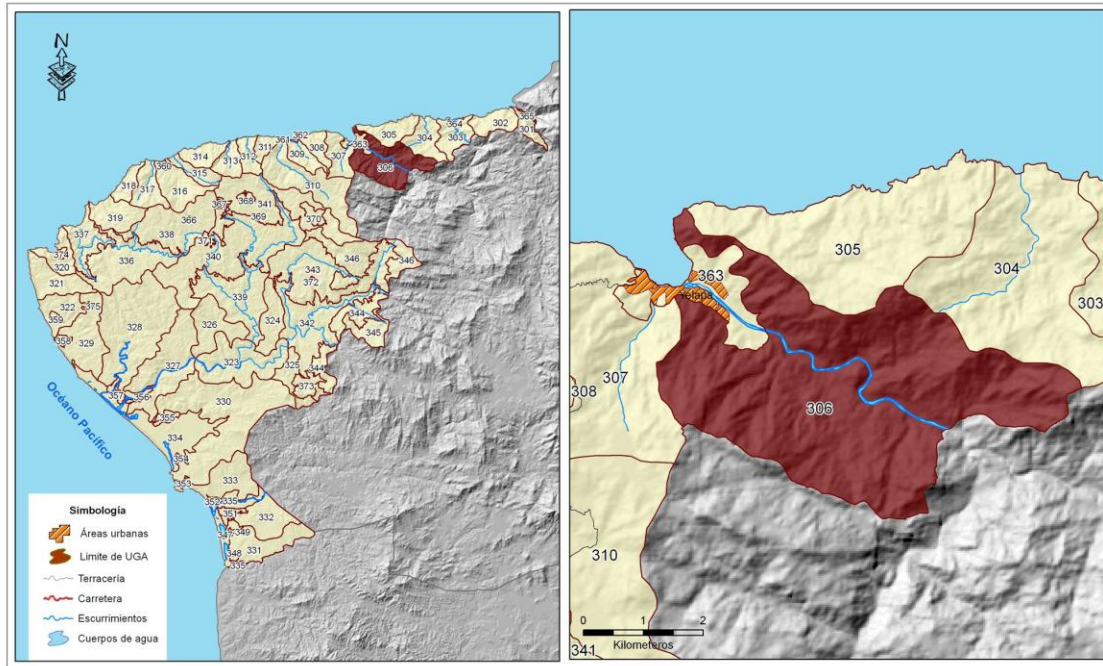
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 305_P	Muy Alta	Co	305	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7,8,10,12,13, 15-18



## UGA 306 - CUENCA RÍO YELAPA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,613 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (15%);Cuerpo de agua (<1%);Pastizal Inducido (5%);Selva Baja Caducifolia (23%);Selva Mediana Subcaducifolia (57%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (4%); 50-250 m (43%); 250-500 m (44%); 500-750 m (8%); 750-1000 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):**0-5 % (1%);5%-15%(5%); 15%-30%(20%); 30%-45%(30%); 45%-70%(36%); >70%(8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 93%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%

**Otros:** En esta unidad atraviesa el río El Tuito.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

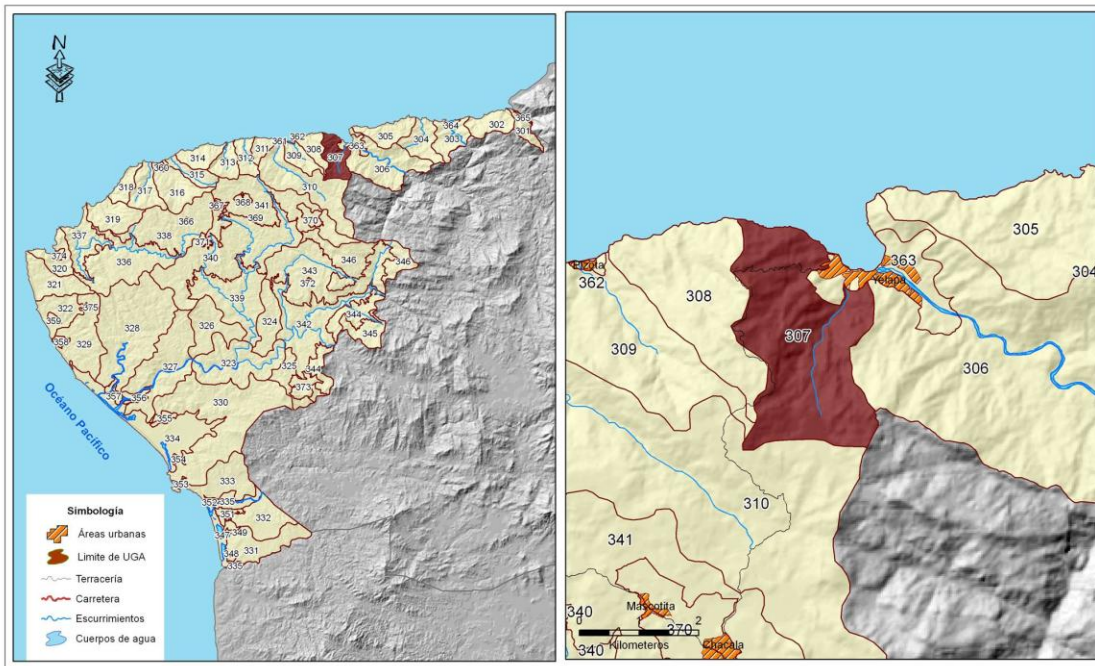
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 306_P	Muy Alta	Co	306	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-19,22, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,3,7,8,10-13, 15-18

## UGA 307 - LADERA OESTE DE YELAPA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 618 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (11%); Selva Baja Caducifolia (13%); Selva Mediana Subcaducifolia (76%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (2%); 50-250 m (23%); 250-500 m (34%); 500-750 m (34%); 750-1000 m (8%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (4%); 5%-15% (5%); 15%-30% (21%); 30%-45% (32%); 45%-70% (33%); >70% (5%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 88%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 90%

**Otros:** En esta unidad atraviesa un arroyo intermitente el cual desemboca cerca de la localidad de Yelapa.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

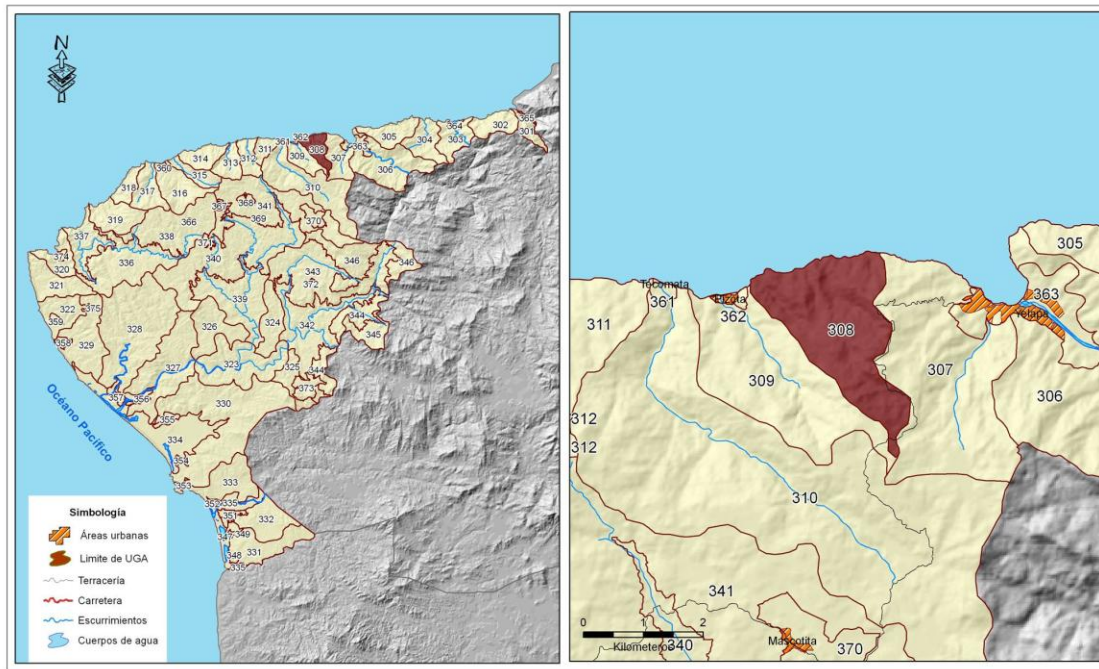
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 307_P	Muy Alta	Co	307	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-19, 22,24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

## UGA 308 - LADERA MANZANILLAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 403 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (8%); Selva Baja Caducifolia (3%); Selva Mediana Subcaducifolia (89%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (4%); 50-250 m (36%); 250-500 m (32%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (2%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (6%); 15%-30% (23%); 30%-45% (37%); 45%-70% (29%); >70% (3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 90%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 91%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Manzanillas (12).

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

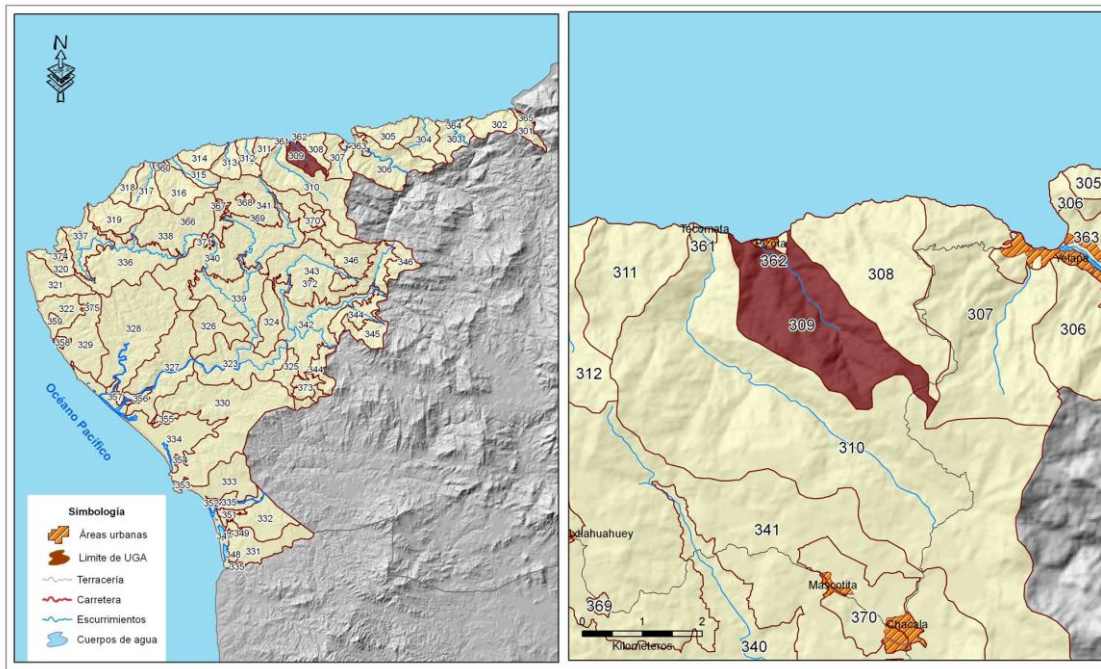
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>3</sub> 308_P	Muy Alta	Co	308	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>Ahv:</b> 1-17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18



## UGA 309 - LADERA DE PIZOTA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 446 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (7%); Selva Baja Caducifolia (5%); Selva Mediana Subcaducifolia (87%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (3%); 50-250 m (28%); 250-500 m (38%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (5%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5-15% (6%); 15-30% (21%); 30%-45% (29%); 45%-70% (34%); >70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 92%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%.

**Otros:** En esta unidad se ubica la localidad de Pizota (73).

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

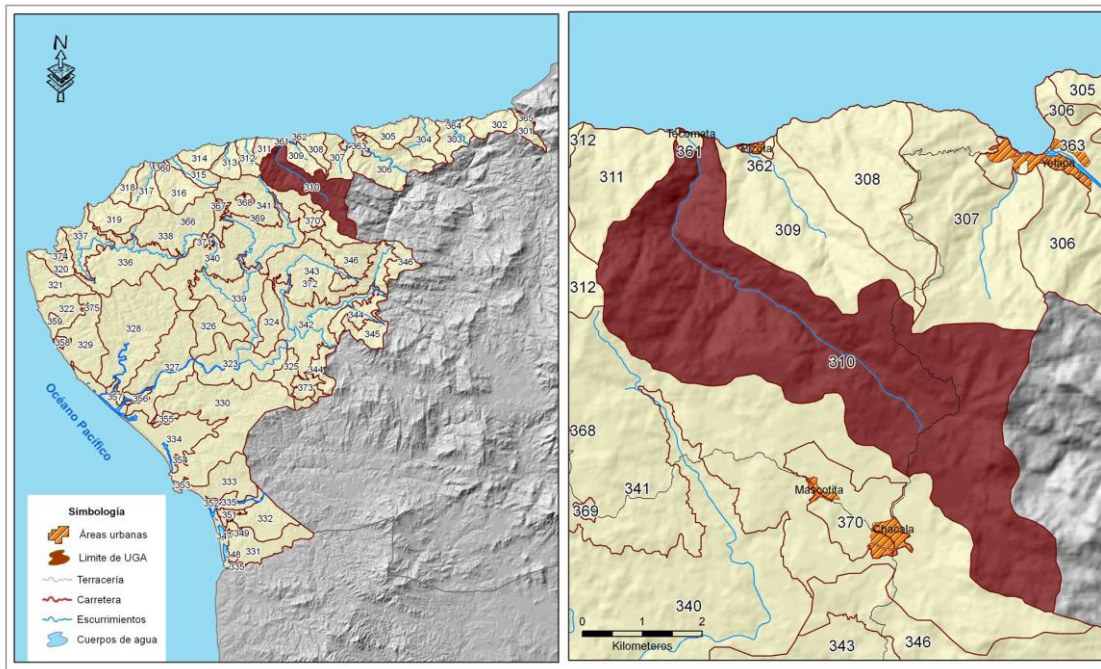
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>309</sub> _P	Muy Alta	Co	309	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>Ahv:</b> 1-17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13, 15 <b>Pc:</b> 2-10, 14, 15, 17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-18

## UGA 310 - ARROYO DE TECOMATA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,034 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (5%); Bosque de Pino-Encino (38%); Pastizal Inducido (9%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (4%); Selva Mediana Subcaducifolia (43%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (1%); 50-250 m (8%); 250-500 m (15%); 500-750 m (70%); 750-1000 m (7%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (11%); 5%-15% (16%); 15%-30% (29%); 30%-45% (22%); 45%-70% (18%); >70% (4%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 91%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%

**Otros:** En esta unidad atraviesa el arroyo Tecomata con una longitud de 110 m. con desembocadura en el mar

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y Bosques; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Forestal, Turismo, Pesca.

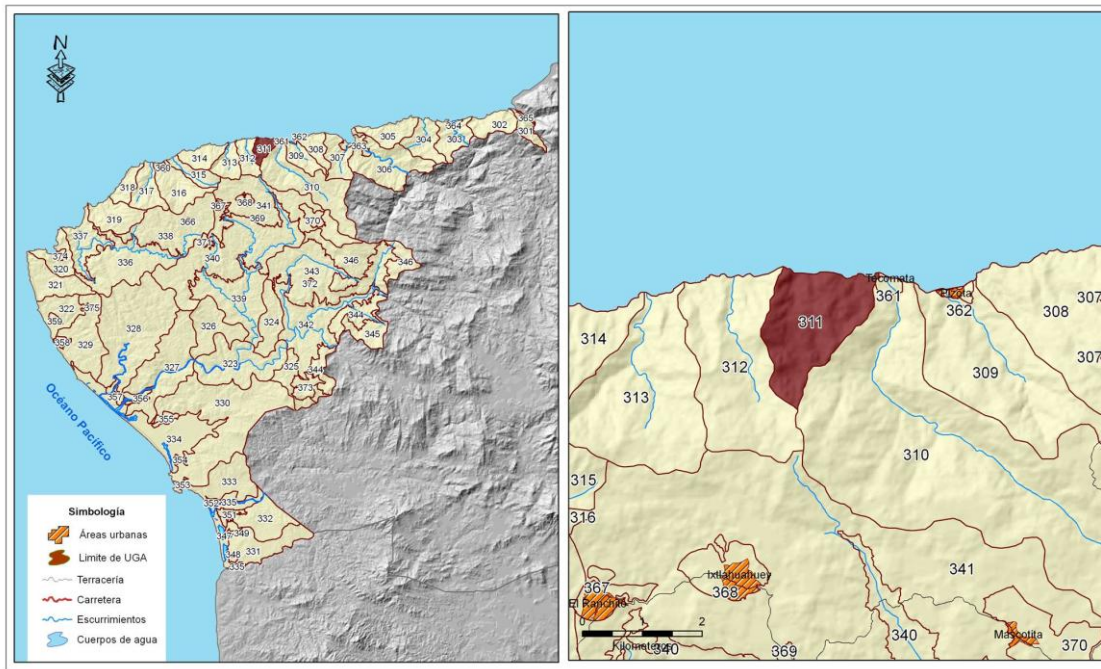
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Acuicultura.

**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 310_C	Alta	Co	310	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agrícola Acuicultura	Co: 1-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24, 26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13, 15 Pe: 1-5. Pc: 2-10, 14, 15, 17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7, 8, 10-13, 15-18

## UGA 311 - LADERA I TECOMATA-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 260 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (3%); Pastizal Inducido (10%); Selva Baja Caducifolia (5%); Selva Mediana Subcaducifolia (90%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (43%); 250-500 m (47%); 500-750 m (5%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (6%); 15%-30% (32%); 30%-45% (35%); 45%-70% (24%); >70% (2%)

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 90%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 91%.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

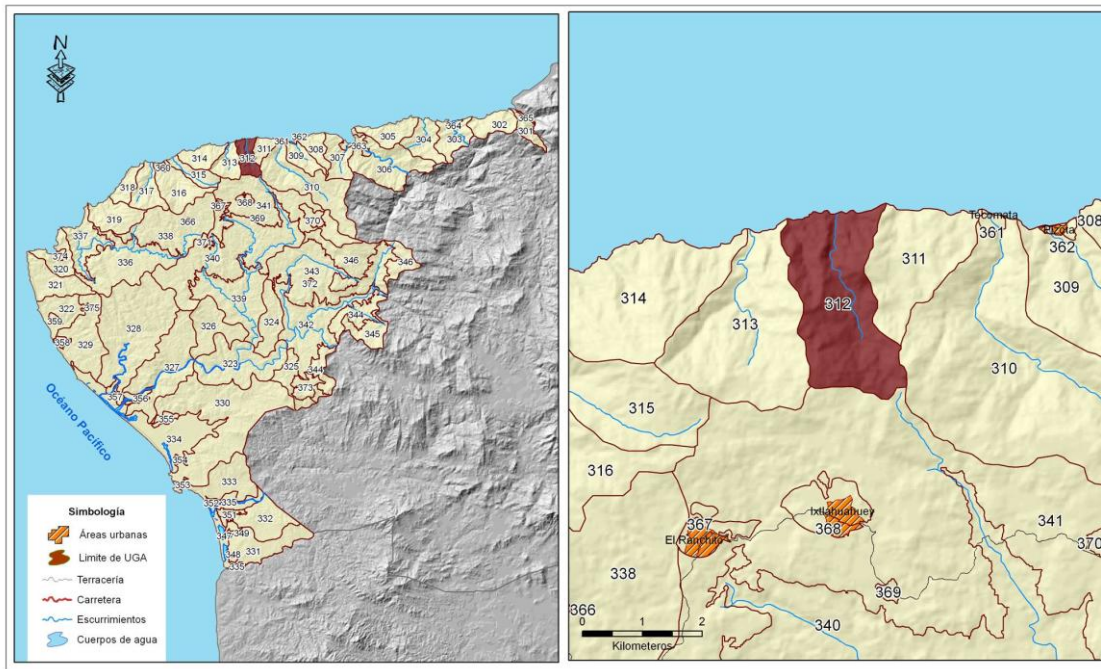
**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 311_P	Muy Alta	Co	311	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13, 15 <b>Pc:</b> 2-10, 14, 15, 17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15-18



## UGA 312 - LADERA II TECOMATA-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 419 ha.

**Cobertura:** Bosque de Pino-Encino (<1); Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (6%); Selva Mediana Subcaducifolia (89%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (4%); 50-250 m (21%); 250-500 m (32%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (8%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (6%); 15%-30% (25%); 30%-45% (33%); 45%-70% (32%); >70% (3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 90%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 96%.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

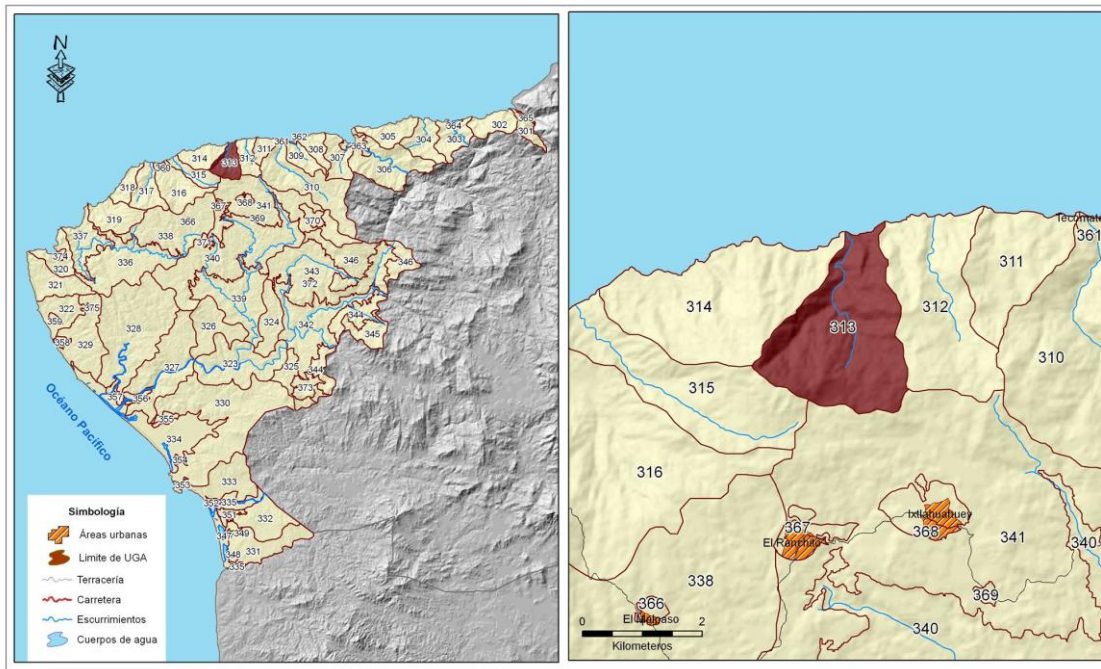
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 312_P	Muy Alta	Co	312	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18



## UGA 313 - LADERA III TECOMATA-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 478 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (74%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (2%); 50-250 m (15%); 250-500 m (31%); 500-750 m (38%); 750-1000 m (14%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5-15% (6%); 15-30% (16%); 30%-45% (27%); 45%-70% (41%); >70% (8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 97%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

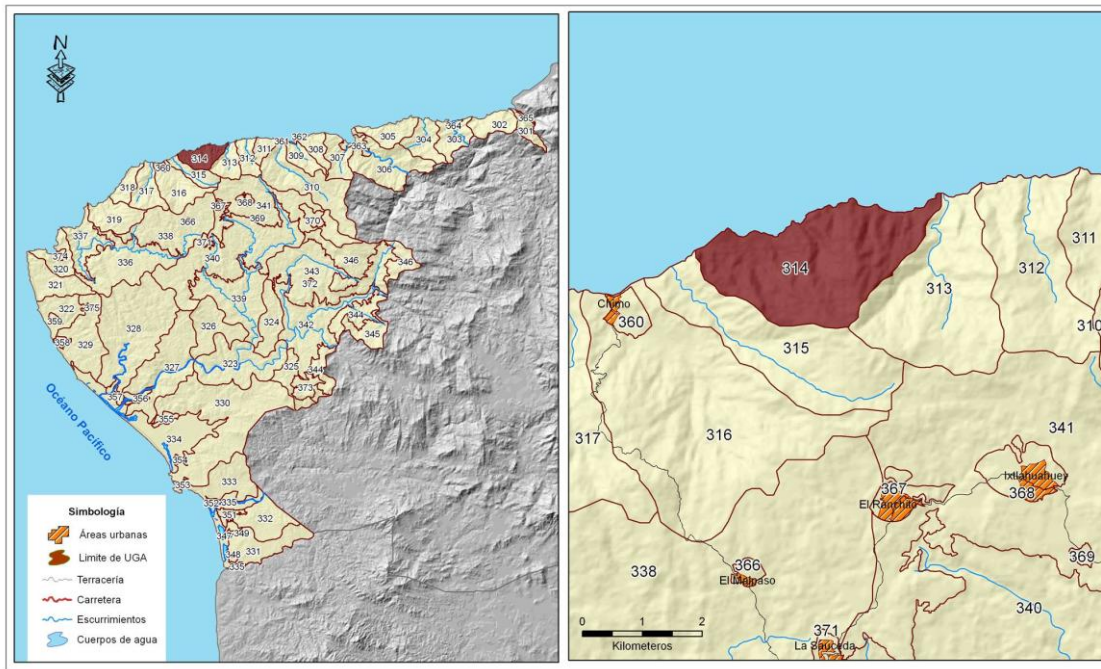
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 313_P	Muy Alta	Co	313	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7,8,10,12,13, 15-18

## UGA 314 - LADERA IV TECOMATA-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 517 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino 0(<1%); Pastizal Inducido (1%); Selva Baja Caducifolia (37%); Selva Mediana Subcaducifolia (61%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (10%); 50-250 m (43%); 250-500 m (30%); 500-750 m (16%); 750-1000 m (2%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (3%); 15%-30% (16%); 30%-45% (30%); 45%-70% (44%); >70% (6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 97%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

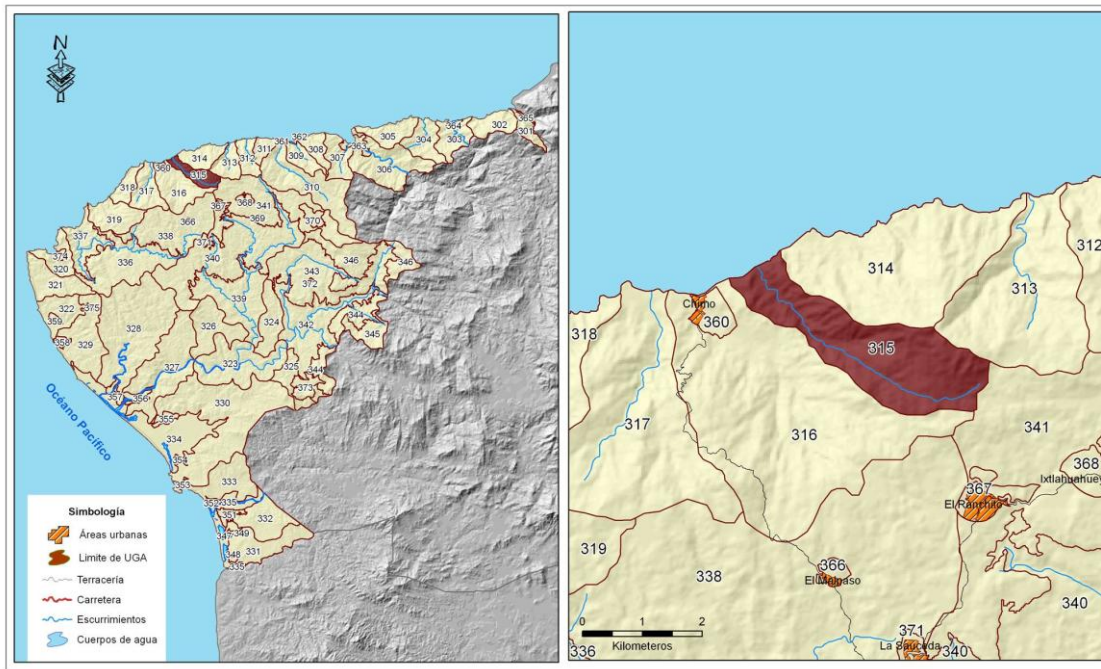
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 314_P	Muy Alta	Co	314	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-33, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-7, 9-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3,7,8,10,12,13,15-18

## UGA 315 - LADERA V TECOMATA-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 437 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (52%); Selva Mediana Subcaducifolia (44%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (4%); 50-250 m (25%); 250-500 m (19%); 500-750 m (42%); 750-1000 m (11%).

**% de UGA por clase de pendiente:** 0-5 % (4%); 5%-15% (9%); 15%-30% (33%); 30%-45% (30%); 45%-70% (22%); >70% (2%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 96%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 97%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

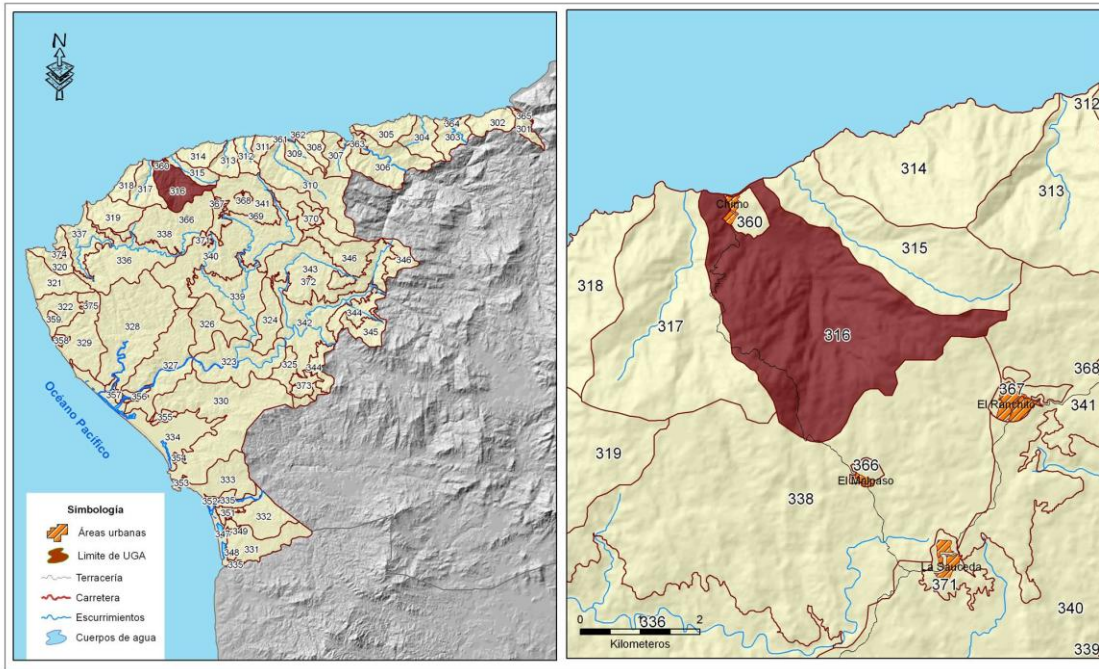
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 315_P	Muy Alta	Co	315	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 31-35, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 <b>Tu:</b> 1-12, 24-26,29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21. <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,3, 7,8,10,12,13, 15-18



## UGA 316-CUENCA ARROYO CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 974 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (13%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva Mediana Subcaducifolia (42%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (5%); 50-250 m (27%); 250-500 m (29%); 500-750 m (38%); 750-1000 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (5%); 5%-15% (10%); 15%-30% (27%); 30%-45% (29%); 45%-70% (26%); >70% (3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 86%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 91%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Limón (10).

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

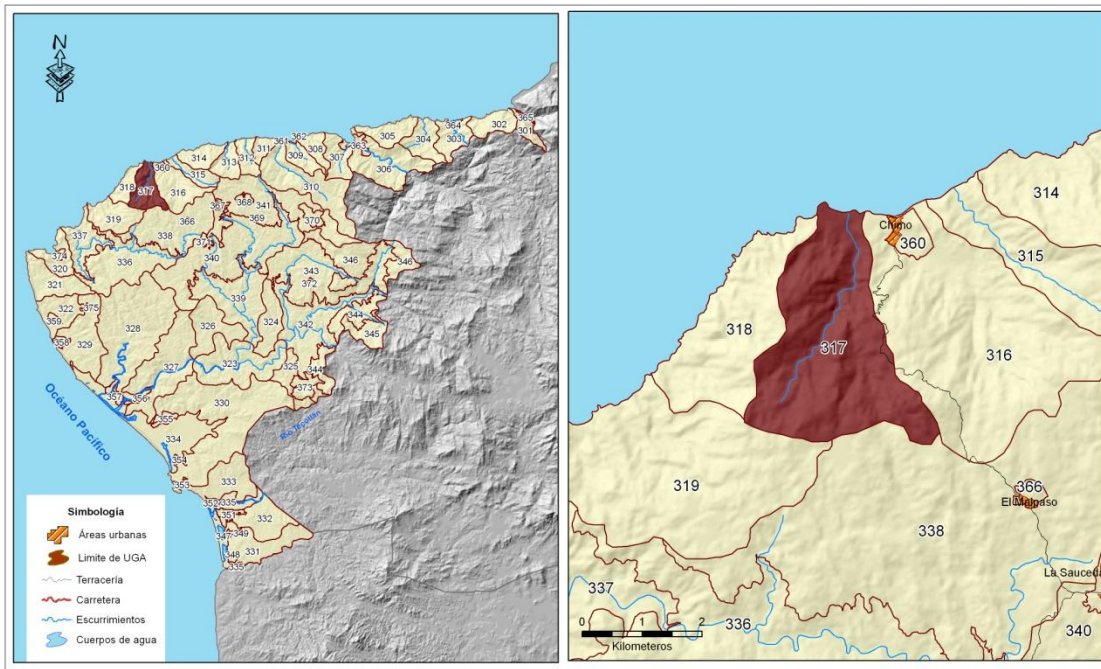
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años. Que la localidad de Chimo crezca no más de 100 ha.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 316_P	Muy Alta	Co	316	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-29,31-33,34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,22,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-19,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,3, 6-8,10,12, 16-18

## UGA 317-LADERA OESTE DE CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 697 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (9%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (74%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (18%); 250-500 m (40%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5%-15% (10%); 15%-30% (29%); 30%-45% (33%); 45%-70% (22%); >70% (3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 91%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 94%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** La Cofradía Vieja (5)

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

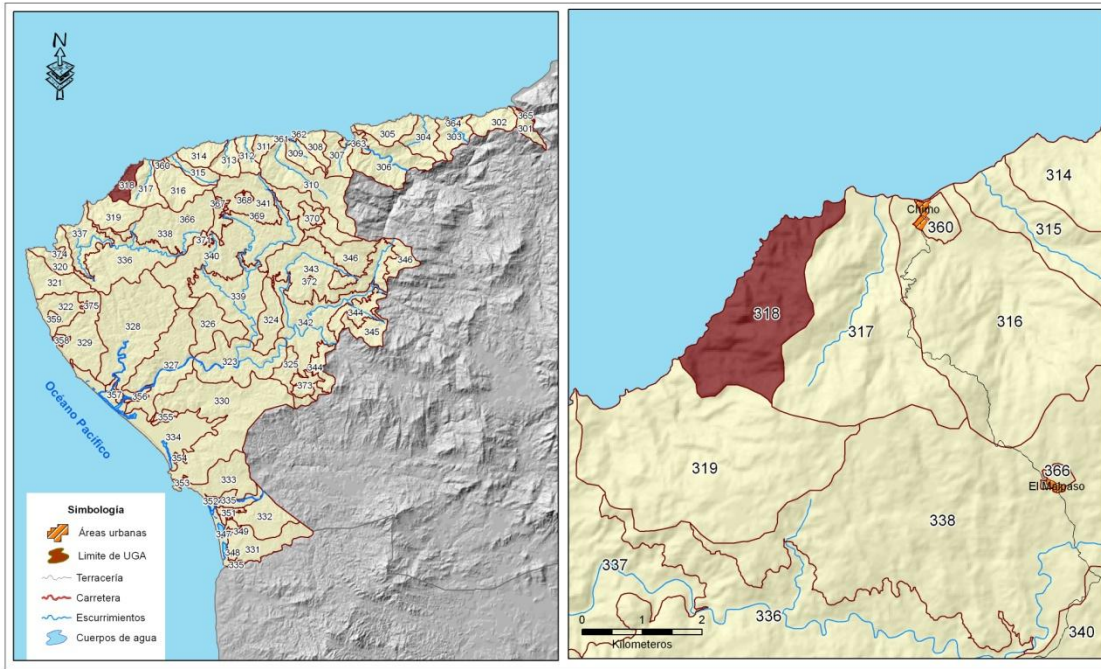
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>317</sub> _P	Muy Alta	Co	317	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-29,31-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,22,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-12,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,3,7,8,10,12,13,15- 18

## UGA 318-LADERA ESTE DE TABITO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 383 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (30%); Selva Mediana Subcaducifolia (66%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (7%); 50-250 m (55%); 250-500 m (36%); 500-750 m (2%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (4%); 15%-30% (19%); 30%-45% (31%); 45%-70% (37%); >70% (8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 94%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 97%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

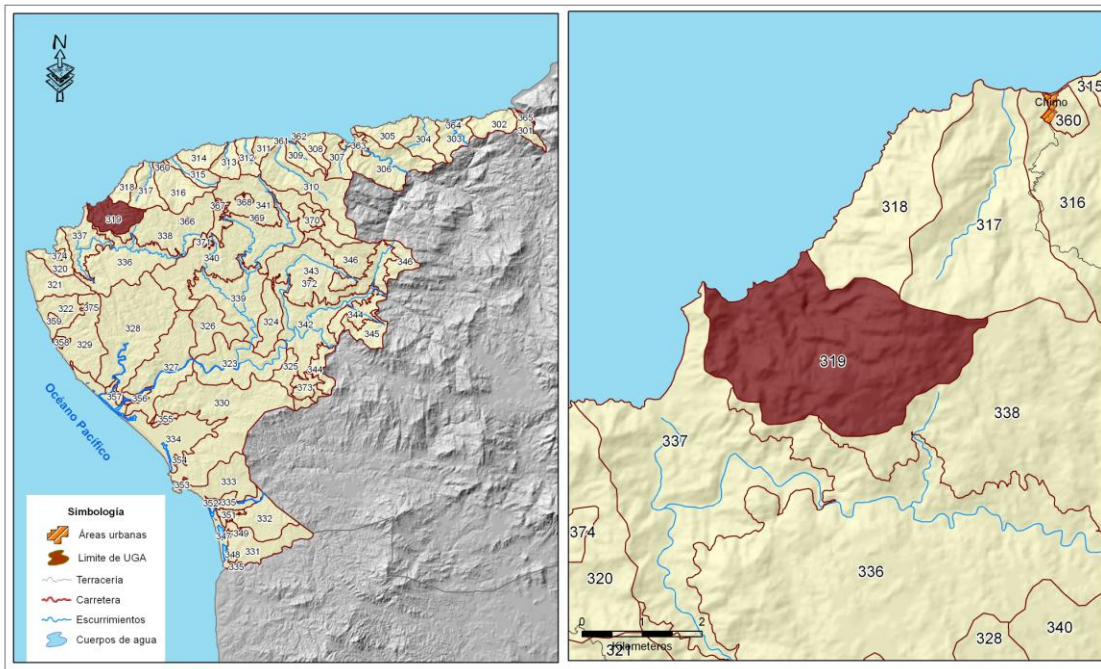
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 318_P	Muy Alta	Co	318	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,22,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-12,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,3,7,8,10,12,13,15-18



## UGA 319 - TABITO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 874 ha.

**Cobertura:** Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (8%); Selva Baja Caducifolia (29%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%); Vegetación Halófila (<1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (5%); 50-250 m (32%); 250-500 m (39%); 500-750 m (24%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (6%); 5-15% (12%); 15-30% (33%); 30-45% (31%); 45-70% (17%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 92%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 95%

**Otros:** En esta UGA se encuentra un río que va a desembocar en el mar.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

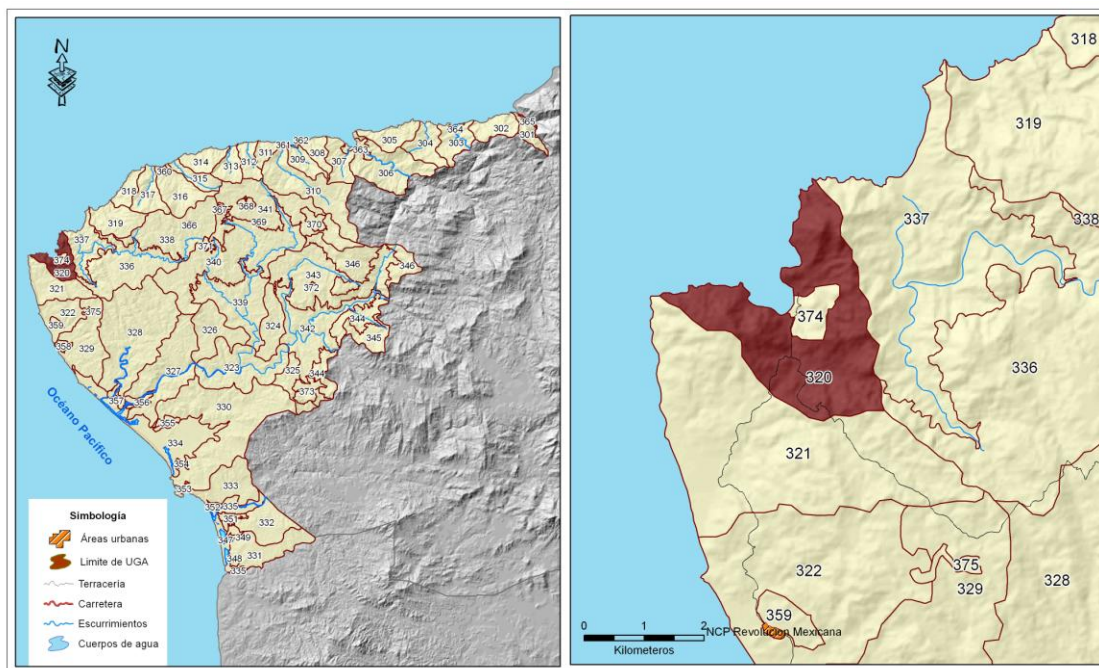
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 319_P	Muy Alta	Co	319	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,23,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-12,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 3, 7,8,10,12,13,15-18

## UGA 320 - ENSENADA CORRALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 563 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva Mediana Subcaducifolia (40%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (10%); 50-250 m (85%); 250-500 m (5%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (2%); 5-15(14%); 15-30(30%); 30-45(24%); 45-70(21%); >70(9%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 82%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 87%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Corrales (133).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 2%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

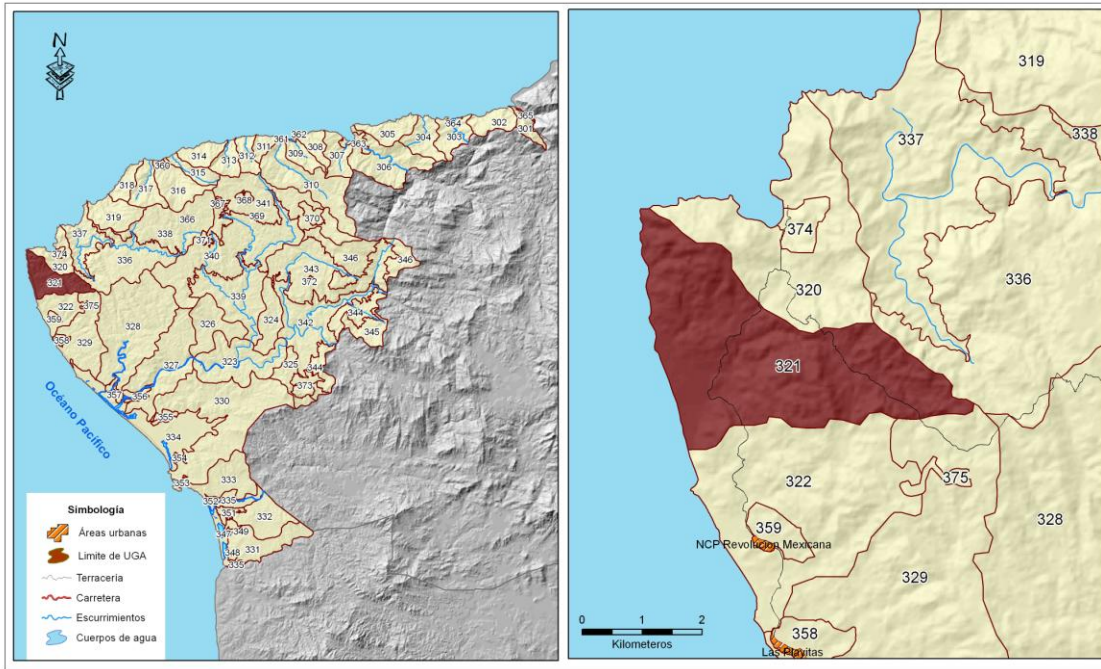
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 320_P	Muy Alta	Co	320	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,23,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-7,9-19,22,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,4,7,8,10,12,13,15- 18

## UGA 321 - PLAYÓN DE IZATÁN-EL FARO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 985 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Dunas Costeras (3%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (73%); Selva Mediana Subcaducifolia (19%); Vegetación de Dunas (<1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (18%); 50-250 m (48%); 250-500 m (34%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (10%); 5%-15% (22%); 15%-30% (40%); 30%-45% (21%); 45%-70% (6%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 93%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 94%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 4%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

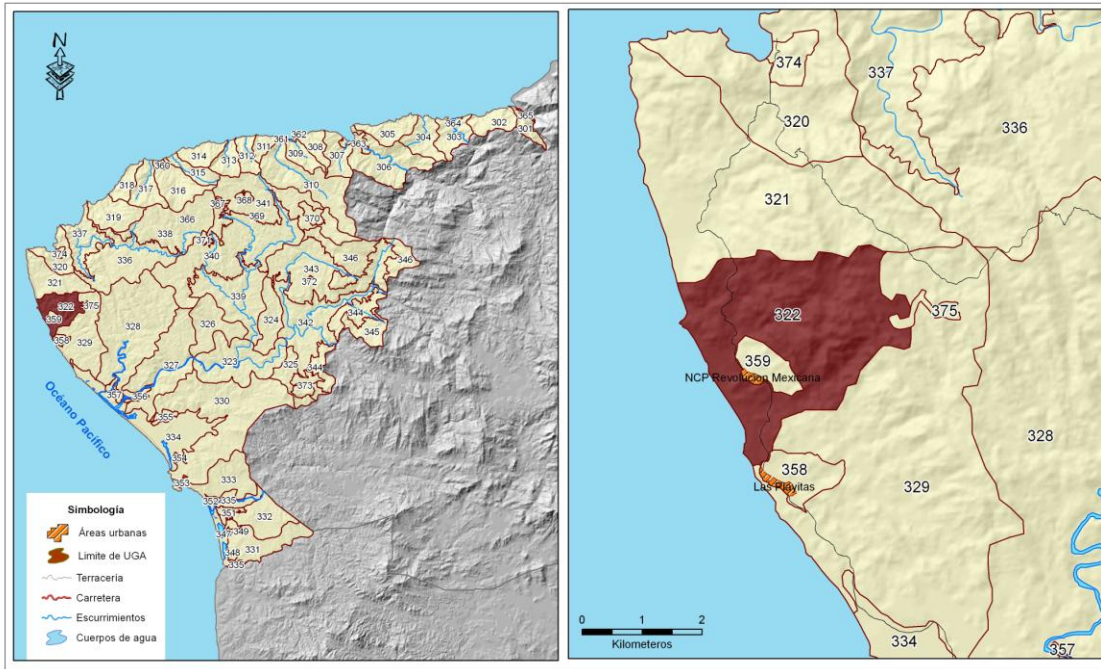
**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 321_P	Muy Alta	Co	321	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20, 23, 26, 28-32, 39 <b>Tu:</b> 1-12,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,4,7,8,10,12,13,15-18



## UGA 322 - PORCIÓN SUR PLAYÓN DE IZATÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 748 ha.

**Cobertura:** Dunas Costeras (3%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (89%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (24%); 50-250 m (50%); 250-500 m (26%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (15%); 15%-30% (29%); 30%-45% (26%); 45%-70% (20%); >70% (8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 93%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 94%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

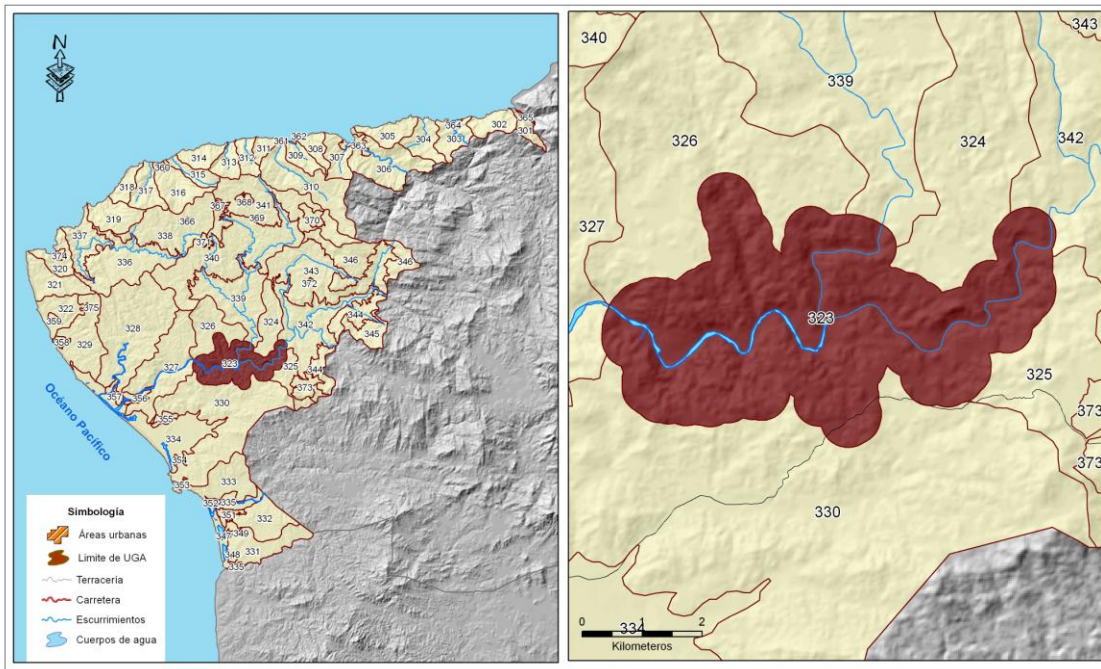
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 322_P	Muy Alta	Co	322	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14, 16-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,20,22,26,28-32 <b>Tu:</b> 1-12,24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14,15,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,4,7,8,10,12,13,15- 18

## UGA 323- PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2023 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (4%); Pastizal Cultivado (2%); Bosque de Galería (5%); Selva Baja Caducifolia (81%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (1%); 50-250 m (99%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (2%); 5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(21%); >70%(8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 94%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 96%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Limoncito (6 hab.)

**Otros:** En esta UGA se proyecta la construcción de la Presa "Panales" por parte de la SEDER y la CONAGUA.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Fragmentación de selvas; pérdida de corredores biológicos; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos y asolvamiento del cauce del río Tecolotlán, o en su caso de la presa.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca, Turismo.

**Uso Condicionado:** Agricultura, Forestal, Pecuario, Acuicultura, Asentamientos Humanos y Vivienda, Infraestructura.

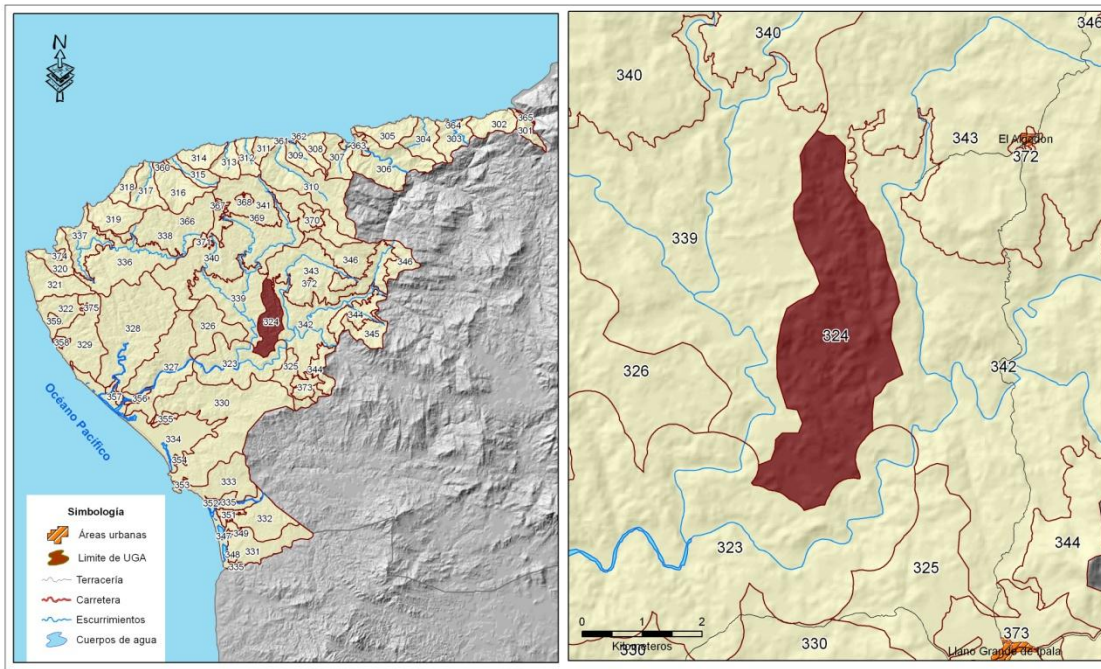
**Lineamiento:** Desasolver la presa a 3 años, conforme al proyecto de la CONAGUA. (Lo anterior en caso de que la presa se construya; si no se construye la presa, la meta es conservar el 85% de la vegetación natural en 10 años).

**Comentario:** En esta UGA se programó la construcción de la presa "Panales", cuya área de inundación será de 500 ha. aproximadamente.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 323_C	Muy Alta	Co	323	Conservación	Conservación	Pesca Turismo	Agricultura Forestal Pecuario Acuicultura Asentamientos Humanos, Infraestructura	<b>Co:</b> 1-3,5-8,10-12,19-22,24,26,29,32,36,37 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 1-8, 10-12 <b>AhVi:</b> 1-16,27-31,35,36 <b>Tu:</b> 1-7,10-12,20,24-26, 28, 29 <b>Ag:</b> 1-22 <b>Pe:</b> 1-6 <b>Fo:</b> 1-15 <b>Pc:</b> 1-8,11-16 <b>Phc:</b> 1-13 <b>If:</b> 1-6,8,10,11,13-16, 18,19 <b>Ac:</b> 1-5

## UGA 324-MICROCUENCA NORESTE PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 833 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (6%); Pastizal Cultivado (10%); Selva Baja Caducifolia (80%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (51%); 250-500 m (49%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (14%); 15%-30% (30%); 30%-45% (25%); 45%-70% (23%); >70% (6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 84%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 91%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:**

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UMA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros). Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

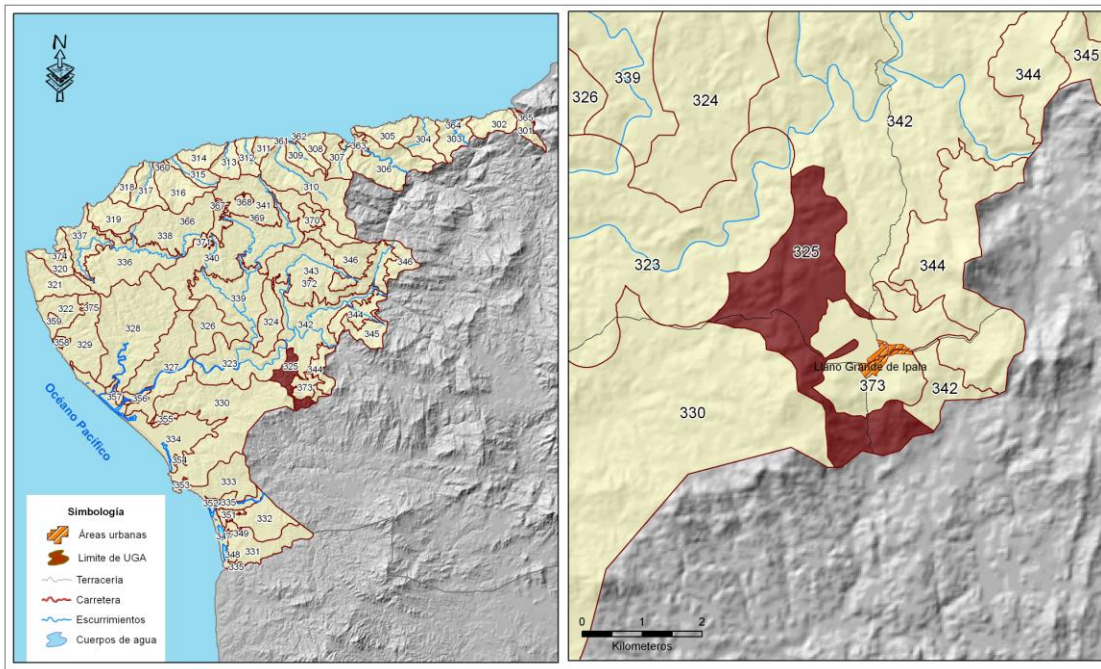
**Comentario:** Esta UGA se encuentra es una microcuenca aledaña a donde se pretende la construcción de la presa Los Panales.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 324_P	Muy Alta	Co	324	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-14,16-29, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 28,33 <b>Tu:</b> 2, 3,4,27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-9,14,17 <b>Pch:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,10,13,15,17,18



## UGA 325- MICROCUENCA DEL SUR PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 512 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (5%); Pastizal Cultivado (15%); Selva Baja Caducifolia (75%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (37%); 250-500 m (63%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5-15% (14%); 15%-30% (30%); 30%-45% (25%); 45%-70% (21%); >70% (8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 79%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 86%

**Otros:** Esta UGA se encuentra aledaña al proyecto Presa "Panales".

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Forestal.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo.

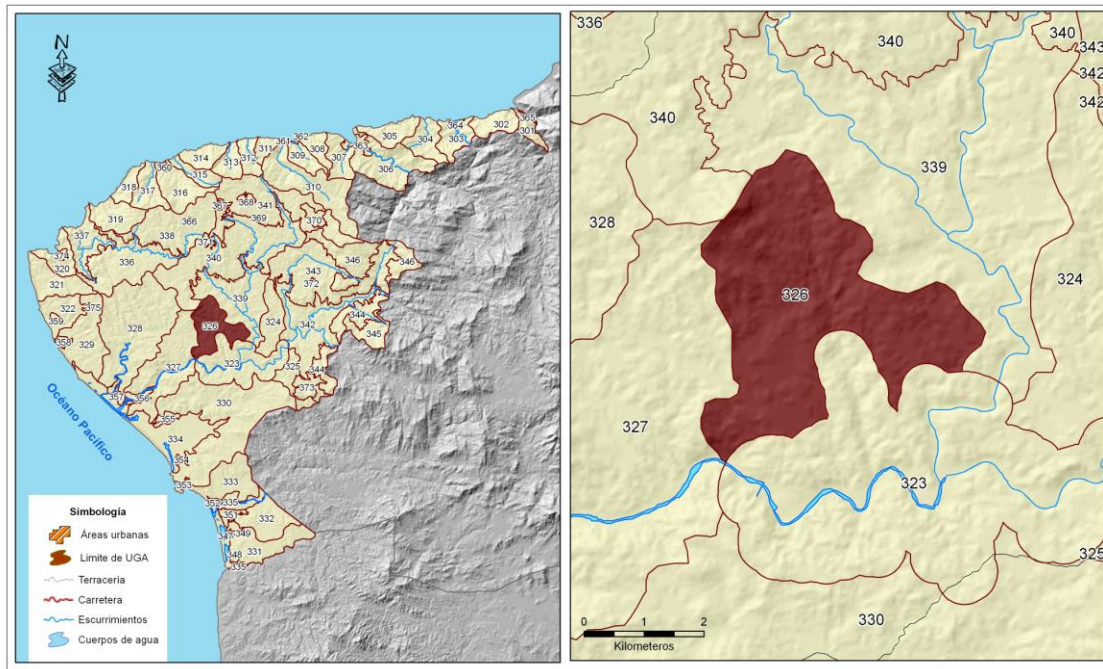
**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a los 10 años. Incrementar la producción pecuaria en un 20%.

**Comentario:** Esta UGA se encuentra en una microcuenca aledaña al proyecto presa "Panales".

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 325_C	Muy Alta	Co	325	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	<b>Co:</b> 1-12, 14, 16-29, 31, 32, 36 <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 1-8, 11,12 <b>AhVi:</b> 1, 2, 28, 33 <b>Tu:</b> 2, 3, 4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-21 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 1-9, 11-14 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18

## UGA 326- MICROCUENCA NOROESTE PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,148 ha.

**Cobertura:** Pastizal Inducido (1%); Selva Baja Caducifolia (85%); Selva Mediana Subcaducifolia (14%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (1%); 50-250 m (50%); 250-500 m (48%); 500-750 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (15%); 15%-30% (31%); 30%-45% (26%); 45%-70% (20%); >70% (6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 99%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 99%

**Otros:** Esta UGA se encuentra junto al polígono del proyecto Presa Panales.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:**

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

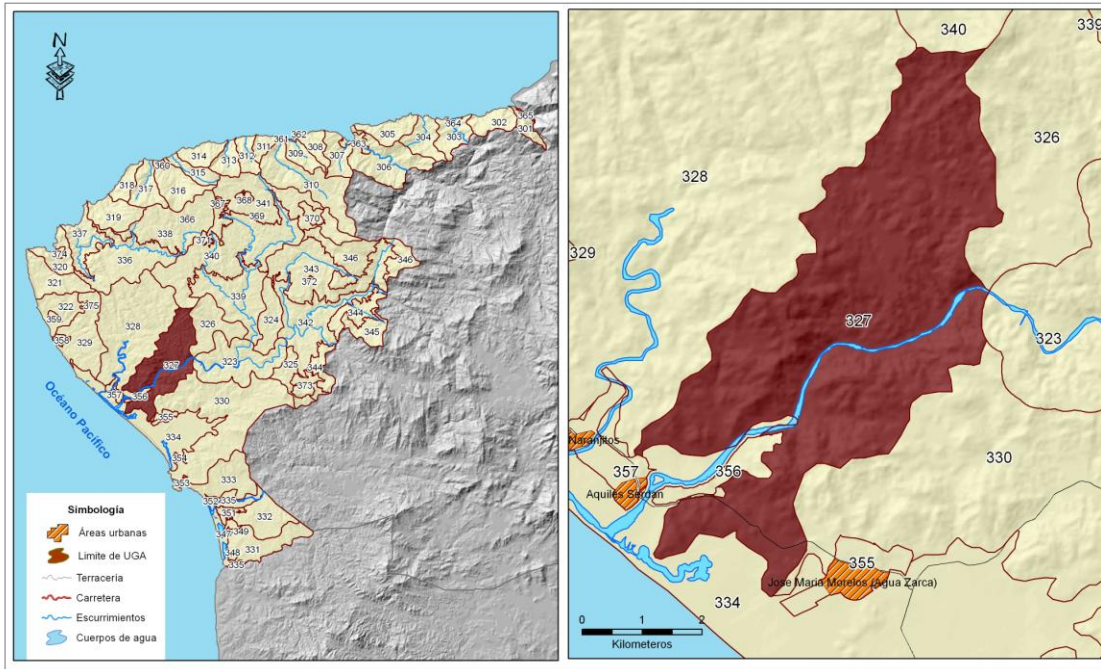
**Lineamiento:** Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UMA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros). Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

**Comentario:** Esta UGA se encuentra una microcuenca aledaña al proyecto de la presa Panales.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co4326_P	Alta	Co	326	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 28, 33 <b>Tu:</b> 2, 3, 4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1, 2, 4, 5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-9, 14,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 10, 13, 15, 17,18

## UGA 327- PORCIÓN SUR RÍO TECOLOTLÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,311 ha.

**Cobertura:** Agricultura (1%); Pastizal Inducido (12%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (76%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%); Bosque de Galería (3%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (5%); 50-250 m (89%); 250-500 m (6%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (14%); 15%-30% (30%); 30%-45% (26%); 45%-70% (21%); >70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 78%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 85%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 7%

**Otros:** En esta UGA cruza el río Tecolotlán, en la porción sur en aproximadamente 5 km.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, y asolvamiento cuenca abajo.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamientos:**

-Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

-Incrementar la producción pecuaria en un 20%.

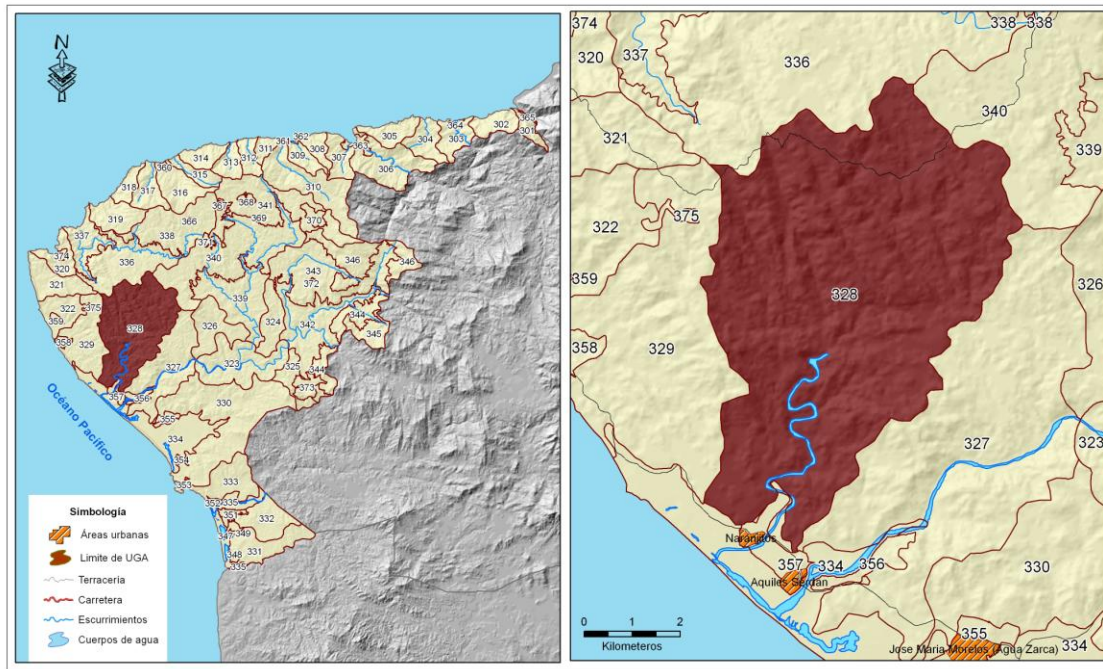
-Desarrollar una estrategia para el manejo y desasolve del río Tecolotlán en tres años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>327_P</sub>	Muy Alta	Co	327	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Forestal Turismo	Co: 1-9,11-33, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,26,28-34 Tu: 1-12, 24-27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1, 2, 4, 5 Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,4,8,10,12,13,15, 17, 18



## UGA 328- CUENCA ARROYOS SECO-SANJON MORADO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 3,886 ha.

**Cobertura:** Agricultura (<1%); Pastizal Inducido (3%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (89%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (48%); 250-500 m (47%); 500-750 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (12%); 5%-15% (23%); 15%-30% (42%); 30%-45% (18%); 45%-70% (4%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 97%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 4%

**Otros:** Esta microcuenca es la pertenecientes a los arroyos Seco y Sajón.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, y asolvamiento de cauces.

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

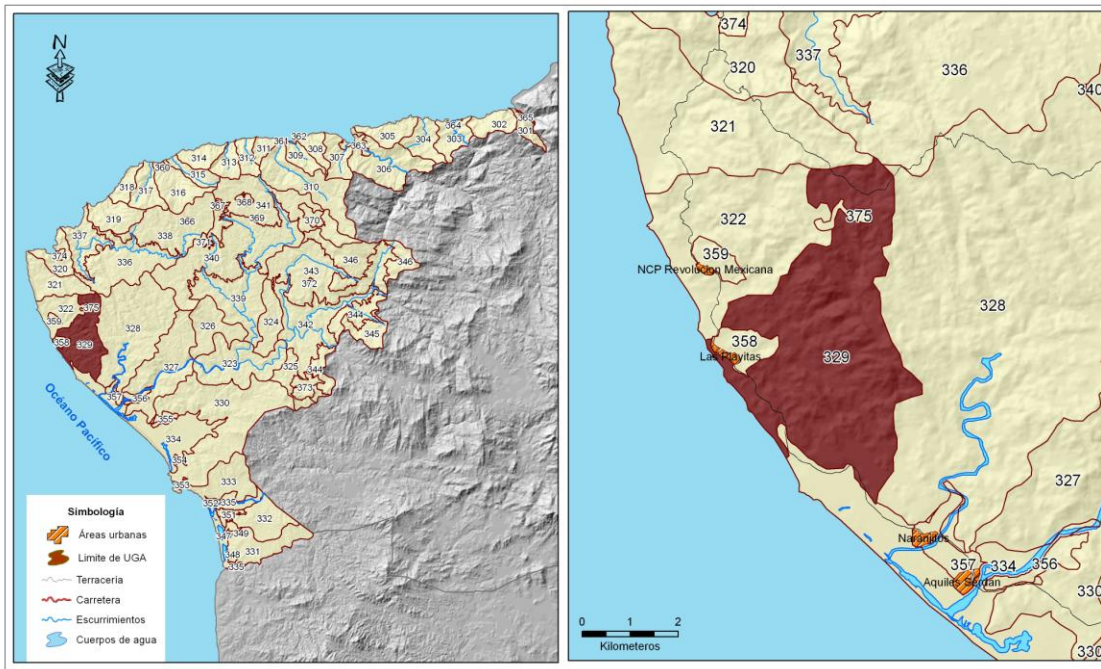
**Lineamiento:** Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

**Comentario:** Esta UGA es parte de la microcuenca alimentadora del estero Tecolotlán.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 328_P	Muy Alta	Co	328	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Forestal Turismo	<b>Co:</b> 1-9, 11-29, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 28, 33 <b>Tu:</b> 2, 3, 4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1, 2, 4, 5 <b>Fo:</b> 1-13, 15 <b>Pc:</b> 2-9, 14,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 4, 8, 10, 13, 15, 17, 18

## UGA 329- CUENCA LAS PLAYITAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,515 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (3%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (88%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (25%); 50-250 m (47%); 250-500 m (28%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5-15% (15%); 15-30% (29%); 30-45% (25%); 45-70% (22%); >70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 93%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 1%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

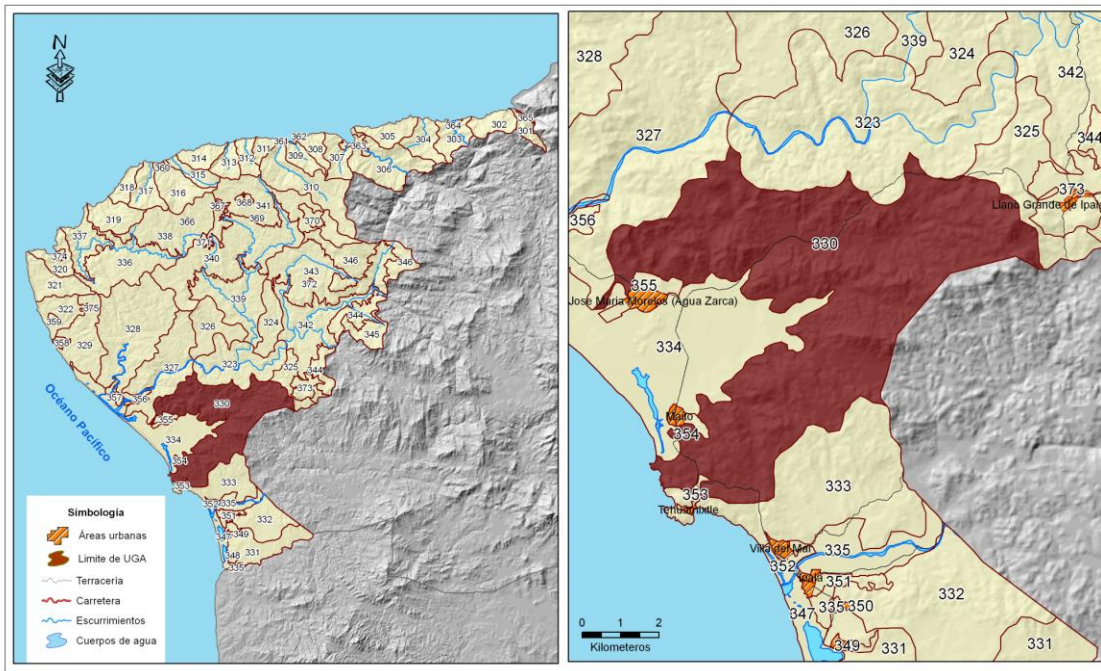
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 329_P	Muy Alta	Co	329	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-14, 16-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17, 20, 22, 26, 28-33 <b>Tu:</b> 1-12, 24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10, 14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 4, 7,8, 10, 12, 13, 15-18

## UGA 330- SELVA DE LOS CONEJOS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 4,472 ha.

**Cobertura:** Agricultura (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (4%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (87%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (18%); 250-500 m (40%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5-15% (16%); 15-30% (31%); 30-45% (25%); 45-70% (20%); >70% (6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 90%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Los Conejos (5)

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 8%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

**Uso Predominante:** Conservación.

**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

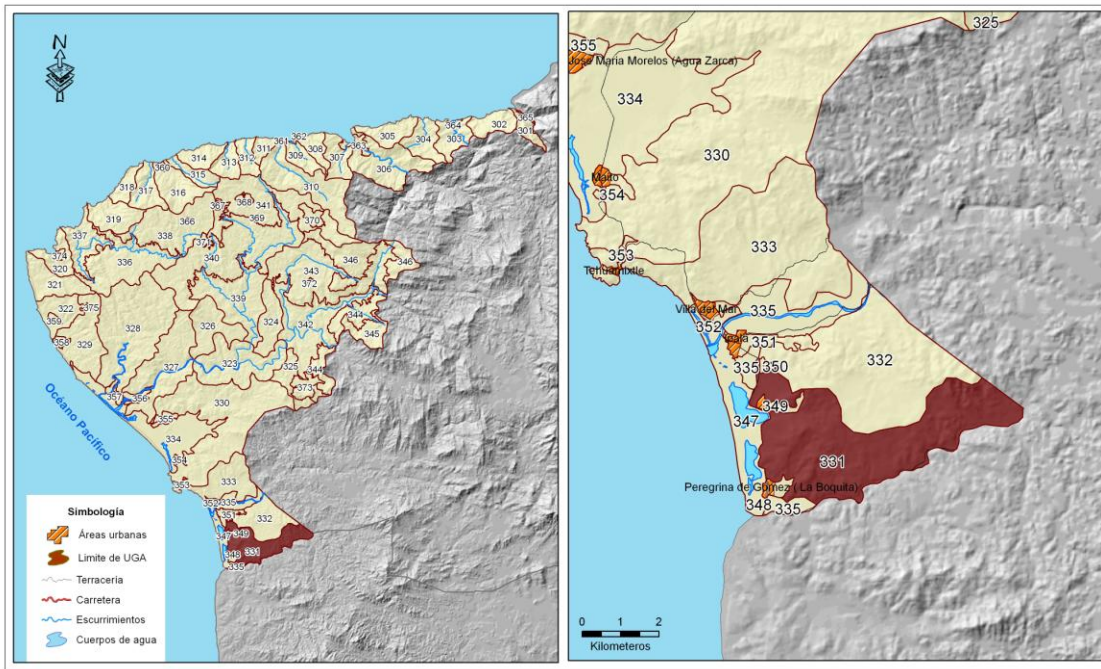
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co5330_P	Muy Alta	Co	330	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9, 11-14, 16-36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,19,20,26,28-33,37 <b>Tu:</b> 1-19, 22, 24-27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10, 14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1,4,7,8,10,12, 13,15-18



## UGA 331- ARROYO PEREGRINA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1182 ha.

**Cobertura:** Agricultura (15%); Cuerpo de agua (<1%); Pastizal Cultivado (14%); Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%); Vegetación de galería (<1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (21%); 50-250 m (79%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (21%); 5%-15% (53%); 15%-30% (23%); 30%-45% (2%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 71%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 78%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Toro (43).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 9%

**Otros:** Esta UGA está adyacente al Estero La Boquita y Vista Hermosa.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal, Turismo, Pesca

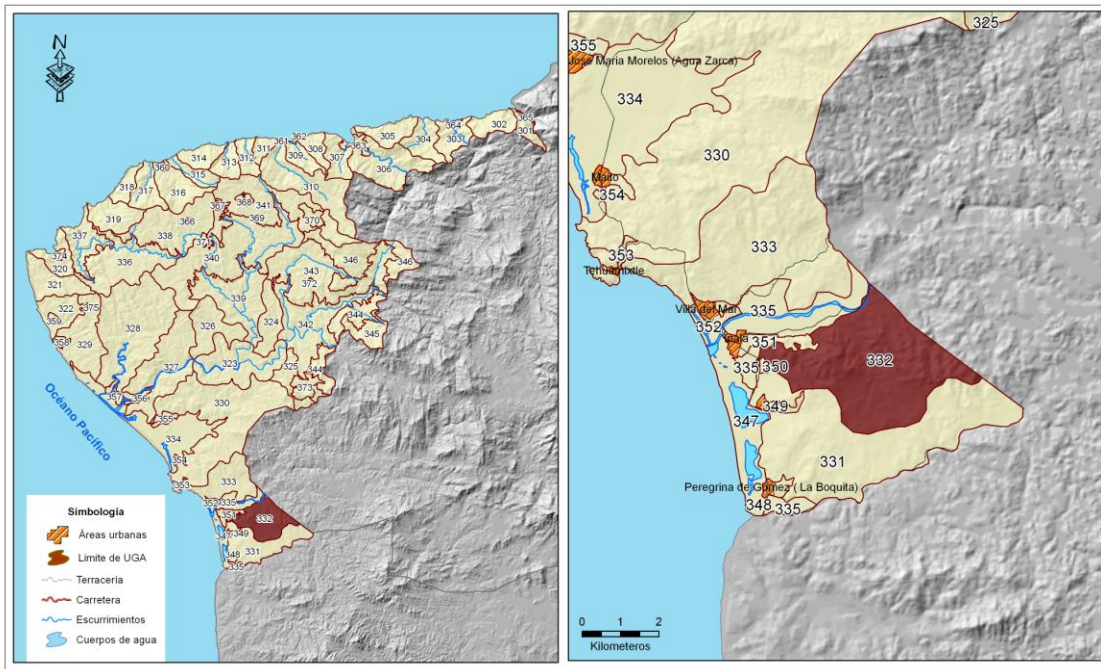
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Acuicultura

**Lineamiento:** Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 331_C	Alta	Co	331	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agricultura Acuicultura	<b>Co:</b> 1-12, 14-29, 32, 35, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 1-8, 11,12 <b>AhVi:</b> 1-4, 24, 26, 28, 32 <b>Tu:</b> 1-7, 10-12, 24-27, 29 <b>Ag:</b> 1-21 <b>Pe:</b> 1,2,4,5 <b>Fo:</b> 1-13, 15 <b>Pc:</b> 1-9, 11-15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-14, 16,18 <b>Ac:</b> 1-4

## UGA 332- SELVA DE PICO DE ORO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,024 ha.

**Cobertura:** Agricultura (4%); Cuerpo de agua (<1%); Pastizal Cultivado (8%); Selva Baja Caducifolia (82%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (12%); 50-250 m (88%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (21%); 5%-15% (41%); 15%-30% (31%); 30%-45% (6%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 87%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Pico de Oro (7).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 1%

**Otros:** Esta UGA bordea al río Ipala por la zona noreste. Presentando una vertiente de este mismo río, pasando a lo largo de la UGA.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal, Turismo

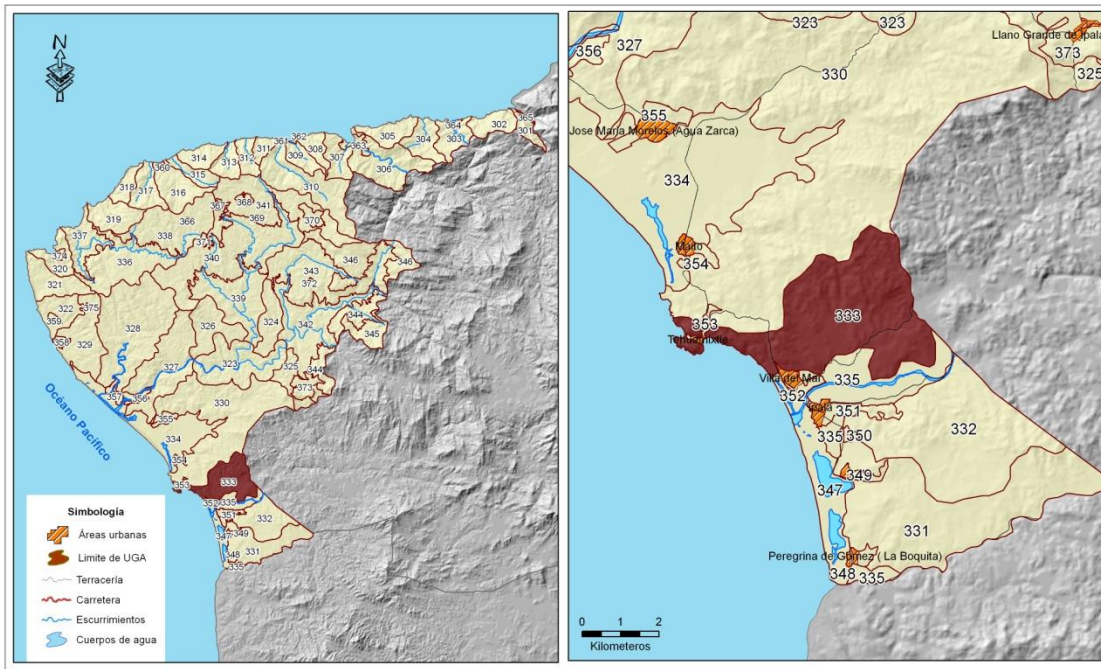
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura.

**Lineamiento:** Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
CO <sub>4</sub> 332_C	Alta	CO	332	Conservación	Conservación	Forestal Turismo	Pecuario Agricultura	Co: 1-12, 14-29, 31, 35, 36 In: 2 Mi: 1-8, 11,12 Ahvi: 1-3,24, 26, 28, 32,33 Tu: 1-7, 10-12, 24-27 Pe: 1,2,4,5 Ag:1-21 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10, 11, 13, 14, 16,18

## UGA 333- SELVA BAHÍA TEHUAMIXTLE-RÍO IPALA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,204 ha.

**Cobertura:** Agricultura (1%); Asentamientos humanos (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (92%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (25%); 50-250 m (74%); 250-500 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (13%); 5%-15% (31%); 15%-30% (39%); 30%-45% (14%); 45%-70% (2%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 95%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 97%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 5%

**Otros:** Esta UGA se encuentra cercana a los centro de población de Tehuamixtle y Villa del Mar y hacia la zona sur con el río Ipala.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

**Uso Condicionado:** Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura.

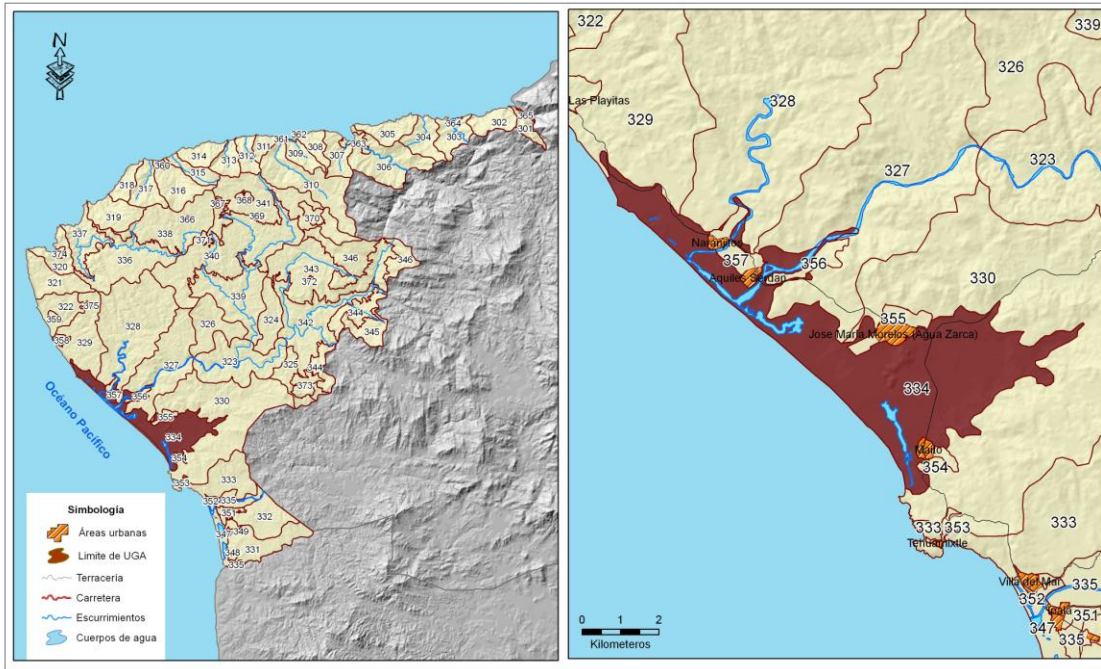
**Lineamiento:** Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 333_P	Muy Alta	Co	333	Protección	Conservación	Pesca	Turismo Pecuario Agricultura Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,19,20,26,28-33,37, 39 <b>Tu:</b> 1-19, 22, 24-27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10, 14,15,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-16, 17,18



## UGA 334- ZONA AGRÍCOLA PLAYÓN TECOLOTLÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,115 ha.

**Cobertura:** Agricultura (48%); Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (<1%); Dunas Costeras (5%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (4%); Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%); Vegetación de Dunas (4%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (91%); 50-250 m (9%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (83%); 5%-15% (15%); 15%-30% (1%); 30%-45% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 29%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 49%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** La Puntilla de Mayto (19).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 78%

**Otros:** En esta UGA se presentan los ríos Tecolotlán y Arroyo Seco, y las lagunas La Zacatera, Laguna Salada y el Estero Maito.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, así como azolvamiento de los esteros.

**Uso Predominante:** Agricultura

**Uso Compatible:** Turismo, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Forestal, Acuicultura.

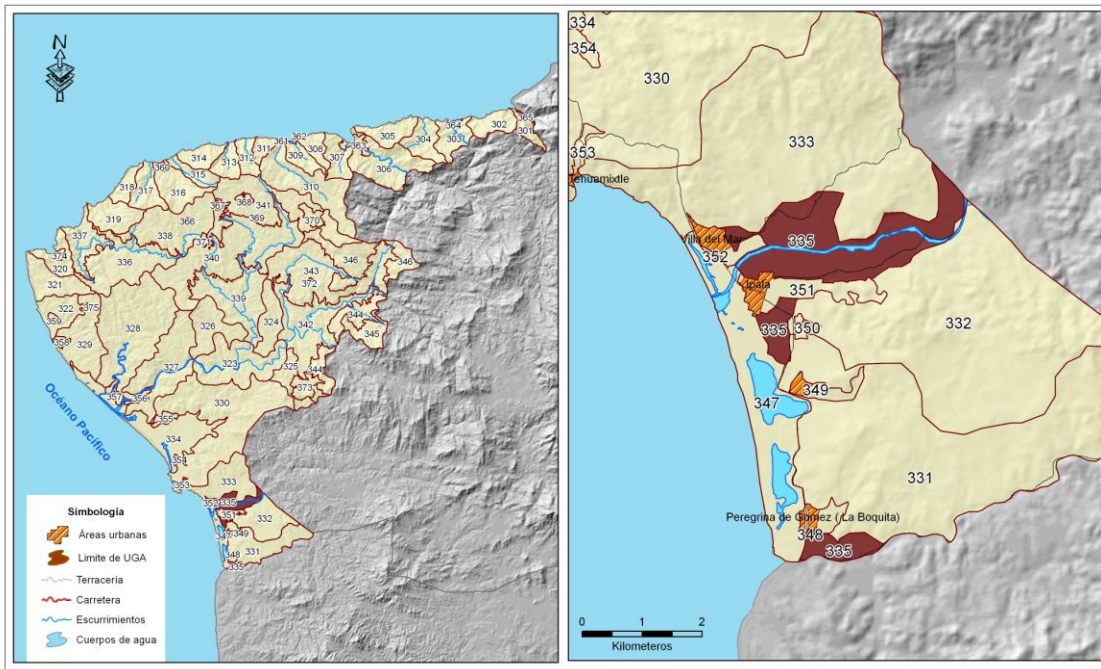
**Lineamiento:** Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años; Mantener el 80% de la vegetación natural actual a 10 años.

**Comentario:** Esta UGA se encuentra la desembocadura del río Tecolotlán, así como una serie de esteros asociados.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag <sub>2</sub> 334_A	Baja	Ag	334	Aprovechamiento	Agricultura	Turismo Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura Pesca	Pecuario Forestal Acuicultura	Co: 1-12,14-36, 39 In: 1 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1-14,17-21, 23, 26, 28-32,34 Tu: 1-12, 20, 23-26 Ag: 1-20 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-14 Phc: 1-12 If: 1-9,11-14, 16, 18 Ac: 1-4

## UGA 335- ZONA AGRÍCOLA RÍO IPALA-PEREGRINA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 436 ha.

**Cobertura:** Agricultura (65%); Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (4%); Pastizal Inducido (<1%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (24%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (100%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (90%); 5-15% (8%); 15-30% (1%); 30%-45% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 29%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 49

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 88%

**Otros:** Esta UGA esta representada en tres polígonos diferentes. En esta UGA se encuentra el río Ipala y hacia la parte sur bordea con el arroyo La Boquita.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Agricultura

**Uso Compatible:** Turismo, Pesca, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura

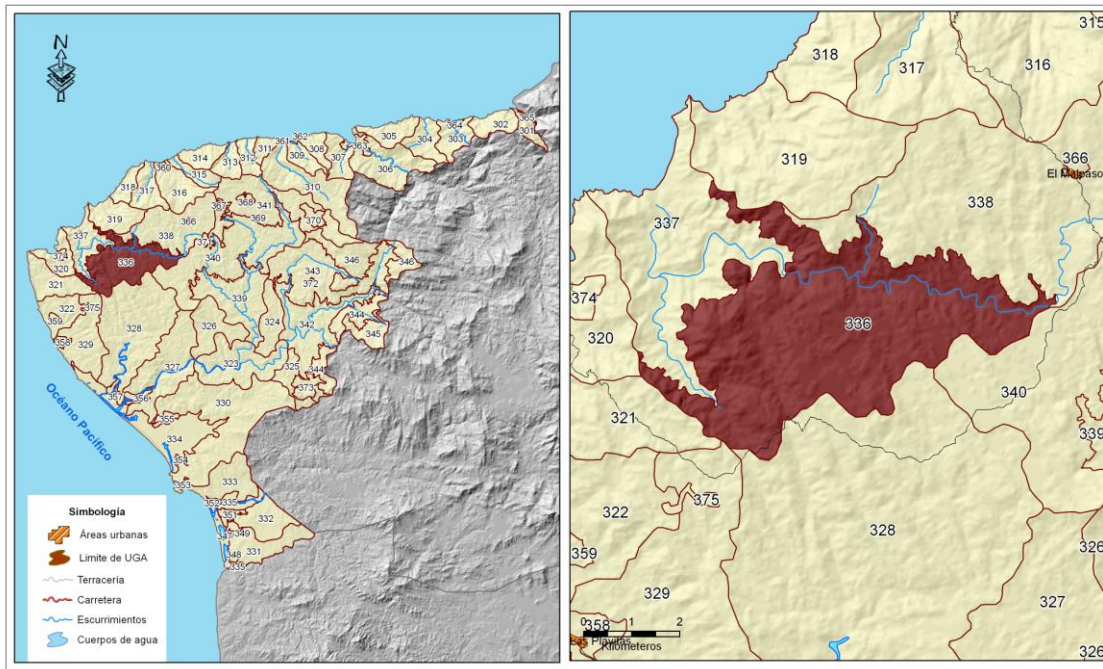
**Uso Condicionado:** Pecuario, Forestal, Acuicultura.

**Lineamiento:** Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años; Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico rural y cultural.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag <sub>1</sub> 335_A	Muy Baja	Ag	335	Aprovechamiento	Agricultura	Turismo Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura Pesca	Pecuario Forestal Acuicultura	Co: 1-9,11-12,14-29,31,35,36, 39 In: 1 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1-2, 24,26, 28 Tu: 1, 2, 25 Ag:1-20 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,8,11,13, 14, 16-18 Ac:1-4

## UGA 336- CUENCA ALTA RÍO TABO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,071 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (5%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva Mediana Subcaducifolia (50%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (5%); 250-500 m (94%); 500-750 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (12%); 5%-15% (19%); 15%-30% (37%); 30%-45% (19%); 45%-70% (12%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 94%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 97%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 9%

**Otros:** En esta UGA se encuentra el arroyo Tabo, el cual cruza parte de la UGA

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

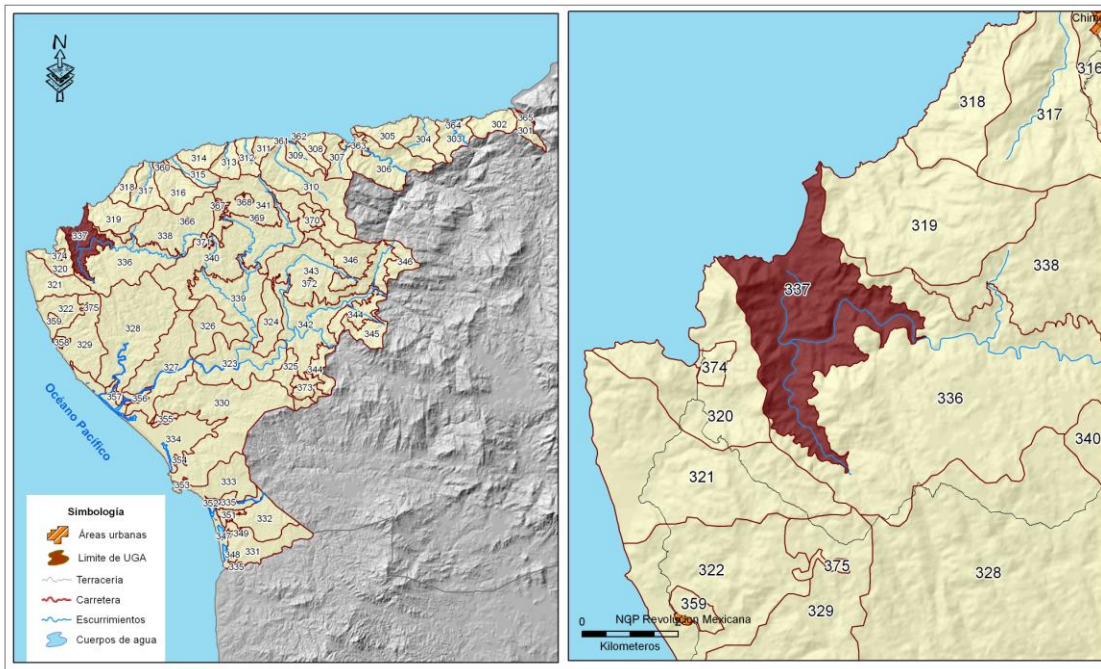
**Lineamiento:** Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 336_P	Muy Alta	Co	336	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9, 14,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 10, 13, 15, 17,18



## UGA 337- TABO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 916 ha.

**Cobertura:** Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (38%); Selva Mediana Subcaducifolia (46%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (14%); 50-250 m (85%); 250-500 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5-15% (11%); 15%-30% (34%); 30%-45% (33%); 45%-70% (18%); >70% (1%)

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 84%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 90%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 20%

**Otros:** En esta UGA se encuentra el arroyo Tabo, el cual cruza toda la UGA

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal, Turismo, Pesca

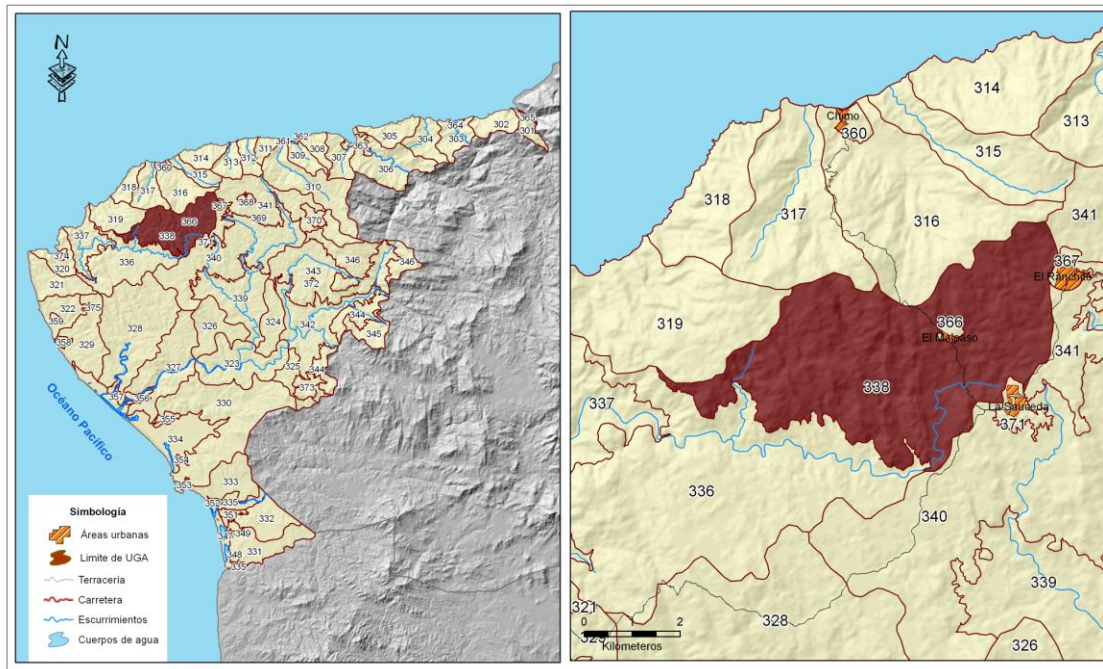
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura.

**Lineamiento:** Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 337_C	Muy Alta	Co	337	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agricultura	<b>Co:</b> 1-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-17,19,20,26,28-33,38 <b>Tu:</b> 1-7,9-22, 24-26, 29 <b>Ag:</b> 1-3,9-21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-10,14 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 4, 7,8, 10-13, 17,18

## UGA 338- CUENCA ALTA DE TABITO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,027 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (2%); Pastizal Inducido (13%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (46%); Selva Mediana Subcaducifolia (38%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (20%); 500-750 m (79%); 750-1000 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (14%); 5%-15% (23%); 15%-30% (44%); 30%-45% (16%); 45%-70% (3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 86%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 93%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 11%

**Otros:** En esta UGA se encuentra parte del río Tabo.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

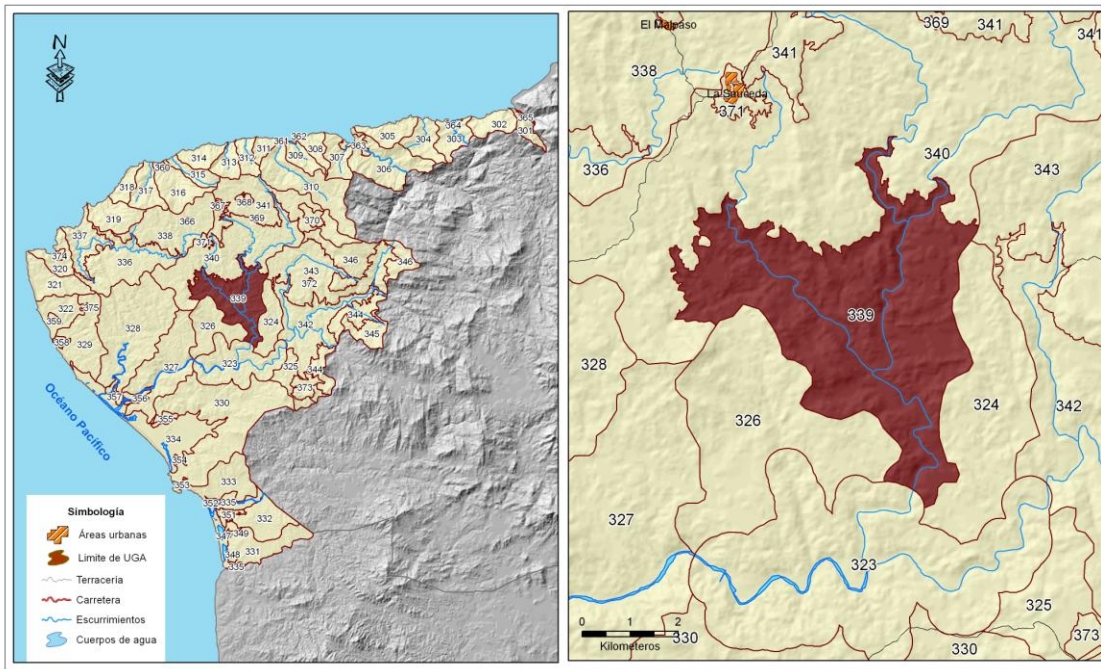
**Uso Condicionado:** Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura

**Lineamiento:** Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 338_P	Muy Alta	Co	338	Protección	Conservación	Pesca	Turismo Pecuario Agricultura Forestal Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28 Tu: 2-4, 27,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

## UGA 339- CUENCA BAJA ARROYO CHAMBUEY



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,041 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (<1 %); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (18%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (72%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (20%); 250-500 m (80%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (14%); 15%-30% (30%); 30%-45% (25%); 45%-70% (21%); >70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 81%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 90%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 15%

**Otros:** Limitando en la zona sur se encuentra el proyecto Presa "Panales". El arroyo Chambuey se ubica dentro de la UGA.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos y azolvamiento del embalse.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

**Uso Condicionado:** Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal,

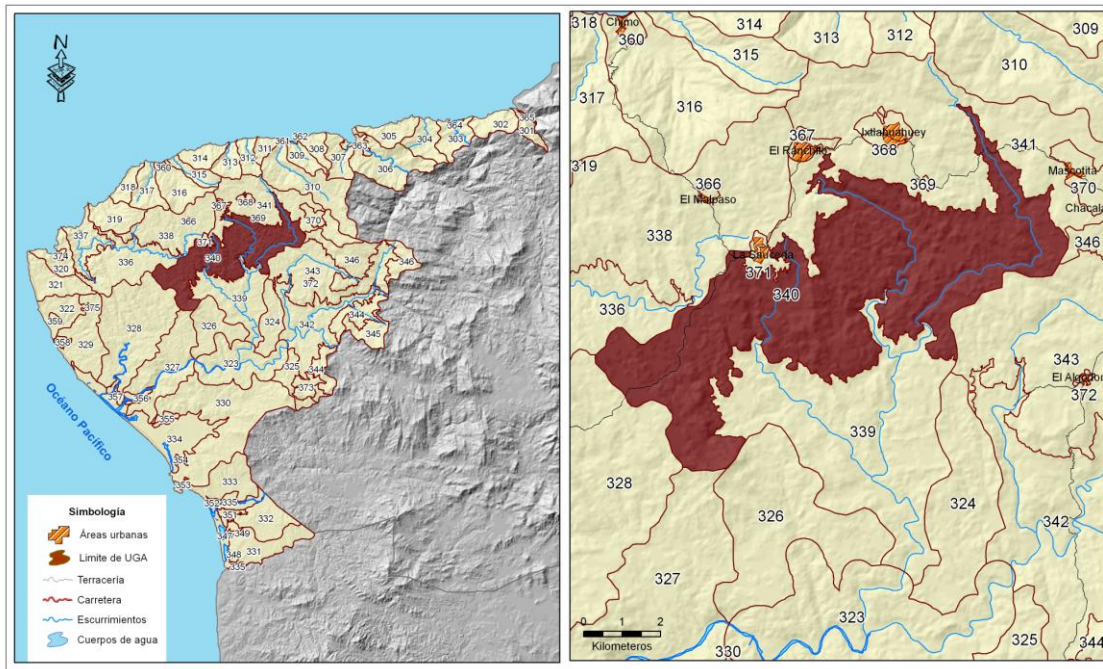
**Lineamiento:** Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 339_P	Muy Alta	Co	339	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-29, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 28 <b>Tu:</b> 2-4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Pe:</b> 1,2,4,5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-9,14,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 10, 13, 15, 17,18



## UGA 340- CUENCA ALTA ARROYO CHAMBUEY



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 3,751 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (4%); Bosque de Pino-Encino (7%); Pastizal Inducido (21%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (63%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (73%); 500-750 m (27%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (18%); 5%-15% (24%); 15%-30% (41%); 30%-45% (13%); 45%-70% (3%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 78%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 87%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Cofradía de Huehuetón(2).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 5%

**Otros:** En esta UGA se encuentran los escurrimientos Fragoso, Bama y Caquiste. Limita con la localidad La Sauceda.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal

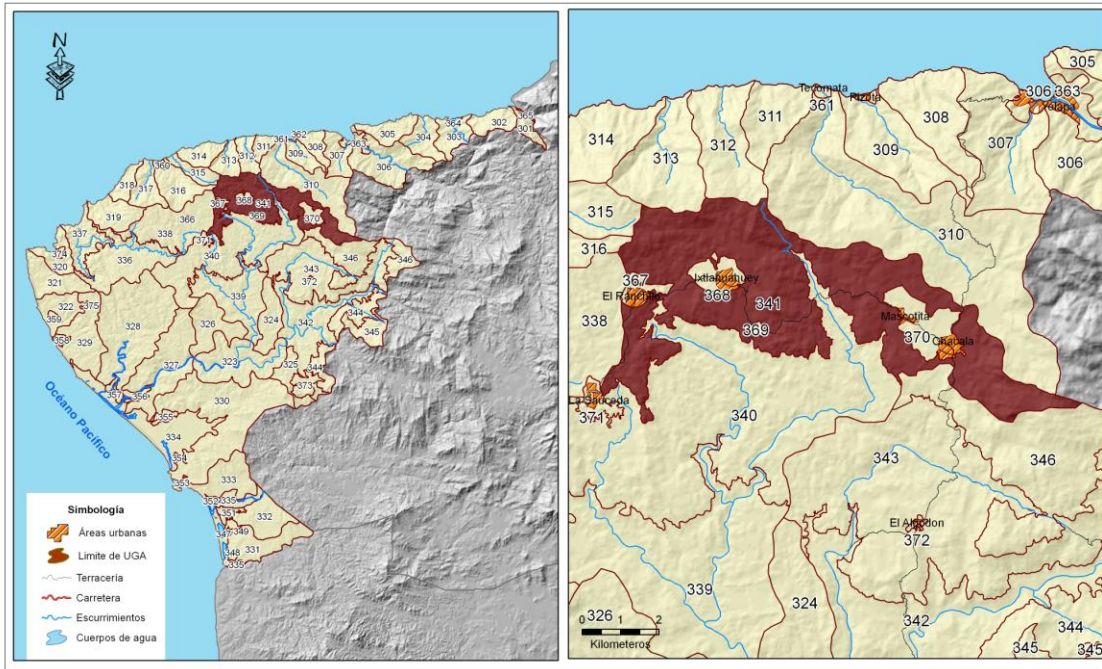
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo.

**Lineamiento:** Incrementar la productividad agrícola en un 20% en las zonas ya perturbadas de la UGA en un lapso de 10 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 340_C	Muy Alta	Co	340	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12,14-29, 31,36 In: 2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1,2,28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag:1-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13,14,16,18

**UGA 341- CORREDOR EL REFUGIO DE SUCHITÁN-IXTLAHUAHUEY-CHACALA**



**DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

**Superficie:** 2,596 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (16%); Bosque de Pino-Encino (35%); Pastizal Inducido (22%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (20%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (92%); 750-1000 m (8%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(22%); 5%-15%(26%); 15%-30%(38%); 30%-45%(11%); 45%-70%(2%); >70%(1%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 77%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 86%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Ranchito (4).  
**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:**  
**Otros:** En esta uga se encuentran los escurrimientos de Frago, Bama y Caquiste.

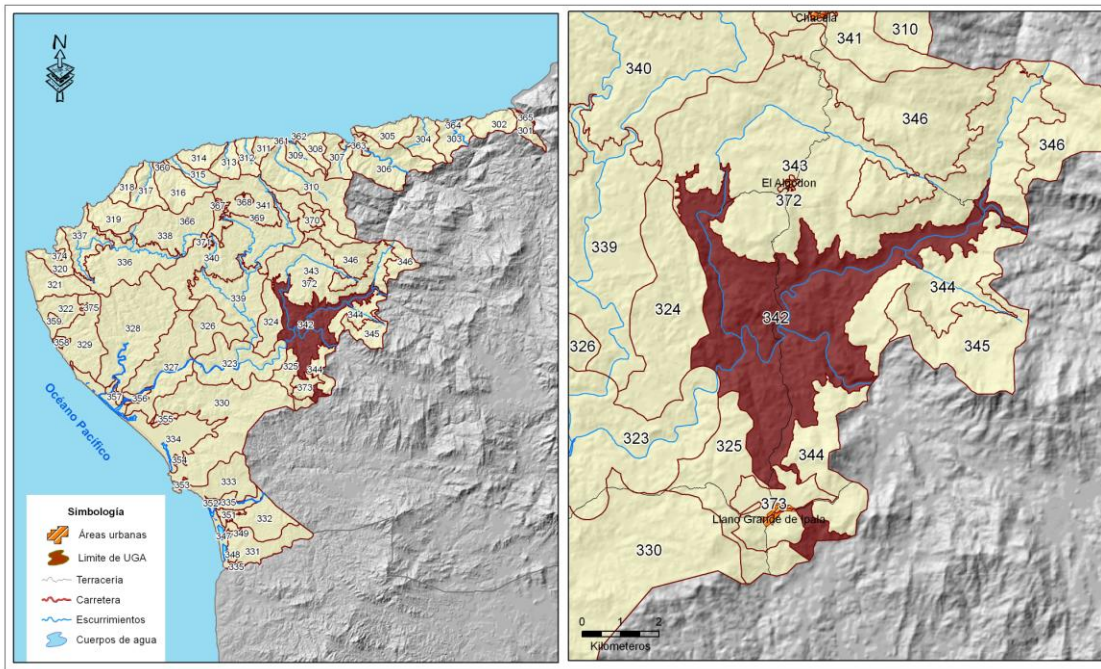
**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Conservación.  
**Uso Compatible:** Forestal  
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo.  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico (rural y cultural) a 5 años. Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.  
**Comentario:** Esta UGA, envuelve a las localidades de La Saucedá, El Ranchito, Hixtlahuahuey, Mascotita y Chacala.

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA**

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co4341_C	Alta	Co	341	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12,14-29, 31,36 In: 2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1,2,28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag:1-21 Pe:1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13,14,16,18



## UGA 342- CUENCA ALIMENTADORA BAJA "GUAYABO ALTO" PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,307 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (1%); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (5%); Pastizal Cultivado (15%); Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (11%); Vegetación de galería (<1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (36%); 250-500 m (64%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (2%); 5%-15% (14%); 15%-30% (30%); 30%-45% (25%); 45%-70% (21%); >70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 80%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 86%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Tecuani(12); Guayabo Alto(11); Agua Caliente(11).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 16%

**Otros:** En uga se encuentra adyacente al polígono del proyecto de la Presa "Panales".

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:**

-Conservar el valor hidrológico y ecológico de la UGA en un periodo de 3 años.

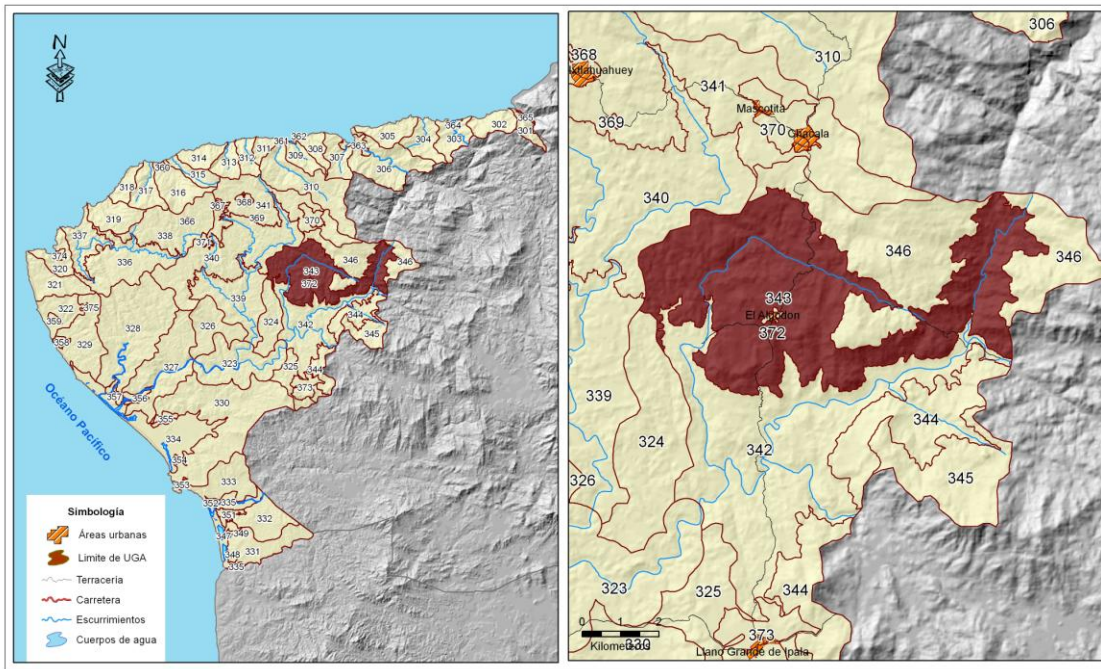
-Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>3</sub> 342_P	Muy Alta	Co	342	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 10, 13, 15, 17,18



## UGA 343- CUENCA MEDIA ALIMENTADORA I PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 2,867 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (15%); Bosque de Pino-Encino (14%); Pastizal Inducido (6%); Pastizal Cultivado (12%); Selva Baja Caducifolia (51%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (92%); 500-750 m (8%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (11%); 5%-15% (20%); 15%-30% (41%); 30%-45% (21%); 45%-70% (6%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 82%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 86%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 2%.

**Otros:** En esta UGA se encuentran los escurrimientos El Tecuani, Hondo y El Chorro.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal.

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo.

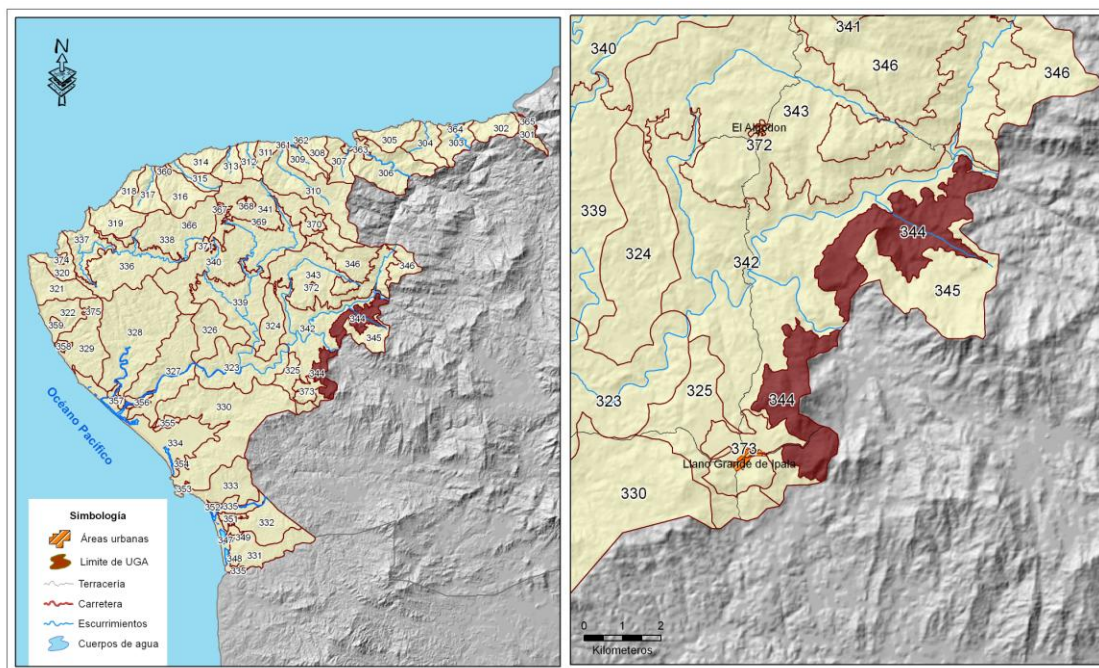
**Lineamiento:**

- Buscar el desarrollo silvícola y forestal sustentables de la UGA a un periodo de 5 años.
- Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 343_C	Alta	Co	343	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	<b>Co:</b> 1-12,14-29, 31,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 1-8, 11, 12 <b>AhVi:</b> 1,2,28,33 <b>Tu:</b> 2-4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-21 <b>Fo:</b> 1,2,4,5 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 1-9, 11-14 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13,14,16,18

## UGA 344- CUENCA MEDIA ALIMENTADORA II PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,070 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (14%); Bosque de Pino-Encino (10%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (67%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (92%); 500-750 m (8%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5-15% (13%); 15%-30% (39%); 30%-45% (31%); 45%-70% (13%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 97%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 88%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 2%

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:**

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

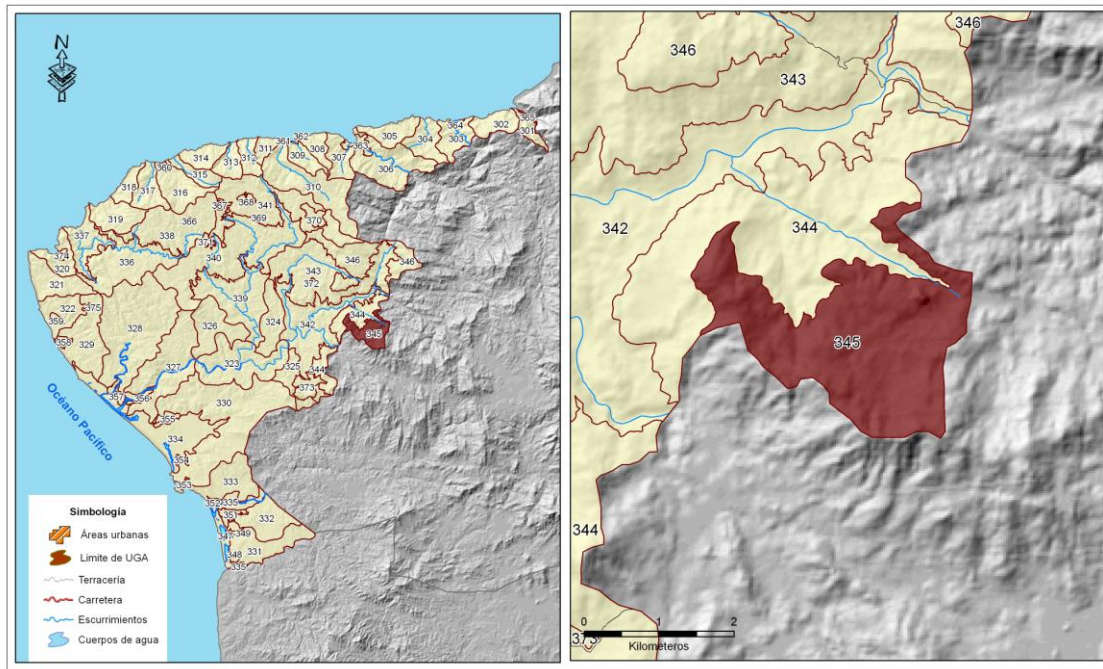
**Lineamiento:** Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.

Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 344_P	Alta	Co	344	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

## UGA 345- CUENCA ALTA ALIMENTADORA I PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 559 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (29%); Bosque de Pino-Encino (46%); Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (13%); Selva Mediana Subcaducifolia (7%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (1%); 500-750 m (86%); 750-1000 m (13%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (3%); 5-15(14%); 15-30(44%); 30-45(29%); 45%-70(9%); >70(1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:** 94%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 52%.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:**

**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

**Lineamiento:** Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.

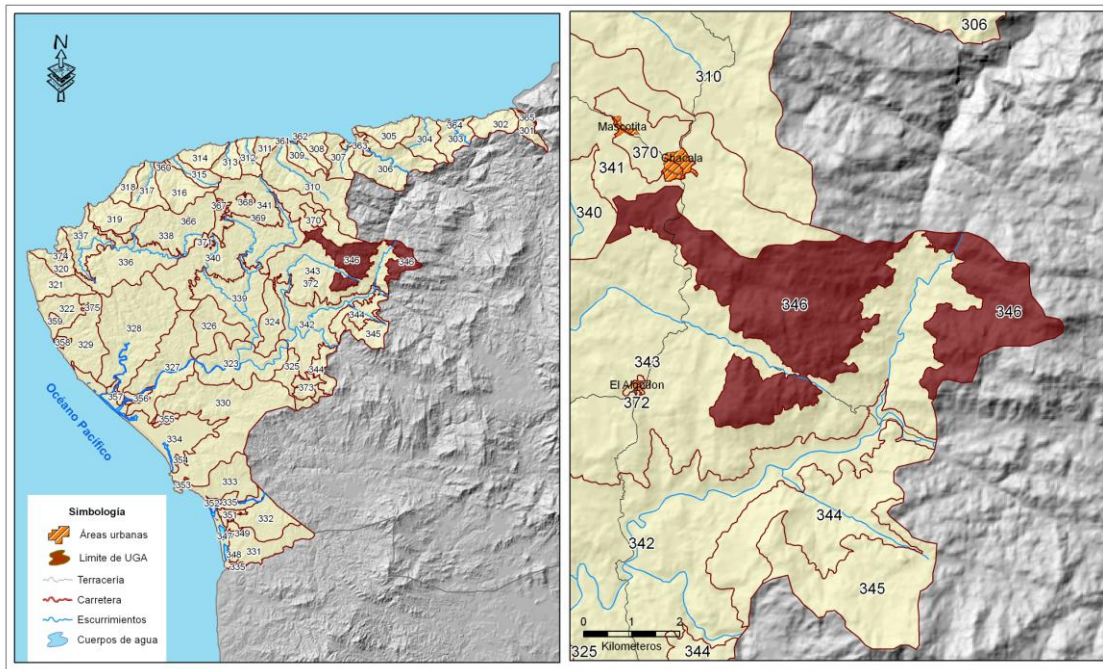
Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co4345_P	Alta	Co	345	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	<b>Co:</b> 1-9,11-29,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 28, 33 <b>Tu:</b> 2-4, 27, 29 <b>Ag:</b> 1-3, 6-21 <b>Fo:</b> 1-13,15 <b>Pc:</b> 2-9,14,17 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1, 10, 13, 15, 17,18



## UGA 346- CUENCA ALTA ALIMENTADORA II PANALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 1,628 ha.

**Cobertura:** Bosque de Encino (16%); Bosque de Pino-Encino (46%); Pastizal Inducido (8%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (9%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (91%); 750-1000 m (9%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (5%); 5%-15% (13%); 15%-30% (41%); 30%-45% (29%); 45%-70% (11%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 91%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 71%.

**Otros:** Esta unidad se encuentra en la parte alta de la cuenca que funcionaría como alimentadora de la Presa "Panales".

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal.

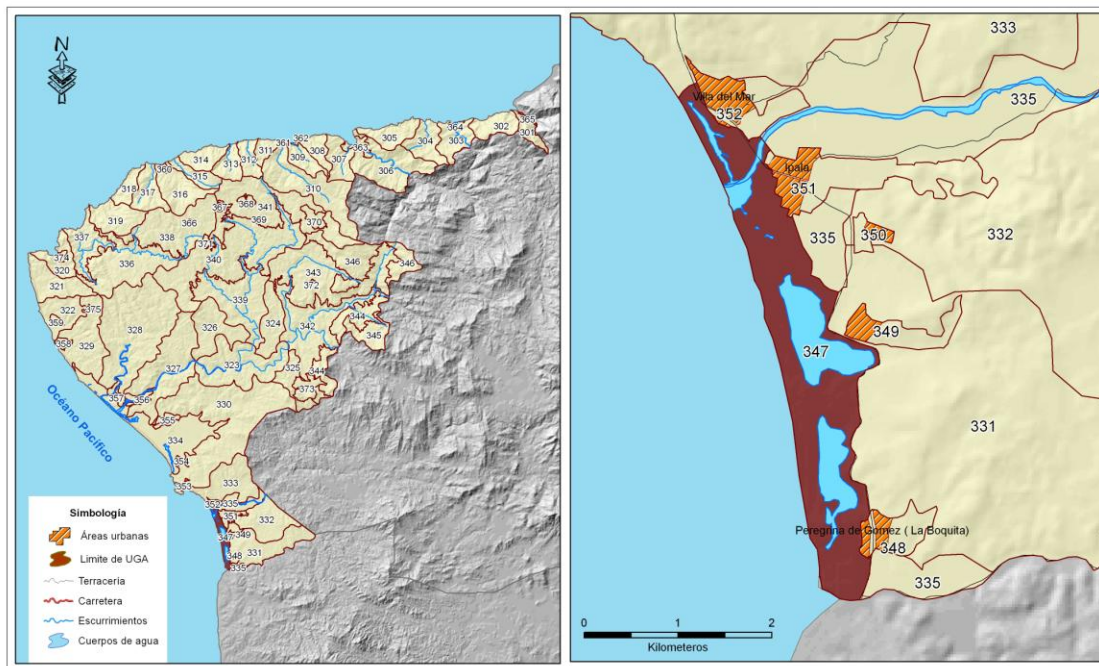
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo.

**Lineamiento:** Conservar, restaurar y manejar las actuales zonas de pino-encino, y encino durante un periodo de 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 346_C	Alta	Co	346	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co:1-12,13-29, 32, 36. In:2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi:1,2, 28, 33 Tu: 2- 4, 27, 29 Ag:1-21 Fo:1-13,15 Pc:1-14 Phc:1-12 If:1-6,10,11,13,14, 16,18

**UGA 347- ZONA DE PROTECCIÓN DE LA PORCIÓN NORTE PLAYÓN DE MISMALOYA Y ESTEROS IPALA-VISTA HERMOSA - LA BOQUITA**



**DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

**Superficie:** 339 ha.

**Cobertura:** Agricultura (26%);Asentamientos humanos (1%); Cuerpo de agua (24%);Dunas Costeras (13%);Pastizal Inducido (4%);Selva Baja Caducifolia (9%);Vegetación de Dunas (8%); Vegetación de galería (15%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):**0-50 m (100%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):**0-5 %(94%);5%-15%(5%); 15%-30%(1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:**40%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 38%.

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:**94%.

**Otros:** En esta unidad se encuentra parte del Área Natural Protegida “El Playón de Mismaloya” y los esteros Ipala-Vista Hermosa-La Boquita.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería, cuerpos de agua costeros.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; asolvamiento y contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

**Uso Condicionado:** Turismo.

**Lineamiento:** Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de las selvas tropicales, los matorrales de vegetación halo-psamófila y los humedales de la UGA.

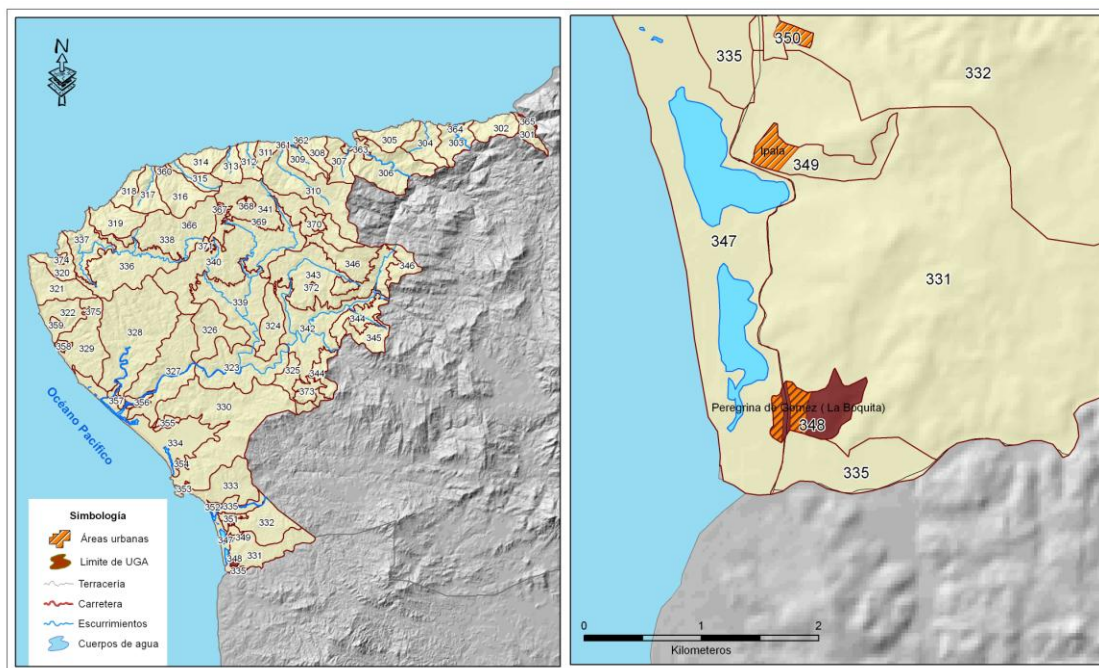
**Comentario:** Esta UGA es muy frágil, ya que esta contigua al Santuario de Tortugas Marinas “El playón de Mismaloya”, en aprox. 6 km; en la UGA se encuentran la desembocadura del río Ipala y Arroyo Peregrina; Se encuentran los esteros La Boquita, Vista Hermosa e Ipala.

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA**

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 347_P	Alta	Co	347	Protección	Conservación	Pesca	Turismo	Co:1-9,11-36, 38 In:2 Mi: 9 AhVi:1-17,19-21, 25, 26, 28-33 Tu: 1-12, 20, 21, 24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe:1-5 Fo:1-13,15 Pc:2-10,14,15,17 Phc:1-12 If:1-18



## UGA 348- PEREGRINA DE GÓMEZ



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 30 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (59%); Selva Baja Caducifolia (40%); Selva Mediana Subcaducifolia (1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (99%); 50-250 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (34%); 5%-15% (61%); 15%-30% (5%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 40%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 62%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Peregrina Gomez (46).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 9%.

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Peregrina Gómez.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

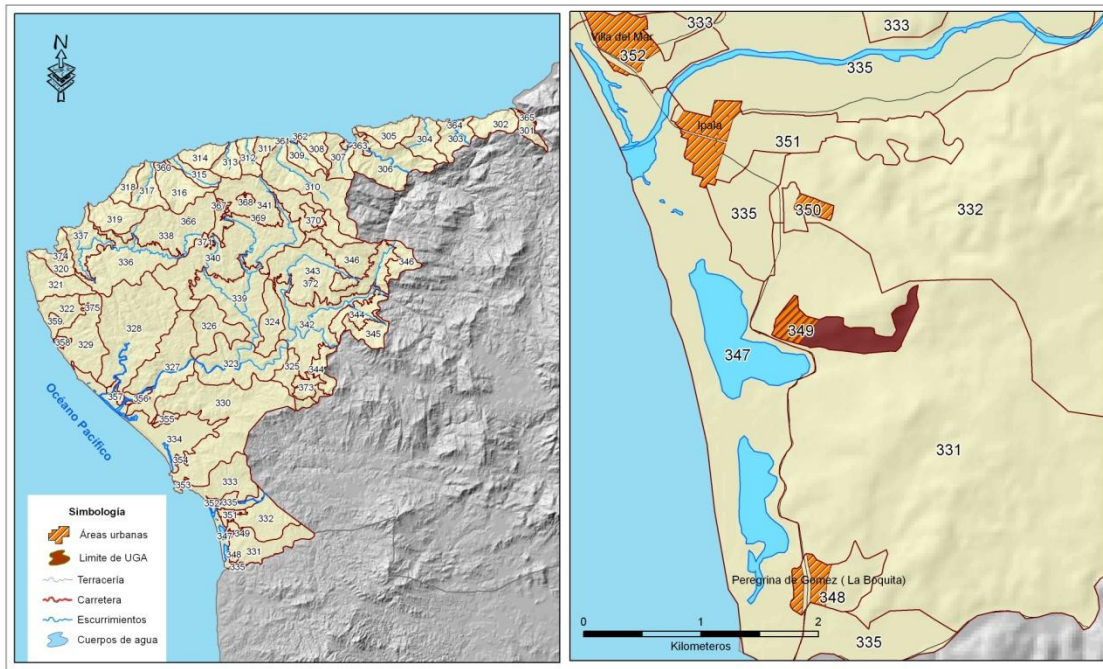
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 348_A	Baja	Ahv	348	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16, 28-32, 40, 41. <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-6, 10-16, 18.

## UGA 349-VISTA HERMOSA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

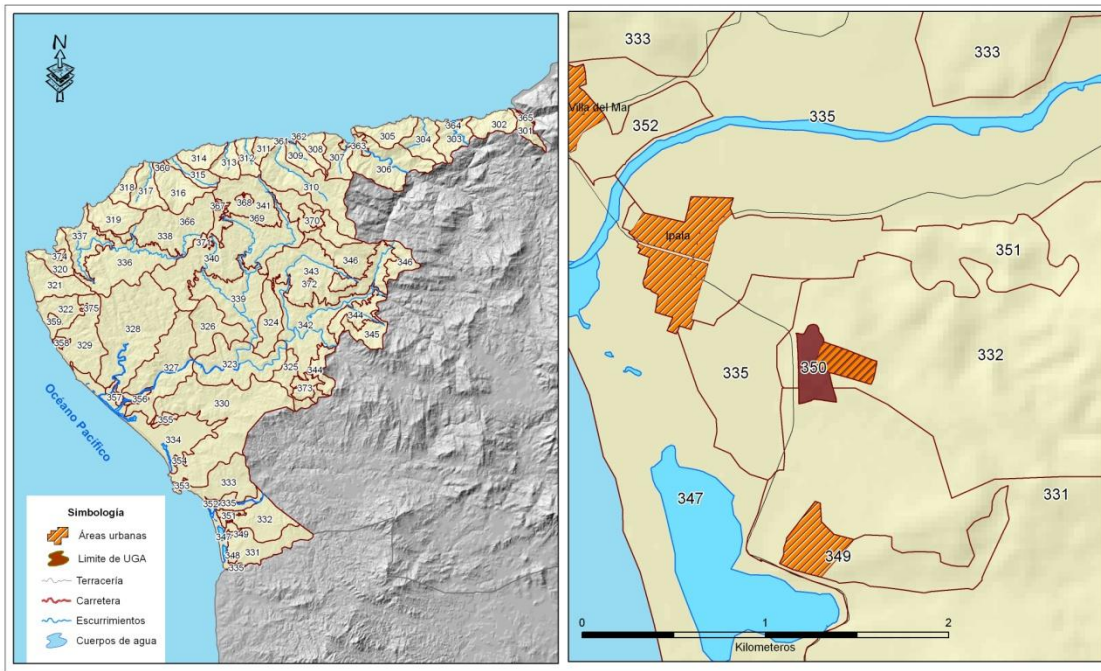
**Superficie:** 30 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (52%); Selva Baja Caducifolia (48%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (81%); 50-250 m (19%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (12%); 5%-15% (48%); 15%-30% (39%); 30%-45% (1%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 47%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 62%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Vista Hermosa (6).  
**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 9%.  
**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Vista Hermosa.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.  
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.  
**Uso Condicionado:**  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 349_A	Baja	Ahv	349	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16,28-32,40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23- 26. <b>Ag:</b> 21. <b>Fo:</b> 3-5,9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6, 10-16,18

## UGA 350-RESERVA URBANA IPALA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 10 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (99%); Selva Baja Caducifolia (1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 00-50 m (91%); 50-250 m (9%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (14%); 5%-15% (75%); 15%-30% (11%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 0%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 14%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):**

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 0%.

**Otros:** Esta UGA se refiere a reserva de la localidad de Ipala.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado:**

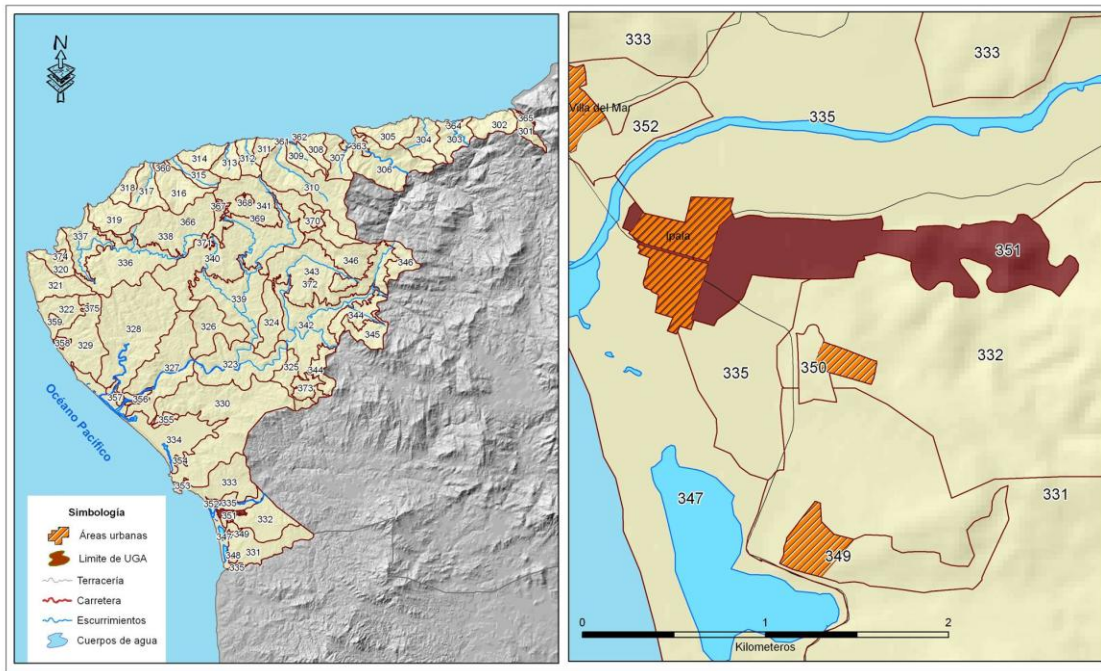
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 350_A	Baja	Ahv	350	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 09. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16, 28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Fo:</b> 3-5,9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6, 10-16, 18.



## UGA 351-IPALA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 85 ha.

**Cobertura:** Agricultura (52%);Asentamientos humanos (11%); Pastizal Cultivado (7%);Selva Baja Caducifolia (27%);Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):**0-50 m (88%); 50-250 m (12%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):**0-5 %(66%);5%-15%(10%); 15%-30%(20%); 30%-45%(4%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:**29%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:**30%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):**Ipala(230).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:**68%.

**Otros:**Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Ipala.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado:**

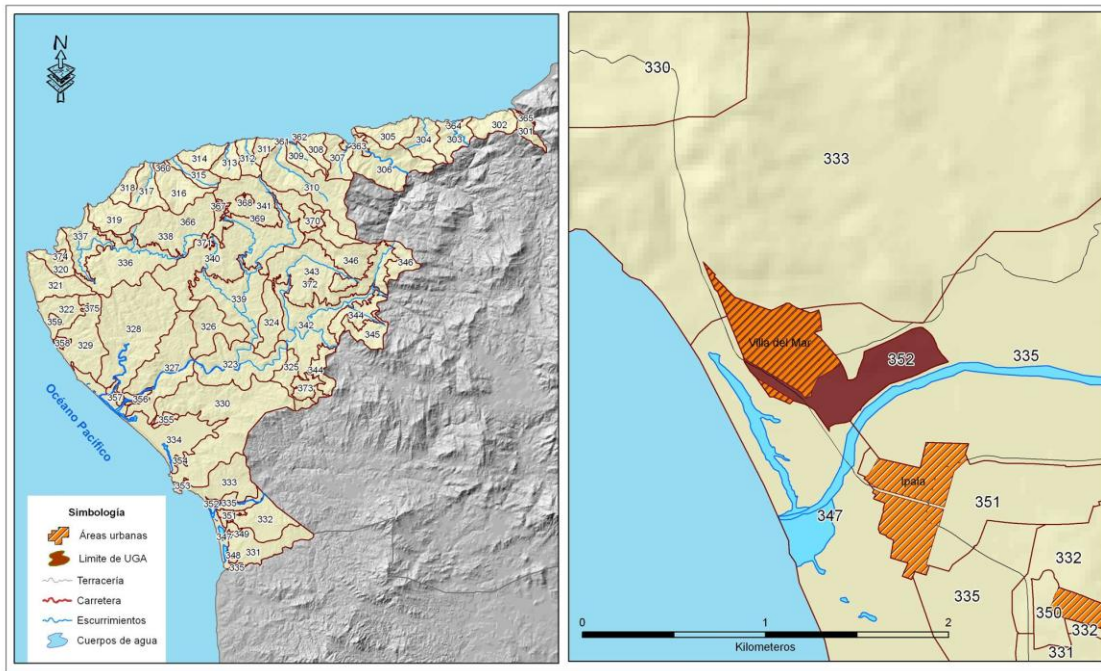
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

**Comentario:**EstaUGA se encuentra contigua al río Ipala.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>1</sub> 351_A	Muy Baja	Ahv	351	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo, Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14,15,17-22,28, 32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16, 28-32, 40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23- 26. <b>Ag:</b> 21. <b>Pe:</b> 1, 2, 4, 5 <b>Fo:</b> 3-5,9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-8, 10- 16,18.

## UGA 352- VILLA DEL MAR



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 40 ha.

**Cobertura:** Agricultura (14%); Asentamientos humanos (30%); Selva Baja Caducifolia (56%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (99%); 50-250 m (1%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (61%); 5-15(37%); 15-30(1%); 30-45(1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 57%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 65%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Villa del Mar (207).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 27%

**Otros:** Esta unidad se encuentra junto al Río Ipala y se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Villa de Mar.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado:**

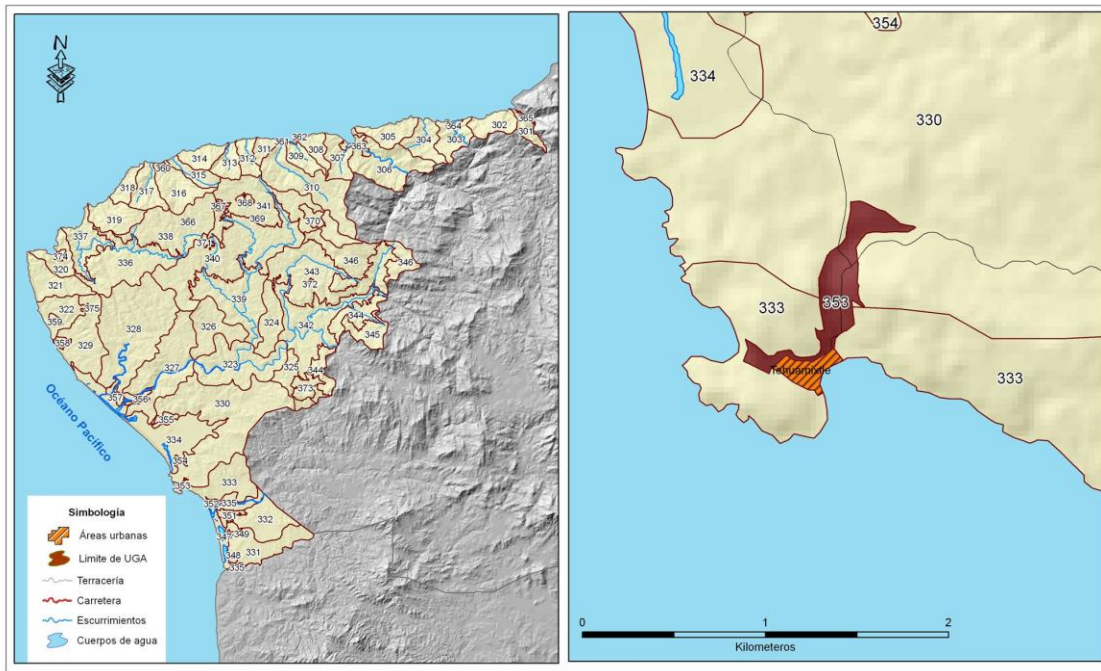
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>4</sub> 352_A	Alta	Ahv	352	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 15, 17-22, 28,32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11,13-16, 28-32,40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12,20, 23- 26. <b>Ag:</b> 21. <b>Pe:</b> 1,2,4,5. <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-8, 10-16, 18.



## UGA 353-TEHUAMIXTLE



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 21 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (<1%); Selva Baja Caducifolia (98%); Selva Mediana Subcaducifolia (1%)

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (56%); 50-250 m (44%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (5%); 5-15% (27%); 15%-30% (39%); 30%-45% (22%); 45%-70% (7%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 99%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA**

**(habitantes):** Tehuamixtle (100).

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Tehuamixtle.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.

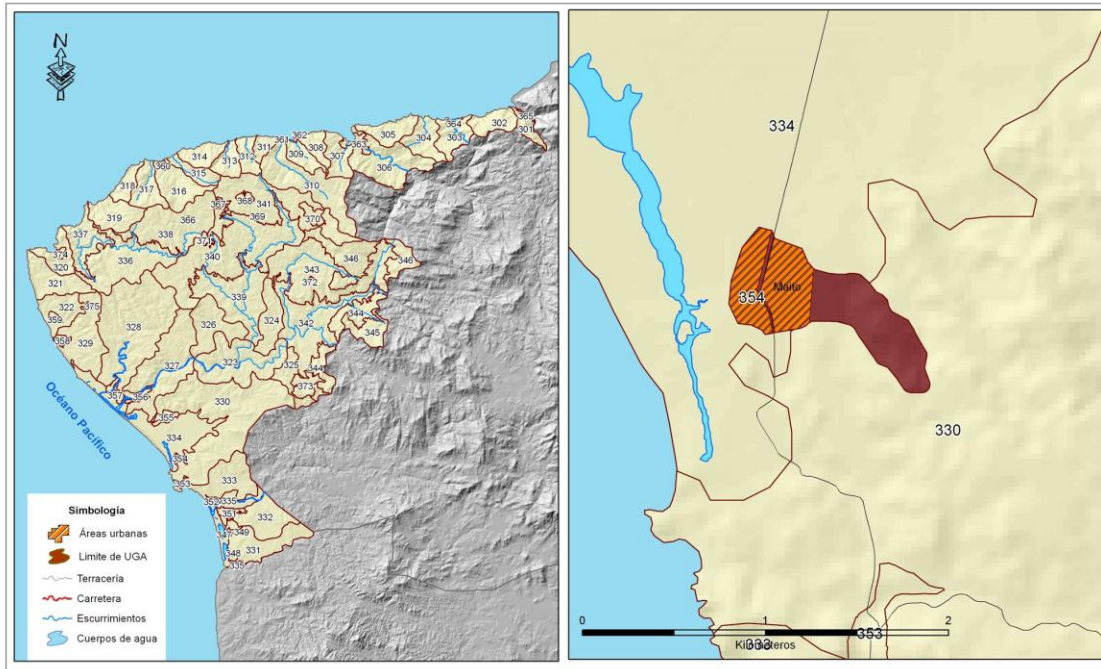
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 353_A	Muy Alta	Ahv	353	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 31-34, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-17, 20, 26, 28-32, 40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-13, 20-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Pe:</b> 1-5. <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 10, 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-8, 10, 12-16, 18.

## UGA 354- MAITO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 40 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (17%); Pastizal Inducido (24%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (52%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (84%); 50-250 m (16%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** <0-5 % (65%); 5%-15% (14%); 15%-30% (20%); 30%-45% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 56%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 79%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Maito (125).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 67%.

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Maito.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

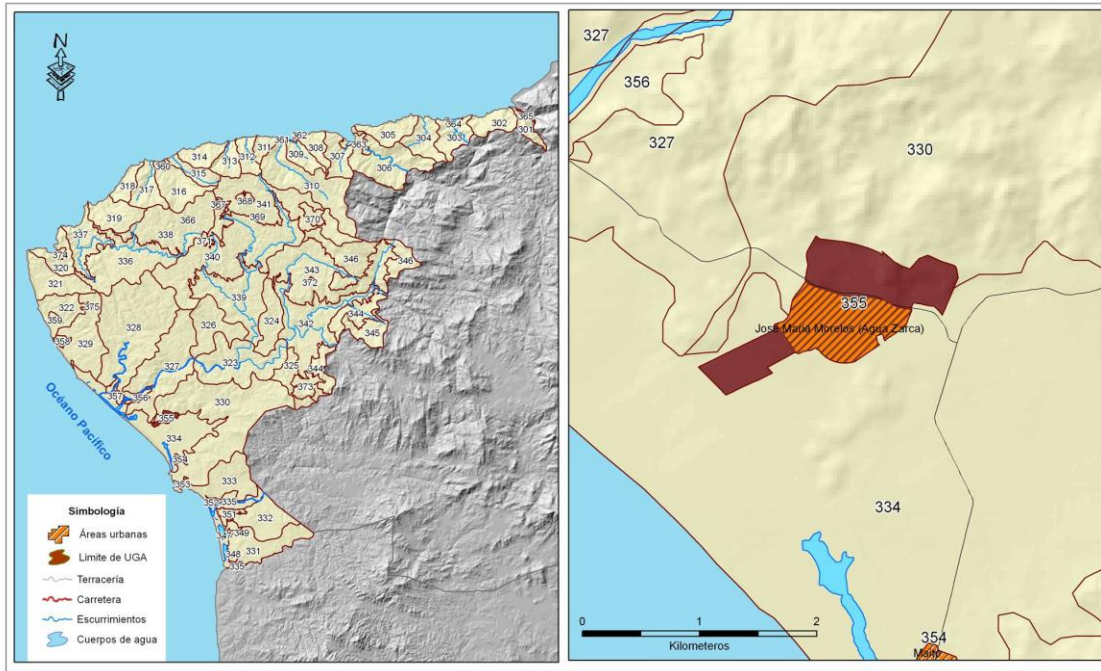
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>4</sub> 354_A	Alta	Ahv	354	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-8 10-16,18.

## UGA 355- JOSÉ MARÍA MORELOS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 120 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (76%); Pastizal Inducido (9%); Selva Baja Caducifolia (14%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (61%); 5-15% (30%); 15%-30% (9%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 14%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 51%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** José María Morelos (25).  
**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 29%.  
**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de José María Morelos.

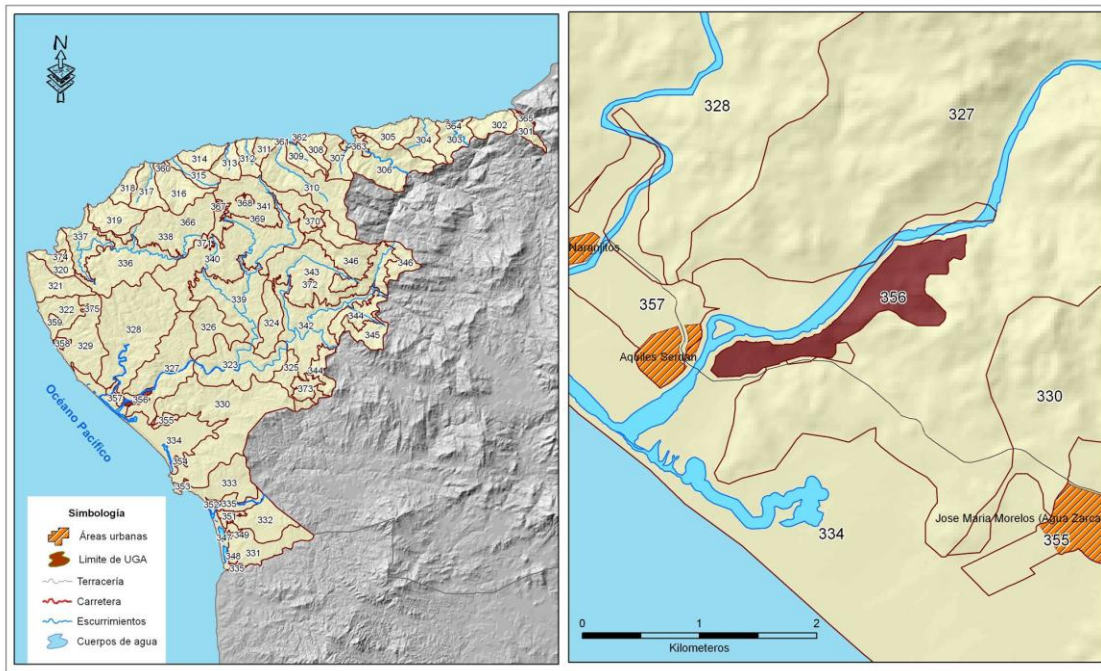
**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda  
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.  
**Uso Condicionado:**  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>1</sub> 355_A	Muy Baja	Ahv	355	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16, 28-32, 40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 15. <b>Phc:</b> 1-12. <b>If:</b> 1-6, 10-16, 18.



## UGA 356- LA PAROTA (NARANJITOS)



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 67 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (15%); Pastizal Cultivado (5%); Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (14%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (77%); 50-250 m (23%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (27%); 5-15% (23%); 15-30% (31%); 30-45% (14%); 45-70% (4%); >70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 70%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 89%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** La Parota (8).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 34%.

**Otros:** Esta unidad se encuentra a un lado del Río Tecolotlán y se refiere a el asentamiento urbano y reserva urbana de la localidad de La Parota.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.

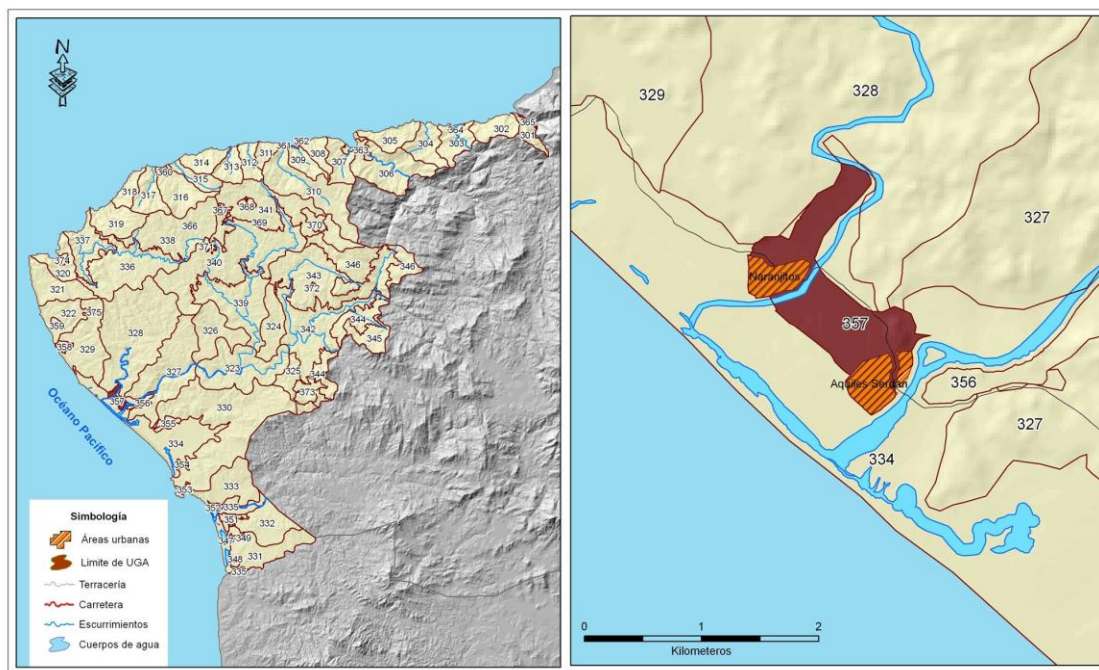
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 356_A	Muy Alta	Ahv	356	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1-11, 13-16, 28-32, 40, 41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Pe: 1, 2, 4, 5 Fo: 3-5, 9. Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6, 10-16, 18.

## UGA 357- AQUILES SERDÁN-NARANJITOS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 117 ha.

**Cobertura:** Agricultura (66%);Asentamientos humanos (6%); Pastizal Inducido (1%);Pastizal Cultivado (1%);Selva Baja Caducifolia (25%);Selva Mediana Subcaducifolia (1%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):**0-50 m (100%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):**0-5 % (92%);5%-15%(4%); 15%-30%(3%); 30%-45%(1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:**16%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 78%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):**Aquiles Serdán(125); Naranjitos ( 84 ).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:**90%

**Otros:**Esta unidad se encuentra a un lado del Río Tecolotlán y se refiere a el asentamiento urbano y reserva urbana reserva de la localidades de Aquiles Serdán y Naranjitos.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado:**

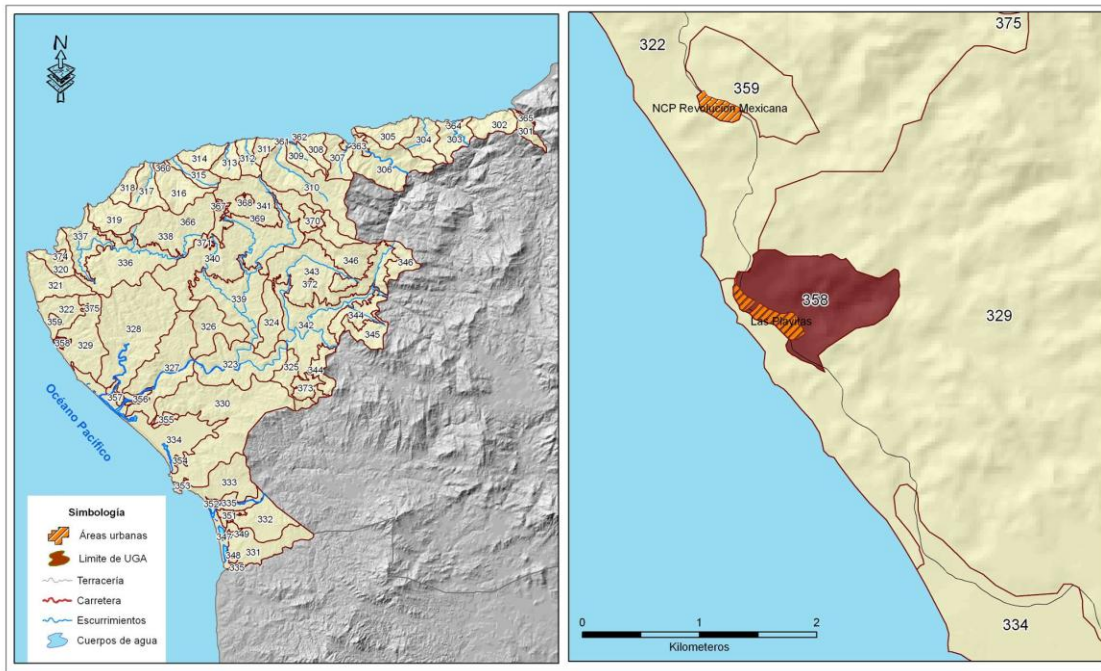
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>357_A</sub>	Muy Baja	Ahv	357	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14-22, 28, 32, 36. <b>In:</b> 2. <b>Mi:</b> 9. <b>AhVi:</b> 1-11, 13-16,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. <b>Ag:</b> 21. <b>Pe:</b> 1,2,4,5 <b>Fo:</b> 3-5, 9. <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-16, 18.



## UGA 358- LAS PLAYITAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 84 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (26%); Selva Baja Caducifolia (69%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (87%); 50-250 m (13%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (28%); 5%-15% (33%); 15%-30% (33%); 30%-45% (5%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 73%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 92%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Las Playitas-Adolfo Lopez Mateos (46).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 30%

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Las Playitas-Adolfo Lopez Mateos.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

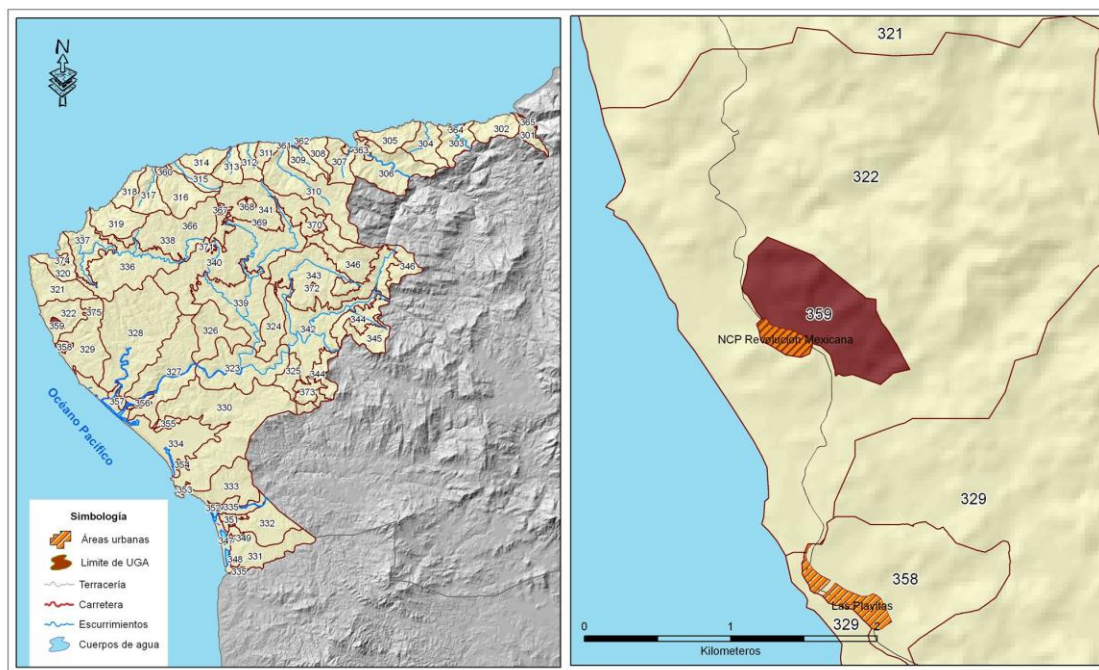
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 358_A	Muy Alta	Ahv	358	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16, 28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5, 9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-16, 18

## UGA 359- REVOLUCIÓN MEXICANA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 61ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (93%); Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (46%); 50-250 m (54%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (16%); 5-15(33%); 15%-30%(46%); 30%-45%(4%); 45%-70%(1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 95%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 97%

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** NCP Revolución Mexicana(5).

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de NCP Revolución Mexicana.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

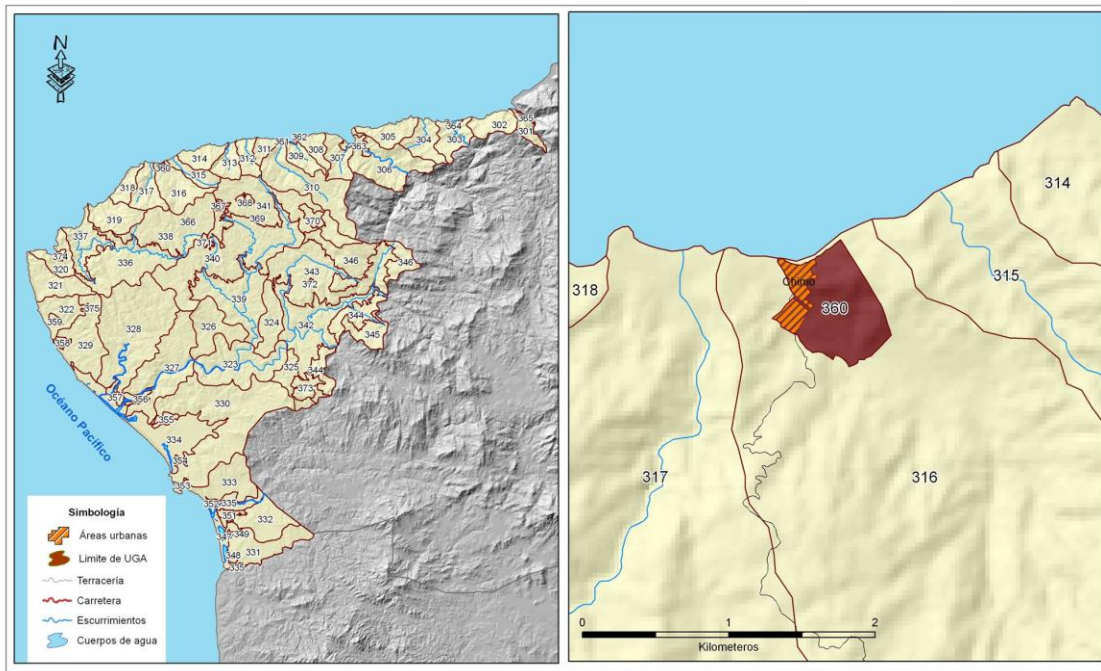
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 359_A	Muy Alta	Ahv	359	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16, 28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5, 9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-16, 18

## UGA 360-CHIMO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 41 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (4%); Pastizal Inducido (83%); Selva Baja Caducifolia (10%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).  
**de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (80%); 50-250 m (20%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (12%); 5%-15% (35%); 15%-30% (42%); 30%-45% (10%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 13%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 26%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Chimo (199).

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Chimo.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

**Uso Condicionado:**

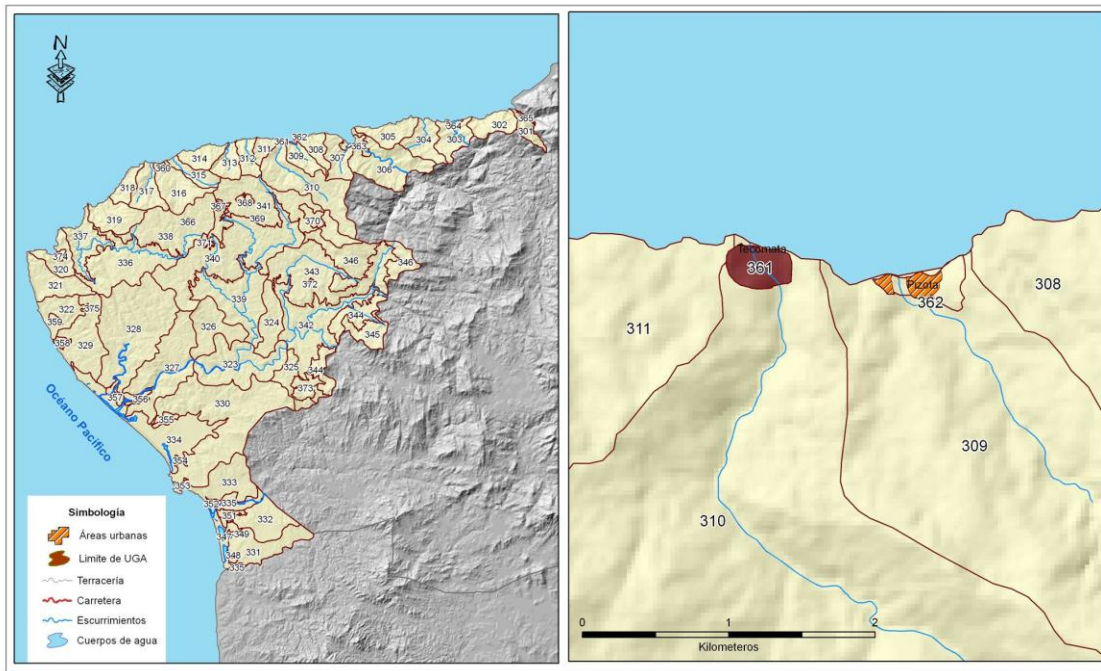
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>360</sub> _A	Moderada	Ahv	360	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16-22, 28, 31-34, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11, 13-17, 20, 26, 28-32, 40, 41 <b>Tu:</b> 1, 2, 5-19, 23-26 <b>Ag:</b> 21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 3-5, 9 <b>Pc:</b> 10, 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8, 10-16, 18



## UGA 361- TECOMATA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 11 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (32%); Selva Mediana Subcaducifolia (68%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (69%); 50-250 m (31%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (4%); 5%-15% (20%); 15%-30% (24%); 30%-45% (30%); 45%-70% (22%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 65%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 74%.

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano de Tecomata.

**Recursos Vulnerables:** Selva Mediana Subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

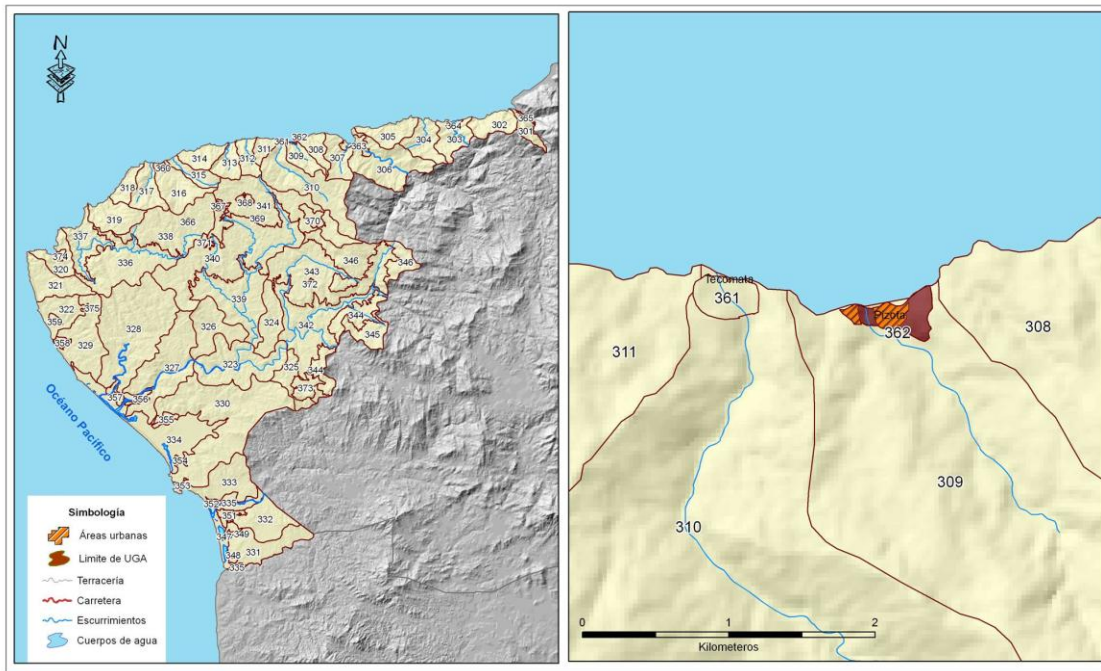
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv5361_A	Muy Alta	Ahv	361	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,16-22,28,31-34,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-19,22,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 10,15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8,10-16,18

## UGA 362- PIZOTA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 11 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (20%); Selva Mediana Subcaducifolia (80%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (65%); 50-250 m (35%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (4%); 5%-15% (14%); 15%-30% (14%); 30%-45% (35%); 45%-70% (29%); >70% (4%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 78%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 76%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Pizota (73).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano de Pizota.

**Recursos Vulnerables:** Selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

**Uso Condicionado:**

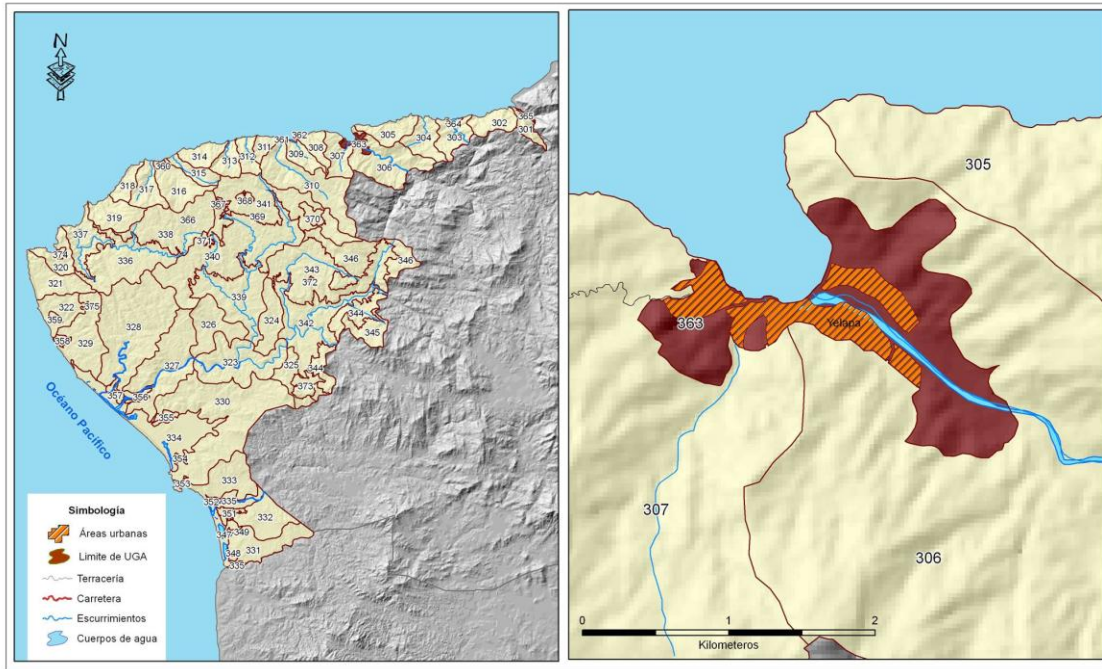
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 362_A	Muy Alta	Ahv	362	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,31-34,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-19,22,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 10,15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8,10-16,18



**UGA 363- YELAPA**



**DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

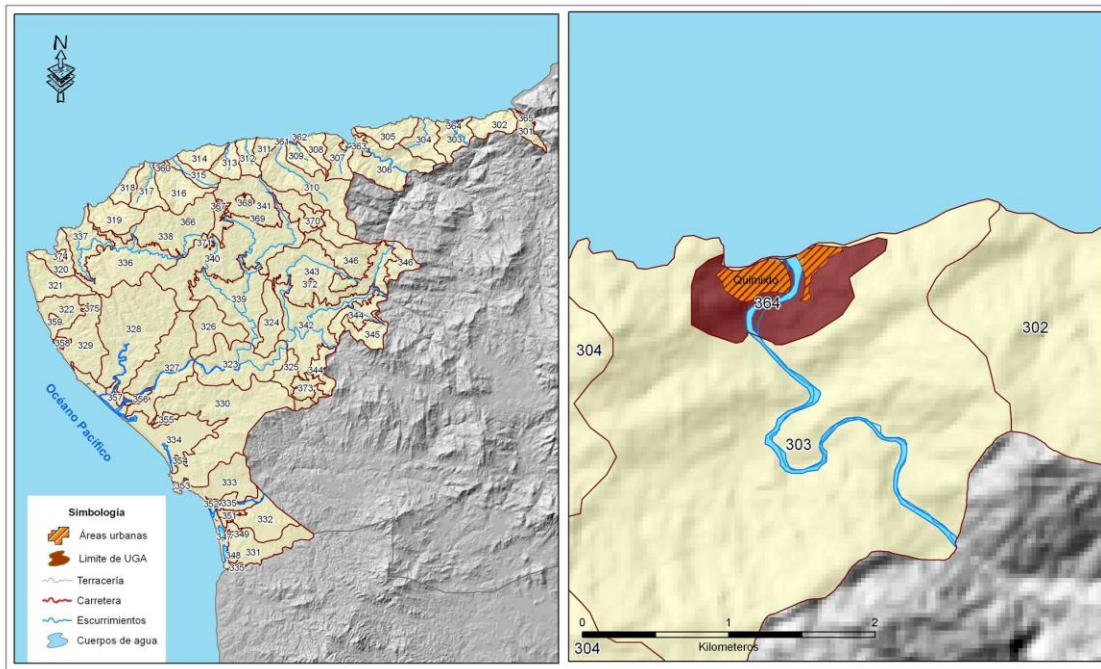
**Superficie:** 175 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (7%); de agua (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (55%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 (9%); 5-15(21%); 15-30(25%); 30-45(27%); 45-70(17%); >70(1%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 71%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 73%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Yelapa(727).  
**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 37%  
**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Yelapa.

**Recursos Vulnerables:** Selva mediana caducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda  
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca  
**Uso Condicionado:**  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA**

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 363_A	Muy Alta	Ahv	363	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,15,17-22,28, 31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

## UGA 364- QUIMIXTO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 60 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (11%); Cuerpo de agua (6%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (20%); Selva Baja Caducifolia (39%); Selva Mediana Subcaducifolia (24%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (75%); 50-250 m (25%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (11%); 5%-15% (22%); 15%-30% (31%); 30%-45% (27%); 45%-70% (9%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 62%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 67%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Quimixto (370).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Quimixto.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

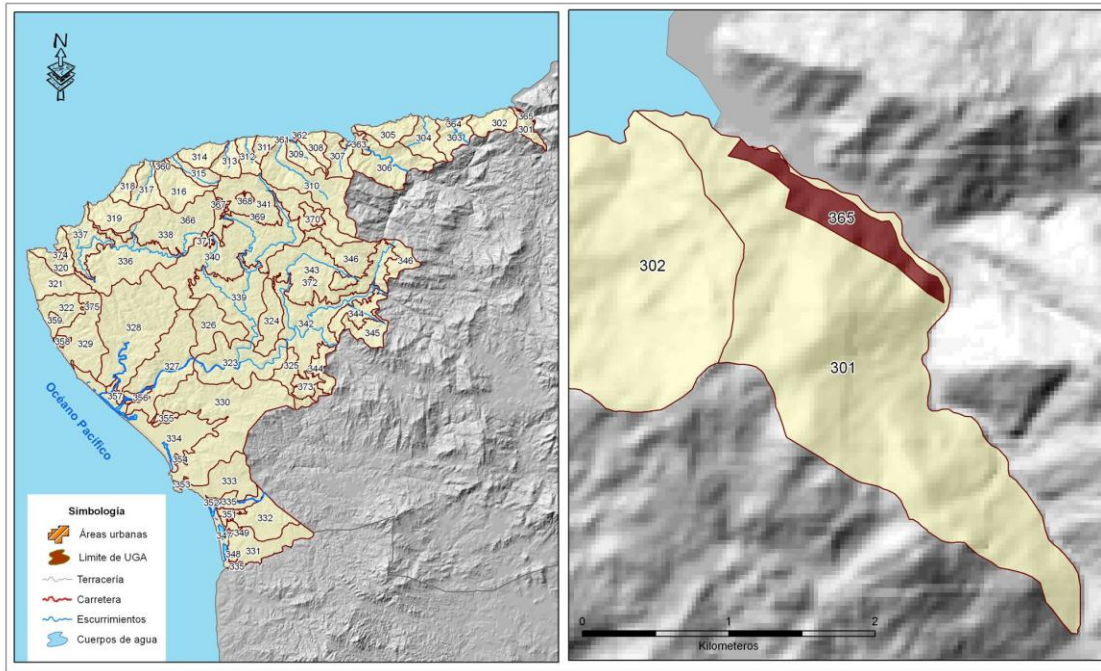
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 364_A	Muy Alta	Ahv	364	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,16-22,28,31-34,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-19,22,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 10,15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8,10-16,18

## UGA 365- RESERVA URBANA BOCA DE TOMATLÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 28 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (11%); Selva Mediana Subcaducifolia (89%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (41%); 50-250 m (59%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(1%); 5%-15%(4%); 15%-30%(10%); 30%-45%(18%); 45%-70%(45%); >70%(22%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 89%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 86%.  
**Otros:** Esta UGA se refiere a la reserva Urbana de La Boca de Tomatlán.

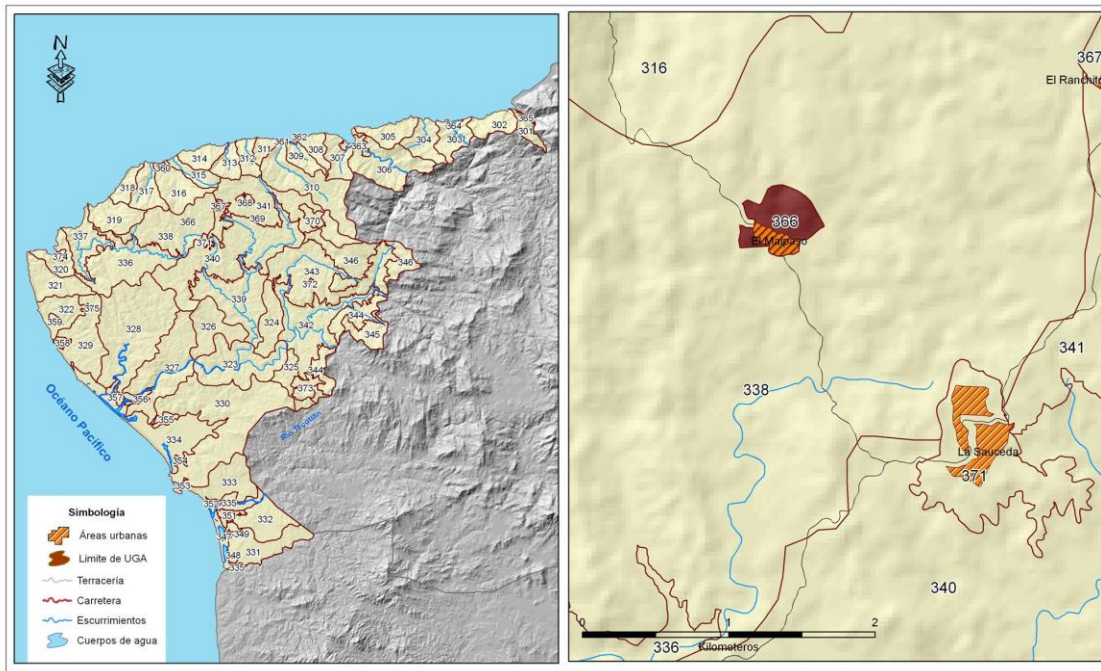
**Recursos Vulnerables:** Selva mediana subcaducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda  
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura  
**Uso Condicionado:**  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 365_A	Muy Alta	Ahv	365	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18



## UGA 366- EL MALPASO



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 18 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (4%); Bosque de Encino (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (35%); Selva Mediana Subcaducifolia (43%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(10%); 5%-15%(32%); 15%-30%(52%); 30%-45%(6%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 81%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 90 %.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Malpaso(26).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Malpaso.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

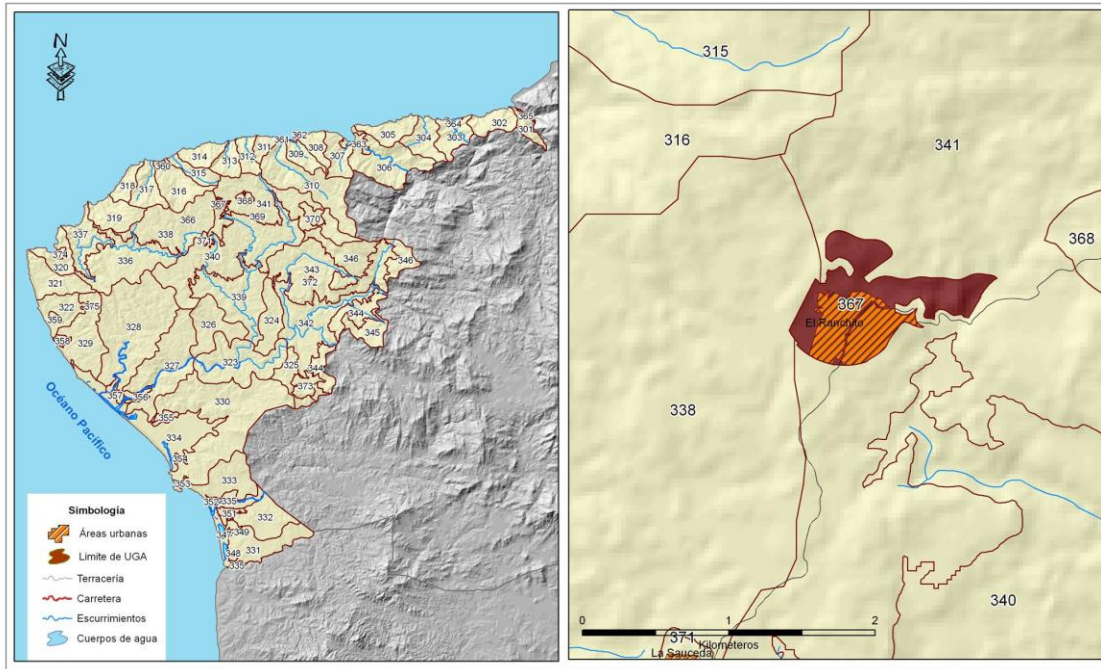
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>4</sub> 366_A	Alta	Ahv	366	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18

## UGA 367- REFUGIO DE SUCHITLÁN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 59 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (4%); Bosque de Encino (15%); Bosque de Pino-Encino (15%); Pastizal Inducido (48%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (22%); 5%-15% (30%); 15%-30% (38%); 30%-45% (8%); 45%-70% (2%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 49%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 64%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Refugio de Suchitlán (179).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Refugio de Suchitlán.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:**

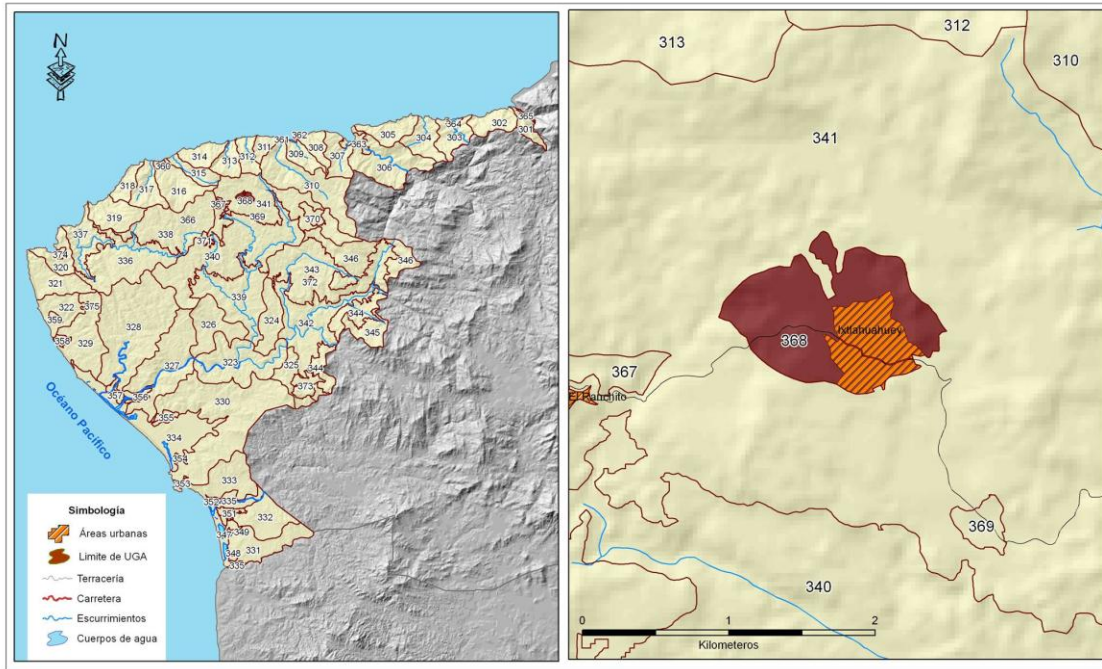
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>4</sub> 367_A	Alta	Ahv	367	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32, 36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18



**UGA 368- IXTLAHUAHUEY**



**DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

**Superficie:** 101 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (8%); Bosque de Pino-Encino (13%); Pastizal Inducido (57%); Selva Baja Caducifolia (22%); Selva Mediana Subcaducifolia (<1%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%)  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(52%); 5%-15%(23%); 15%-30%(24%); 30%-45%(1%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 43%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 78%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Ixtlahuahuey (287).  
**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Hixtlahuahuey.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

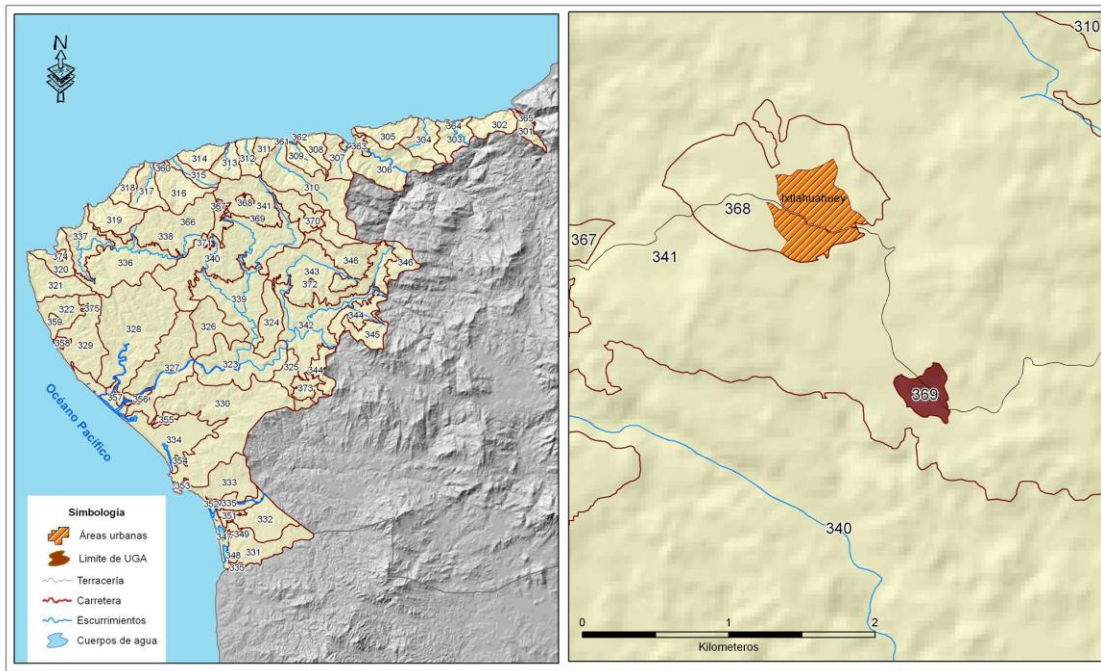
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA**

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 368_A	Baja	Ahv	368	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

## UGA 369- RESERVA URBANA IXTLAHUAHUEY



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 9 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (13%); Bosque de Pino-Encino (30%); Pastizal Inducido (46%); Selva Baja Caducifolia (11%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (45%); 5%-15% (33%); 15%-30% (20%); 30%-45% (2%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 51%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 78%.

**Otros:** Esta UGA se refiere a la reserva Urbana de Ixtlahuahuey.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

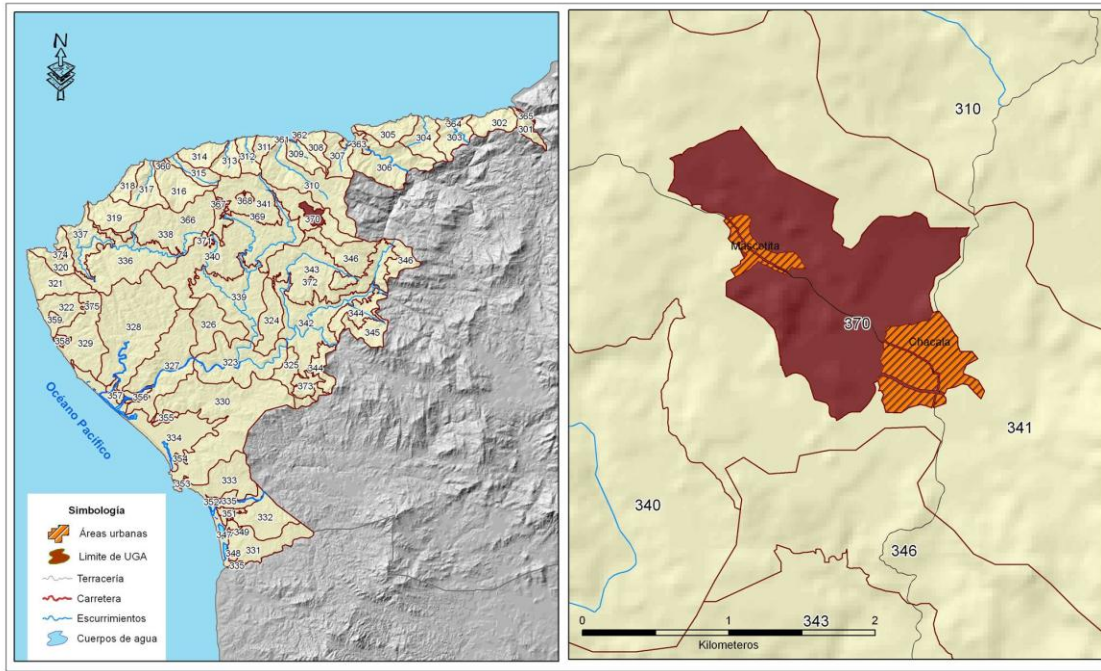
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 369_A	Baja	Ahv	369	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18

## UGA 370- CHACALA-MASCOTITA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 207 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (8%); Bosque de Pino-Encino (38%); Pastizal Inducido (18%); Pastizal Cultivado (31%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (53%); 5%-15% (30%); 15%-30% (15%); 30%-45% (1%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 43%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 76%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):**

Chacala(305); Mascotita(113).

**Otros:** Esta UGA se refiere al corredor de los asentamientos humanos y reservas Urbanas de Mascotita y Chacala.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, Selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:**

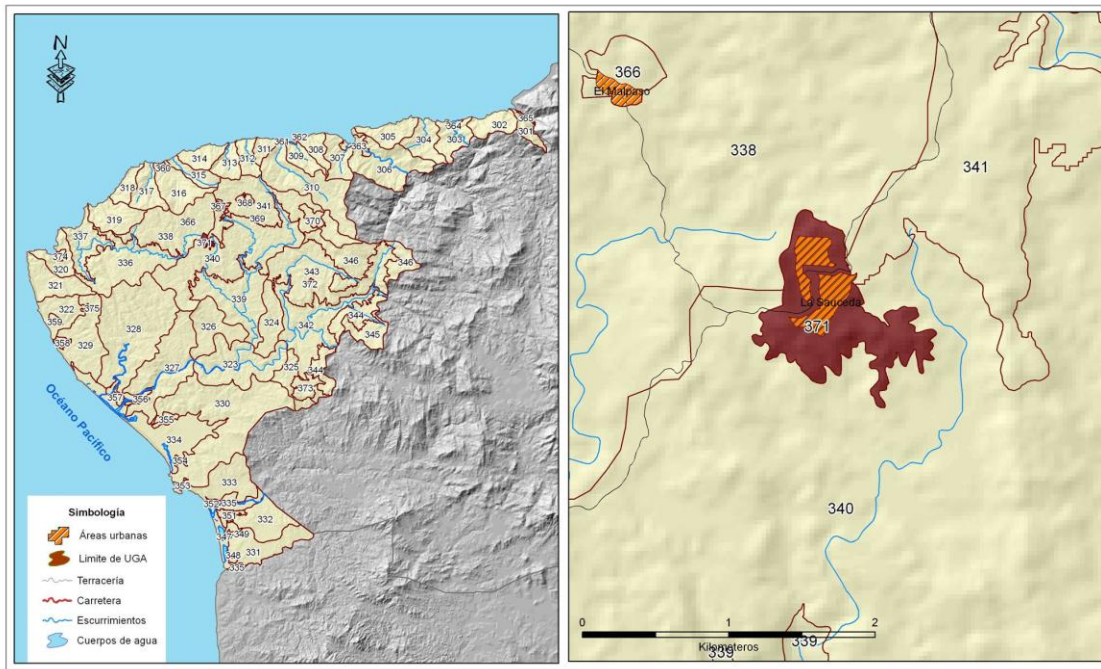
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 370_A	Baja	Ahv	370	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18



## UGA 371- LA SAUCEDA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 69 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (7%); Pastizal Inducido (32%); Selva Baja Caducifolia (49%); Selva Mediana Subcaducifolia (12%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 500-750 m (100%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (29%); 5%-15% (23%); 15%-30% (42%); 30%-45% (5%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 60%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 77%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** La Sauceda (135).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de La Sauceda.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

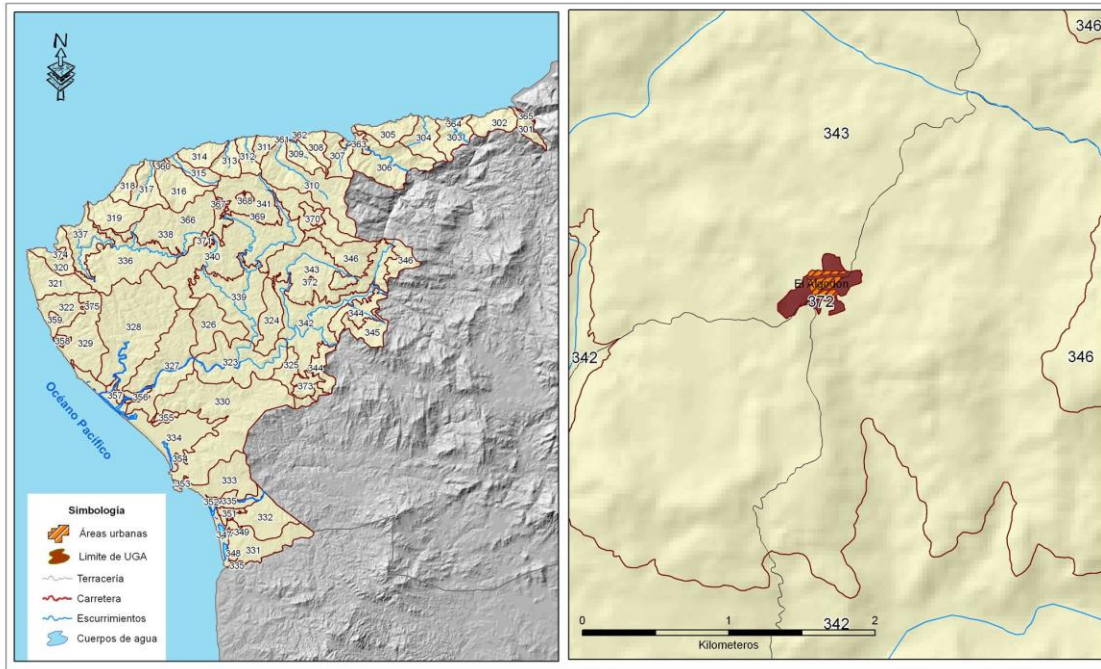
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 371_A	Muy Alta	Ahv	371	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18

## UGA 372- EL ALGODÓN



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 12 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (<1%); Pastizal Cultivado (72%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (100%)

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (12%); 5%-15% (35%); 15%-30% (42%); 30%-45% (10%); 45%-70% (1%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 13%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 26%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** El Algodón (46).

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:**

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Algodón.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:**

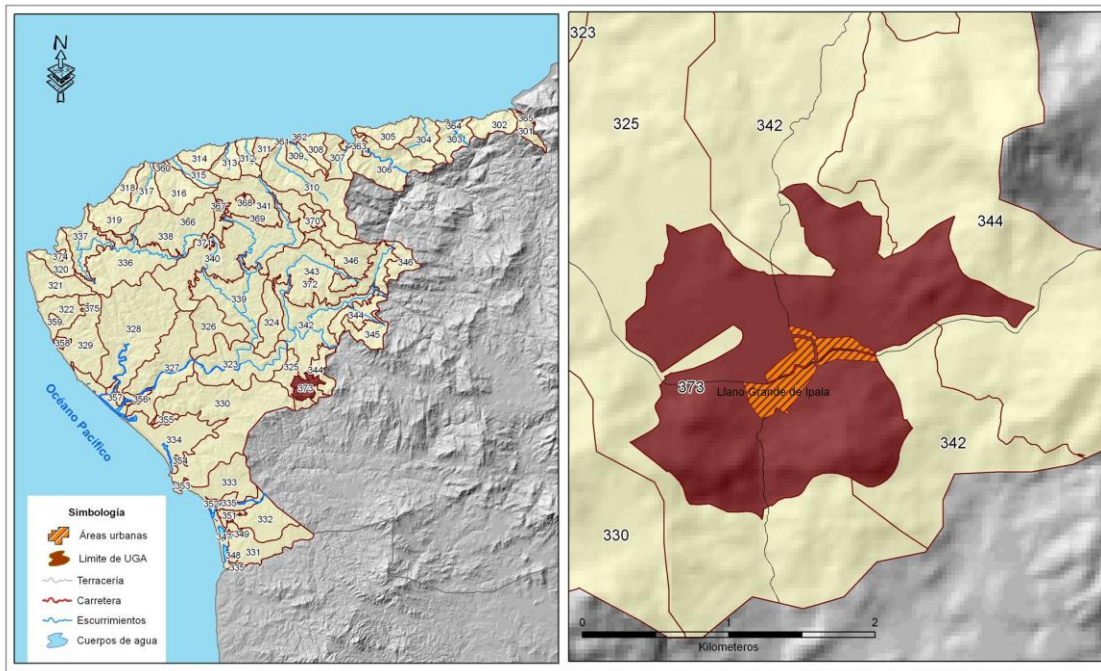
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>2</sub> 372_A	Baja	Ahv	372	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18



## UGA 373- LLANO GRANDE DE IPALA



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 320 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (2%); Pastizal Inducido (7%) Pastizal Cultivado (30%); Selva Baja Caducifolia (56%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 50-250 m (2%); 250-500 m (98%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(28%); 5%-15%(24%); 15%-30%(34%); 30%-45%(11%); 45%-70%(3%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 61%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 83%.

**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Llano Grande de Ipala (189).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Llano Grande de Ipala.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

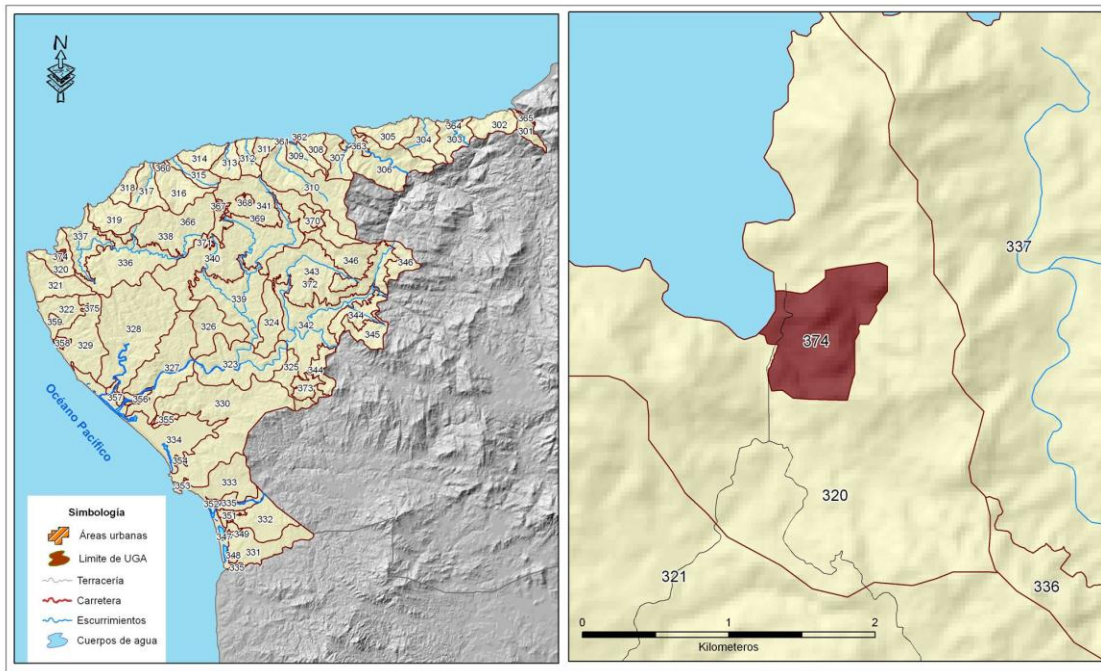
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 373_A	Muy Alta	Ahv	373	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18

## UGA 374 - CORRALES



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 52 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (16%); Selva Baja Caducifolia (12%); Selva Mediana Subcaducifolia (72%).

**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (17%); 50-250 m (83%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (3%); 5-15% (14%); 15%-30% (29%); 30%-45% (23%); 45%-70% (23%); >70% (8%).

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 82%.

**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 89%

**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 1%

**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Corrales

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

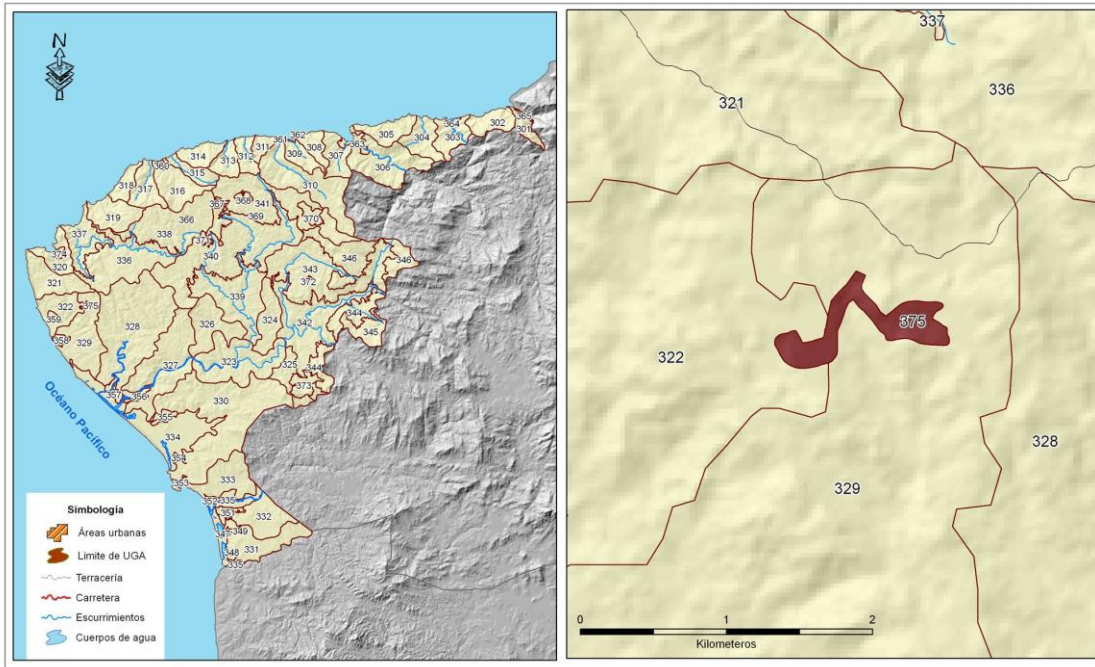
**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 374_A	Muy alta	Ahv	374	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,31-34,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-19,22,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Pe:</b> 1-5 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 10,15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-8,10-16,18

## UGA 375 – VITICHIN-DOS PALMAS



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 25 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (36%); Selva Baja Caducifolia (60%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 250-500 m (100%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (4%); 5%-15% (18%); 15%-30% (26%); 30%-45% (26%); 45%-70% (22%); >70% (4%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 65%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 92%.  
**% de UGA en superficies vulnerables a inundación:** 1%.  
**Otros:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Vitichin-Dos Palmas.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:**

**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 375_A	Muy Alta	Ahv	375	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		<b>Co:</b> 1,3,5,10,11,14,17-22,28,32,36 <b>In:</b> 2 <b>Mi:</b> 9 <b>AhVi:</b> 1-11,13-16,28-32, 40,41 <b>Tu:</b> 1,2,5-7,10-12,23-26,29 <b>Ag:</b> 21 <b>Fo:</b> 3-5,9 <b>Pc:</b> 15 <b>Phc:</b> 1-12 <b>If:</b> 1-6,10,11,13-16,18